

# Agricultura

## Revista agropecuaria

Premiada con primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados, 1930

AÑO IV.-N.º 43

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Caballero de Gracia, 34, 1.º - Madrid

JULIO 1932

Tarifa de suscripción. { España, Portugal y América: Año, 18 ptas.  
Restantes países: Año, 25 pesetas.

Números sueltos. { Corriente, 1,75 ptas.  
Atrasado, 2 pesetas.

### CULTIVOS INTENSIVOS VALENCIANOS

## LA CEBOLLA DE GRANO O TARDIA

por Carlos GARCIA GISBERT, Ingeniero agrónomo

De juego de azar puede calificarse el cultivo de la cebolla en su aspecto económico. Quizás ninguna otra cosecha presente, en efecto, oscilaciones tan grandes en su valor, no ya de un año para otro, sino aun dentro del mismo año. Y así hemos visto en varias ocasiones depreciarse esta cosecha hasta límites inconcebibles, e incluso llegar hasta carecer de comprador. Era entonces desconsolador el espectáculo que se ofrecía al transitar por las carreteras, a cuyos lados se podían ver abundantes montones de cebolla abandonada, como si para nada sirviera, como si nada hubiera costado de producir; penosa sensación de riqueza destruída, de trabajo perdido. Y detrás de esto la pobreza, la ruina de aquellos modestos agricultores para los que esta cosecha constituye el principal medio de vida.

Al lado de este caso, es posible que al año siguiente sucedan las cosas al revés. La cosecha se ha dado bien. El agricultor ha podido obtener 500 quintales métricos por hectárea. El quintal se ha pagado a 40 pesetas, y se obtiene un producto bruto de 20.000 pesetas. El agricultor ha gastado, cuando más, 1.500 ó 2.000; el beneficio es tentador.

Quien sin conocimiento de causa observe este caso aislado, podrá creer que la profesión de agricultor en Valencia es algo envidiable; la antesala de la riqueza o poco menos. Pero que se fije también en lo otro; que averigüe el porcentaje de fracasos y que promedie los resultados. Es posible que entonces piense de otra manera y que aprecie en su verdadero valor el esfuerzo del agricultor valenciano, que si resulta a la larga recompensado es, desde luego, a costa de una

intensidad de trabajo y de un espíritu de sacrificio que sólo los que conviven con él pueden debidamente apreciar.

#### Importancia de la cebolla en Valencia

Pocas cosechas pueden compararse en importancia con la cebolla en esta provincia. Sólo la naranja y el arroz la superan francamente; alcanzan valores parecidos las producciones del algarrobo y del viñedo, y ya todas las demás quedan por debajo de ella.

Se dedican a la cebolla en Valencia de 9.000 a 9.500 hectáreas, todas ellas, por supuesto, de regadío. La producción total, según las últimas estadísticas, es de unos 2.800.000 quintales métricos. Su valor, muy variable, debido a las grandes oscilaciones del precio, puede estimarse, como término medio, en unos 35 a 40 millones de pesetas.

Con relación a la superficie total cultivada en España posee Valencia el 44 por 100 en números redondos, y una producción del 56 por 100. Y si nos referimos sólo a la cebolla cultivada en regadío, representa Valencia el 51,5 por 100 en superficie y el 61,5 por 100 en producción.

Una de las zonas productoras más importantes corresponde a los regadíos del partido judicial de Liria, principalmente los pueblos de Benaguacil, Ribarroja, Villamarchante y Puebla de Vallbona, verdaderos maestros en el arte de cultivar la cebolla, y a cuyo sistema de cultivo vamos a referirnos en las líneas que siguen.

## El cultivo de la cebolla en los regadíos valencianos

Dos clases de cebolla se cultivan en Valencia, correspondientes a dos épocas de vegetación distintas. Una, la cebolla blanca, de invierno, conocida por los valencianos con el nombre de "babosa", que se trasplanta en diciembre o enero y se cosecha en mayo. Otra, la más importante, la clásica cebolla valenciana, llamada de "grano", que se trasplanta en abril o mayo y se cosecha en agosto, y de la que únicamente vamos a ocuparnos.

Es general, en la zona de cultivo antes mencionada, la rotación: trigo, maíz, haba forrajera o yeros, cebolla. Se siega la leguminosa forrajera a primeros de abril o últimos de marzo, e inmediatamente se suele dar una labor de vertedera no muy profunda. Se dan luego varios pases de tabla con cuchillas o puntas a fin de deshacer los terrones y dejar alisado el terreno, operación que muchas veces se completa, o mejor dicho, se facilita, deshaciendo con la azada los terrones más gruesos. Hay que tener en cuenta que las tierras de cultivo de la cebolla son más bien tierras fuertes, tipo algo arcilloso, que quedan muy aterronadas después de la labor de vertedera. Esta clase de tierras es la más favorable para esta cosecha y en ellas se obtienen los más elevados rendimientos.

Si se dispone de tiempo, es frecuente regar después de la labor de vertedera, y cuando la tierra está en sazón seguir con los pases de tabla, muchas veces precedidos de una segunda labor de vertedera. Se dispone entonces del terreno para el riego, dividiéndolo por medio de caballones en tablares de dos y medio a tres metros de ancho.

Una vez preparado el terreno y dispuesto el caballino, que generalmente habrá sido arrancado la víspera, se procede a la plantación. Esta se efectúa con ayuda de la azadilla y disponiendo las plantitas a tresbolillo. Previamente se habrá cortado a éstas las puntas retorciéndolas simplemente con la mano. Se manejan así mejor las plantitas y, sobre todo, quedan más sólidamente fijadas en el suelo desprovistas de la extremidad aguda de sus hojas.

En otras zonas, en lugar de efectuar la plantación a llano, se prepara el terreno en caballones, plantando las cebollas en las vertientes del caballón, e incluso a veces disponiendo una tercera hilera en la cumbre. Aunque no conocemos estudios comparativos entre este sistema de plantación y el cultivo a llano, no se le concede en la práctica ventaja alguna, pues si bien se efectúan más cómodamente las binas y escardas, en cambio es más costosa la preparación del terreno. Es, sin embargo, de indudable ventaja en aquellos lugares donde escasea el agua, de la que con este sistema se logra una mayor economía.

Principia la plantación de cebollas a primeros de

abril, alcanzando la mayor intensidad en la segunda quincena de este mes. El marco de plantación, cuando ésta se hace a llano, oscila de 15 a 20 centímetros, con lo cual vienen a entrar de 300 a 400.000 plantas por hectárea; más frecuentemente, 350.000. También es frecuente efectuar la plantación en líneas separadas unos 30 centímetros, y dentro de cada línea, unos 15 centímetros. En general se tiende a hacer las plantaciones espesas, por el mayor aprecio que para la exportación tienen las cebollas de tamaño medio.

Las plantitas se dejan formando un ángulo muy agudo con el suelo y en dirección contraria a la de entrada del agua. Así se evita el que la fuerza de la corriente, al regar, arranque algunas de aquéllas, como sucedería si se plantasen verticalmente. Este primer riego se da inmediatamente después de plantar, dando un segundo riego ocho días después para asegurar el prendimiento. Se dejan entonces transcurrir quince días hasta dar el tercer riego, repitiéndolos después con intervalos de diez a quince días, hasta que el bulbo empieza a adquirir tamaño; a partir de entonces, se acorta el plazo, regando cada ocho días hasta el momento de la recolección. En conjunto, se le dan a la cebolla de 10 a 12 riegos.

El abono suele aplicarse todo de una vez al dar el tercer riego, si bien no falta quien prefiera incorporarlo al segundo riego, ni tampoco quien eche parte de aquél antes de plantar. En general, se abona con 600 kilos de superfosfato y 600 de sulfato amónico por hectárea. Estiércol no se suele aplicar a esta cosecha por su influencia perjudicial sobre la sanidad y resistencia al almacenaje de la cebolla.

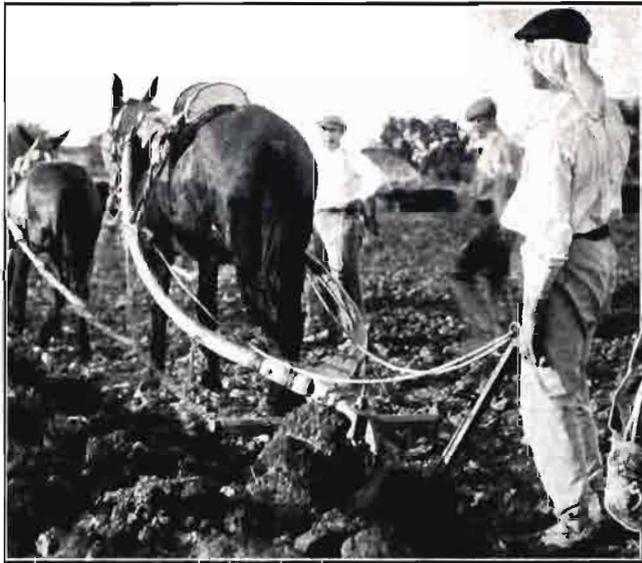
Pocos cuidados necesita ya esta planta hasta su recolección. Desde luego, el agricultor tiene especial cuidado en no dejar crecer ni una sola mala hierba, y para ello realizará cuantas escardas sean precisas. Este esmerado cultivo de que se envanecen justamente aquellos agricultores, hace que las cosechas vengán sucediéndose con tanta limpieza, que muchas veces no aparece ni una sola hierba, haciendo, por tanto, innecesarias las escardas.

Durante los dos primeros meses es frecuente dar alguna bina o entrecava. Más adelante se correría el riesgo de dañar los bulbos. Si hay abundancia de agua para regar, se suprime a veces esta operación, pero si escasea el riego, entonces no hay más remedio que acudir a ellas para mantener por más tiempo en el suelo la humedad.

Se inicia la cosecha a últimos de julio, alcanzando su apogeo del 10 al 15 de agosto, en cuyas fechas se observa en las zonas cebolleras una actividad verdaderamente febril. Simultáneamente empieza la "confección" de la cebolla en cajas destinadas al extranjero, clasificando los bulbos según su tamaño. Los más corrientes se distinguen comercialmente con los

nombres de "cuatros", "cincos" y "seises", denominaciones debidas a que de las primeras entran en cada piso de los que componen la caja cuatro a lo ancho por cinco a lo largo; de las segundas, cinco por seis, y de las terceras, seis por siete, respectivamente. Las que suelen tener mayor estimación, como ya hemos indicado antes, son las del tamaño intermedio. También se embalan en pequeñas jaulas que contienen, según tamaño, 50 ó 72 cebollas.

En la zona cebollera, cuyo cultivo hemos descrito ligeramente, la cosecha media oscila de 40 a 45.000 kilos por hectárea, no siendo difícil llegar a obtener



Labor de vertedera preparatoria para la plantación de las cebollas.

60.000 y habiéndose llegado al máximo de 78.000 kilos por dicha unidad de superficie.

La cebolla no vendida en el momento de la recolección o poco después es almacenada, unas veces en la misma casa del cultivador, pero más generalmente en el propio campo, en unas sencillas jaulas formadas con listones entre los que pueda circular fácilmente el aire y recubiertas con un tejadillo de teja plana o de paja para preservar a la cosecha de la lluvia. Estas jaulas, llamadas "cebolleras", abundan en todos los regadíos valencianos, pues la mayoría de los agricultores que tienen resistencia económica, prefieren aguardar la venta unos cuantos meses en espera de un mejor precio.

#### Obtención de la semilla y preparación de los semilleros

Elegidas las cebollas más resistentes y coloreadas, preferentemente del tamaño cuatro o cuatro y medio, se procede a plantarla desde enero hasta marzo. Esta plantación se hace en terreno llano, enterrándolas en líneas a una distancia de cuatro palmos, y sepa-

rándolas un palmo dentro de cada línea. Al mes, cuando ya han crecido unos 20 ó 30 centímetros, se da una entrecava y se acaballonan las cebollas. La semilla viene a estar madura del 25 de julio a primeros de agosto.

Es interesante destacar que, cuanto más tarde se plantan las cebollas que pudiéramos llamar madres, menos semilla producen, pero, en cambio, las cebollas que se obtienen de ella tienen mucho más aguante; son más resistentes al almacenaje.

La semilla obtenida de estas cebollas madres se siembra durante el mes de diciembre. En cuanto a la preparación de la tierra destinada a semillero, si se da una labor profunda con azada o vertedera, es conveniente regar después de bien soleada la tierra, trabajándola luego de sazón cuidadosamente con la azada, hasta dejar el terreno bien liso.



Después de la labor anterior se dan varios pases con tabla de cuchillas o puntas para deshacer los terrones y dejar bien alisado el terreno.

Si sólo se emplea el arado romano, entonces se da un par de rejas y se alisa después con la tabla. Hay que tener especial cuidado en dejar bien pulverizado el terreno para evitar la formación de grietas, lo que traería consigo la pérdida de mucha semilla.

Se siembra a voleo, recubriendo la semilla con una mezcla de arena fina y estiércol. Riegos se darán los que necesite, según que llueva más o menos, pues a veces, si el invierno es lluvioso, no hace falta regar.

Los semilleros se abonan abundantemente. Es corriente echar 25 ó 30 kilos de superfosfato y 25 ó 30 de sulfato amónico o nitrato por área. En general, se abona en tres o cuatro veces.

Como dato práctico, puede indicarse que para sembrar un área se necesitan de 24 a 28 onzas de semilla y que con el cebollino que de ella se obtiene pueden plantarse unas 40 áreas.

## El mejoramiento de la producción cebollera

No porque hayamos alabado justamente el trabajo del agricultor valenciano, en lo que a la cebolla se refiere, hemos de admitir que todo esté bien hecho. Digamos también que no en todas partes se cultiva lo mismo ni se obtienen los elevados rendimientos que hemos indicado. Pueden citarse zonas con terrenos propios para este cultivo (Masamagrell, por ejemplo) que antaño fueron importantes productoras de cebolla, y que hoy se ven precisadas a huir de ella, en vista de la gran disminución que se observa en los rendimientos, que muchas veces no llegan ni a la mitad del que



Arranque del cebollino. En la operación se ocupan preferentemente las mujeres, las cuales reúnen las plantitas en manojos para su traslado al sitio de plantación.

se consigue en otras zonas de análogas características.

Debemos preocuparnos con todo interés, no sólo de evitar la disminución de rendimientos que, poco a poco, pero con paso seguro, va minando gran parte de la producción horticola valenciana, sino también de mejorar las actuales cosechas en clase y en cantidad.

### La semilla

Entre los factores esenciales en la producción de la cebolla, figura, en primer plano, la cuestión semilla. Su influencia sobre la cosecha no ha sido bien estudiada, pero puede, desde luego, asegurarse que su degeneración ha sido una de las causas que más ha influido en la disminución de rendimientos en determinadas zonas. Ahora bien, la regeneración de la semilla, como todas las cuestiones que entran en el campo de la Genética, no está al alcance del agricultor, siendo muy de lamentar que no haya en Valencia centros oficiales con abundancia de medios para poder resolver tantos y tantos problemas como diariamente se presentan y que tienen una influencia grandísima sobre la economía valenciana; e incluso que

recientemente haya sido suprimida la estación de Horticultura de Burjasot, muestra única que del apoyo oficial tenían los horticultores valencianos.

De momento es aconsejable, cada dos o tres años, el cambio de semilla con otras zonas cebolleras.

### Los abonos

Es otro de los factores que más directamente influyen en la producción y en la calidad de la cebolla, y también el más afectado por el rutinarismo que tan

Ya hemos indicado antes que lo general es abonar a base de unos 600 kilos de superfosfato y 600 de sulfato amónico por hectárea. Pues bien; si se preguntase a todos los agricultores por qué abonan así, la mayoría no sabrían responder. Siguen esa rutina como podrían seguir otra, pero sin que ninguno se haya preocupado de experimentar si sería conveniente, por ejemplo, la aplicación de una



Plantación de las cebollas: Las plantitas se colocan inclinadas en dirección contraria a la de entrada del agua. Se evita así el que la fuerza de la corriente al dar el primer riego pueda arrancar algunas de aquéllas.

mayor dosis de superfosfato, o si daría mejor resultado el empleo total o parcial del nitrógeno en forma nítrica. Nadie, por último, ha sentido tampoco la curiosidad de comprobar la influencia de las sales potásicas en el aumento de cosecha y en la mejora de la calidad de la misma.

Al agricultor debe interesarle sacar el mayor número posible de arrobas por hanegada. Si como consecuencia de un mejor abonado consiguiese un aumento de cosecha, este aumento sólo podría manifestarse de dos maneras: o con producción de cebollas de mayor tamaño, o con la obtención de cebollas de mayor peso a igualdad de tamaño. Si ocurriese lo primero, podría el agricultor alegar en contra que la producción de cebollas de mayor tamaño no le interesa, por ser ello un obstáculo para la exportación a ciertos países. Pero este inconveniente sería fácilmente subsanable; bastaría con hacer la plantación más espesa.

En definitiva, lo que interesa es conseguir el mayor peso posible dentro del tamaño que más estimación tenga en el comercio. Y ello, por dos razones: en primer lugar, por la ya citada conveniencia comercial de producir un tamaño dado. En segundo lugar, porque cuando la cebolla pesa más a igualdad de volumen, tiene mucha más conservación, puede mantenerse almacenada durante mucho más tiempo con menos pérdida. Y esto tiene una gran importancia para todos. Para el exportador, porque le garantiza la llegada de la mercancía a los centros consumidores en mejores condiciones; para el productor, porque le reduce el porcentaje de cebolla perdida cuando por necesidad o por conveniencia se decida a almacenar.

Ahora bien, en todos estos aspectos influye decisivamente el abonado. El sistema que generalmente se sigue para abonar la cebolla, no es recomendable. Adolece fundamentalmente de dos defectos: asigna el mismo tanto por ciento al superfosfato que al sulfato amónico, y prescinde de las sales potásicas que tan directamente influyen en el peso y en la calidad de la cosecha. Podríamos alegar abundantes razones técnicas que apoyaran nuestro criterio, pero aun sin contar con ellas nos bastaría en este momento recordar las numerosas experiencias que el autor de este artículo tiene realizadas y que vienen a demostrar palpablemente, con la fuerza de la realidad, que con un abonado más racional, con una fórmula más equilibrada, se puede mejorar notablemente la producción en peso y la calidad de la cebolla.

Consideramos particularmente recomendable la siguiente fórmula:

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Superfosfato... ..                | 40 % |
| Sulfato amónico... ..             | 20 % |
| Nitrato de sosa o de cal... ..    | 15 % |
| Cloruro o sulfato de potasa... .. | 25 % |

siendo conveniente incorporar el superfosfato antes de plantar, y las demás materias al dar el tercer riego, es decir, veinte o veinticinco días después de efectuada la plantación.

### La rotación de cultivos

Para no alargar demasiado este artículo, nos limitaremos únicamente a recomendar que no se repita dos años seguidos la cebolla en el mismo terreno, y que en aquellos sitios donde se cultiva cada dos años, que se introduzcan nuevas plantas en la alternativa para formar rotaciones de tres o cuatro años. Se conseguirá así un mejor aprovechamiento del terreno y se logrará defender a la producción cebollera de la degeneración que en otras zonas la amenaza seriamente.

### El comercio de la cebolla

Representa para Valencia una importancia verdaderamente excepcional. Su característica es la de ser un negocio esencialmente de exportación. Este aspecto es el que domina sobre todos los demás, no sólo por lo que afecta a la producción valenciana, sino incluso en relación con la producción total española, ya que el negocio de exportación de la cebolla está absorbido, centralizado por completo en Valencia.



Construcciones como esta se ven muchísimas por todos los regadíos valencianos. En ellas almacena su cosecha de cebollas el agricultor que no se decide a vender en el momento de la recolección, con la esperanza (muchas veces defraudada) de lograr más adelante un precio más ventajoso. En primer término se ve un campo de cebollas al mes de efectuar la plantación.

Unas cuantas cifras resumidas en el siguiente cuadro darán idea clara de lo que Valencia representa en el negocio cebollero de exportación.

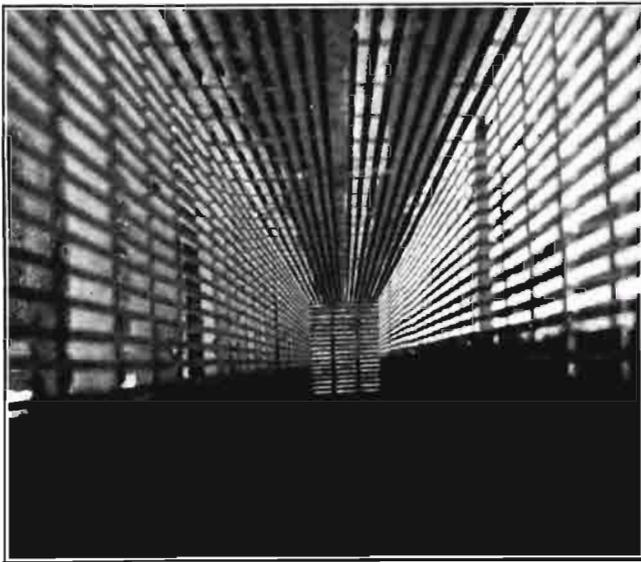
### Exportación española de cebollas en el año 1930

|                                       | Toneladas      | VALOR<br>Pesetas oro | % con relación al total |
|---------------------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|
| Puerto de Valencia... ..              | 150.487        | 27.087.643           | 87,7                    |
| Idem de Gandía... ..                  | 9.936          | 1.788.515            | 5,8                     |
| <i>Total provincia de Valencia...</i> | <i>160.423</i> | <i>28.876.158</i>    | <i>93,5</i>             |
| <i>Exportación total española...</i>  | <i>171.392</i> | <i>30.850.632</i>    | <i>100</i>              |

Dentro del movimiento del puerto de Valencia, ocupa la cebolla un lugar privilegiado. Sólo la naranja alcanza un volumen mayor, siguiéndole inmediatamente la cebolla, cuya exportación dura todo el año. Todos los demás productos, tanto de importación como de exportación, quedan ya muy por debajo de ella.

De los mercados extranjeros destaca notablemente sobre todos los demás, Inglaterra, que en el año 1930 nos consumió 1.374.368 quintales métricos, con un valor de cerca de 25 millones de pesetas oro. De los puertos ingleses, el que más cebolla recibe, es Liverpool, siguiéndole, a mucha distancia, aunque también con cifras muy importante, Glasgow, Hull, Londres y Manchester, principalmente.

En un plano muy inferior a Inglaterra siguen: Estados Unidos, que en el año 1930 importó de España 181.706 quintales métricos, y que de año en año reduce rápidamente su cifra de importación, y Argentina, que nos consumió en el mismo año 66.494 quin-



Una "cebollera" vista por dentro.  
(Fotos: García Gisbert.)

tales métricos. Siguen, por último, con cifras de importación muy inferiores, Cuba, Canadá, Suecia y Noruega.

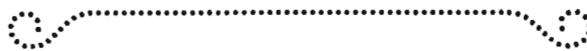
En cuanto a particularidades de estos mercados, hay que señalar la preferencia que Inglaterra tiene por la cebolla de tamaño mediano, al contrario que los Estados Unidos, que sienten más predilección por la cebolla de tamaño grande, prefiriendo el envío en jaulas mejor que en cajas. Este último mercado ha sufrido para España un descenso grande, pues en pocos años ha disminuído la cifra de nuestra exportación a dicho país a menos de la quinta parte. En esta disminución ha influído en parte la crisis económica que sufre dicha nación y la considerable elevación de los

derechos arancelarios, pero principalmente se debe al aumento de la producción cebollera indígena, que con semilla importada de España ha conseguido producir tipos parecidos a la cebolla de Valencia, que es la que mayor estimación tiene, logrando, poco a poco, y con la ayuda de una propaganda bien hecha, a base de la palabra Valencia, desplazar a nuestra cebolla, que bien pronto será completamente eliminada de aquel mercado.

En cuanto al comercio valenciano de exportación, no hay una organización comercial propiamente dicha. Todo gira alrededor del esfuerzo individual, bien a base de grandes comerciantes que compran la cebolla directamente al agricultor y la envían por cuenta propia a las subastas de los mercados extranjeros, o bien son comerciantes pequeños que compran la cebolla, la envasan por cuenta propia y la sitúan en el muelle. Una vez allí es frecuente que la vendan a los grandes comerciantes, pero si no pueden hacer esta operación, o no les satisface, la mandan a importantes casas que existen en todos los grandes centros consumidores, las cuales se encargan de llevarla a la subasta, liquidando al cliente según la cotización que haya alcanzado.

En el campo, aunque el precio que se fija siempre es a tanto la arroba, en realidad rara vez se pesa la cosecha. Se admite que cada media caja lleva cuatro arrobas y media (57,5 kilos) de cebollas, y con arreglo a este criterio se efectúan todas las operaciones.

Este sistema de compra es, a nuestro juicio, seriamente perjudicial. En efecto, en el capítulo dedicado a la mejora de la producción cebollera, y al tratar de los abonos, hemos indicado que el interés del agricultor, y tras de él el del comerciante, debe estar en la producción de cebolla de elevado peso, dentro de un determinado tamaño, como índice revelador de su calidad y de su condición de embarque. Pues bien, al admitir que cada caja contiene cuatro arrobas y media (lo cual equivale a tanto como a comprar a volumen), se mata el interés del agricultor en mejorar su cosecha en el sentido indicado, puesto que con interés o sin él, con cebolla de más o menos peso, la cotización por caja ha de ser la misma. Creemos sería de suma utilidad la implantación del sistema de compra con pesada de la cosecha. El agricultor que cosechase más sería también el que ganaría más, y su ejemplo no tardaría en ser imitado, con beneficio indiscutible para todos.



# Sociología y política agraria



## DE RE AGRICOLA

### PEQUEÑAS DIVAGACIONES

por Carlos MORALES ANTEQUERA, Ingeniero agrónomo

Aun para los más alejados a estos problemas del Agro, no es un secreto que los negocios de la agricultura van muy medianamente, y son numerosos los casos en que están en quiebra. Claro que esto pasa con la mayor parte de los negocios en el momento actual, porque la crisis es muy honda y llega con su poderosa raigambre a toda la Economía.

Escuchando a los agricultores, y aun leyendo lo mucho que se escribe sobre tema tan interesante, se observa una rara coincidencia de apreciación en lo que se refiere a la causa determinante de este lamentable estado de cosas, y que, según todas las opiniones, no es otra que la falta de armonía entre los factores de la producción, Capital y Trabajo, que en nuestras manos está disciplinar. Este fenómeno, es cierto, se acusa de una manera distinta en cada una de las regiones de España, con resultados también diferentes. Así, por ejemplo, el menor rendimiento del obrero; la eliminación de las máquinas agrícolas, que han sido una conquista de la civilización; la desgana con que se trabaja; el odio sincero que las masas trabajadoras sienten hacia la clase patronal, en quien ven sólo al explotador y al enemigo; los predicadores a sueldo, que van avivando estos odios, etcétera, etc., son una serie eslabonada de concausas que fatalmente se han de reflejar en la producción, con los resultados bien lamentables.

Conformes, de toda conformidad, en que estos fenómenos existen desgraciadamente, y de acuerdo con que si no varían de orientación, todo el tinglado se lo lleva la trampa, como dice con frase bien gráfica el hermano Francisco, viejo agricultor de Tomelloso.

Y ya que estamos discurrendo sobre estos menesteres, vamos a decir cuatro cosillas que vienen a colación. Y con ellas me voy a referir sólo a Andalucía, por donde anduvimos durante nuestros años mozos.

¿Que las masas campesinas están soliviantadas y

llenas de odio hacia la clase patronal? ¡Cómo ha de negarlo quien tan recientemente y tan de cerca lo ha visto!

Pero vamos a meternos un poco a fondo en la cuestión. ¿Pueden los señores patronos andaluces, con la mano puesta en el corazón, afirmar que han hecho algo práctico para evitar que tal estado de cosas llegue al punto en que hoy las vemos y lamentamos? Yo creo honradamente que no. Hablo en términos generales, mirando al bosque y no al árbol. Las conquistas de orden material que han ido obteniendo los obreros, las han logrado *a contrapelo*, y rara vez de buen grado. Cuando los años de las vacas gordas, no se pensaba más que en ir mejorando de vida, ampliando los negocios, dándole gusto al cuerpecito serrano; pero sin pensar gran cosa en el obrero, que trabajaba para nosotros y seguía viviendo pensativamente. No hemos sabido tampoco ganar su corazón, y como al fin son hombres de sentimientos, igual que nosotros, se iba formando en sus almas un sedimento de rencor que en su día había de manifestarse violentamente, como ha sucedido. Y no vengamos ahora poniendo ejemplos particulares que pretendan desvirtuar cuanto decimos, porque todo esto lo hemos vivido intensamente y sabemos que frente a un caso de comprensión patronal existían noventa y nueve en contra.

Conozco pueblos andaluces en los que, durante muchos años, no había más que dos voluntades: la de don Fulano, si mandaban los conservadores, y don Mengano, si los liberales. Y allí no se daba un paso sin que el señorito de tanta diera su vistobueno y conforme. El sometimiento de las masas era absoluto, porque ¿qué remedio quedaba? Y repito que todo esto ha sido en nuestros días, y nadie nos lo ha contado. Pero ¿es que en pleno siglo xx podían durar mucho estas cosas?

Yo veía a aquellos hombres, que ganaban tres rea-

les y los avios, trabajar horas y horas bajo un sol de justicia, con una alimentación deficiente: el gazpacho dos veces al día y por la noche la olla. ¡Oh, el gazpacho! ¡Cuántas veces lo hemos saboreado entre aquellos obreros a la sombra de un árbol! Un poco de aceite, la mayor parte de las veces de borras; vinagre, sal, especias, agua en abundancia y unas cuantas teleras cortadas en pedazos que servían de empapantes. Se hinchaban de *aquello* hasta reventar, iban al tajo, rompían a sudar, y a las dos horas estaban más flojos que un vendó. La única comida reparadora era por la noche. Una gran olla con garbanzos a prueba de presión hidráulica, patatas con tocino y, en las épocas de gran trabajo, con poquita carne.

Recuerdo que en cierta ocasión estaba yo realizando unos trabajos en una gran finca de un pueblecito próximo a Sevilla. Me hablaban los obreros de lo poco que ganaban en una operación que realizaban, y yo, comprendiendo la razón que les asistía, les aconsejé que expusieran sus pretensiones al amo, en la seguridad de que había de atenderlos, porque se trataba de un buen señor. Uno de aquellos hombres me dijo: —Se lo diremos al *aperaor* para que cuando vaya a Sevilla el sábado se lo diga al *administrador* y que éste hable con el señorito. —Y ¿por qué no vais vosotros directamente al señorito? —¿Cómo quiere usted *lleguemos* nosotros al señorito? —me dijeron muy convencidos...

Y yo, espíritu sencillo, cristiano fervoroso, criado en las llanuras manchegas, donde esas cosas no han existido nunca, pensaba: ¿Pero será posible esta diferencia entre hombres que somos hermanos, y que nos ha de pudrir la tierra por igual?

Vamos ahora con otro aspecto del problema.

Cuando un individuo o grupo de individuos intenta establecer un negocio industrial, lo primero que hacen es reunir el capital de explotación necesario. Eligen maquinaria, locales y personal idóneo para cada una de las actividades. Llevan su contabilidad y jamás se olvidan de consignar las partidas de riesgos y de ir formando un fondo de reserva. Si el negocio no responde, estudian las causas y varían los sistemas de explotación, reajustándose cuando es preciso. En general se procede con gran cautela y se procura ir dominando desde el principio.

Pero en la industria agrícola caben las mayores audacias y las más pintorescas aventuras. Sale una finca en arrendamiento y brotan, por generación espontánea, los candidatos a arrendatarios. Se la pujan y va a manos del mejor postor, porque las pese-

tas, aun cuando sean de *boquilla*, tienen un poder sobrenatural. No se le da al más honrado, al más capacitado, al más solvente; se le cede al que *ofrece* más pesetas. Y ocurre, ¡cuántas veces lo hemos visto!, que este buen señor entra en el negocio con un trapo atrás y otro delante, con un capital de explotación insignificante y además prestado a buen interés. Si las cosas vienen derechas, va saliendo *a gatas*, pero la menor contrariedad los hace polvo. No pueden escardar porque no tienen numerario ni crédito; no trabajan la tierra como es debido, por la misma causa, y así las producciones han de ser forzosamente muy inferiores a lo que se pudiera esperar de aquellas tierras. *Se lo comen* las rentas y los intereses. En los años de guerra y subsiguientes, como los productos valían mucho, la mano de obra estaba muy barata y vivíamos en la Arcadia feliz, el sistema dió buenos resultados, y hubo mucha gente que se hizo rica. Pero esas circunstancias excepcionales no hay que pensar en que vuelvan, y hoy debemos entablar el diálogo con la realidad.

La agricultura es una industria como otra cualquiera, acaso más difícil que otra cualquiera, y hay que organizarla a base de capital que permita ir sobre el negocio, y tener muy estudiadas todas las previsiones para los casos adversos. No es problema de aventuras, que suelen dar muy malos resultados. Si no se puede abarcar más que como diez, será bueno quedarnos en ocho.

El sistema está más generalizado de lo que parece. En la Mancha, donde tan repartida está la propiedad, vemos a diario casos que nos desconciertan. Una pobre familia, que vive penosamente con un par de mulas, trabajando como negros, apenas reúnen unas pesetas no las dedican a mejorar su modesta explotación ni a elevar su nivel de vida, sino a comprar otro *pedacillo*, pagando por él precios fantásticos y a plazos con interés crecido. Y así no salen nunca de ese género de vida inverosímil, agobiados y maltrechos. No van jamás sobre el negocio; es el negocio el que va sobre ellos.

Ahora que está sobre el tapete lo de la reforma agraria, será bueno recordar a los señores que han de intervenir en este magno problema, que antes que en la tierra que se ha de dar a los campesinos, se ocupen de facilitarles capital de explotación adecuado, en numerario y crédito, y que los vigilen para que no se rompa el equilibrio económico, porque si los dejan, salen cogidos por la faja antes de lo que pueda presumirse.



# TIERRAS Y ABONOS



## Las enmiendas calizas

por Ignacio GALLASTEGUI, Ingeniero agrónomo

*Su importancia.*—Por *enmienda* se entiende vulgarmente en agricultura la operación que tiene por objeto *corregir*, mejorando, las condiciones del suelo arable; pero esta definición es algo vaga e incom-

de cualidades para entrar de lleno en la verdadera acepción bajo la que hemos definido esta operación cultural que nos ocupa, y de cuya importancia nos proponemos hacer somera reseña.



Una "calera" u horno de cal en Guipúzcoa, en plena actividad. Obsérvese la gran cantidad de combustible que se acarea, en cuya operación trabajan los aldeanos y yuntas de varios caseríos cercanos, entre los que se parten equitativamente los gastos y productos de la "calera". Hoy resulta de rareza lamentable la escena de esta foto.

pleta, ya que la verdadera acepción de enmienda debe darse a la adición a la tierra de ciertas sustancias que, modificando su contextura física, hacen asimilables por las plantas ciertos principios, que en condiciones ordinarias no lo eran o permanecían inertes.

De estas enmiendas, son las *calizas* las más conocidas y empleadas y las que suman mayor número

En todos los modernos tratados de agricultura encontramos la misma lamentación; la del abandono en que va cayendo el empleo de las enmiendas calizas en estos últimos treinta años, e indudablemente el aumento de uso de abonos químicos de todas clases parece ser la principal causa de este abandono. El hecho es efectivamente lamentable, pues el labrador, al conseguir notable avance en el modo de

abonar sus tierras, no parece haberse dado cuenta de que el empleo continuado de los abonos químicos, y en especial de los nitratos, hace se modifique desfavorablemente la constitución física de sus terrenos de cultivo, encontrándose así con lo que hemos dicho al hacer la definición de enmiendas; esto es con gran cantidad de principios que, en condiciones ordinarias y sin el recurso de estas enmiendas, han de quedar inertes o escasamente aprovechables por las raíces de las plantas.

Este abandono de las enmiendas calizas, que hemos calificado de general en los agricultores, se observa también, de una manera patente, en Guipúzcoa y en toda la región vasca, pues las caleras u hornos de cal que existen en casi todos los caseríos del país, y cuya actividad recordamos como algo ya lejano, permanecen hoy arruinados, y raro es el lugar en que cumplen el fin para que fueron construídos. La carestía de combustible en la época de la guerra europea, hizo sin duda abandonar la confección de cal en estos hornos, abandono que hoy subsiste, aunque la leña no se cotice a tan extraordinarios precios, y es que nuestro aldeano, siempre rutinario, lo fué sin duda al encalar antes anualmente, y adquirió la nueva rutina del abandono de esta práctica, sin darse cuenta de los perjuicios que ocasiona a sus tierras la falta de cal.

No hace mucho tiempo, con ocasión de un ciclo

de conferencias de Cátedra ambulante de agricultura, efectuamos una serie de análisis de tierras del Valle de Léniz (Guipúzcoa), análisis que nos habían de servir de base a uno de los temas desarrollados en el ciclo de conferencias aludido.

La característica arcilloso-silíceo que define las tierras de Guipúzcoa parece acentuarse en los terrenos del referido Valle de Léniz, y en todos los análisis, sin excepción, en los que hicimos la determinación del pH (expresión de la alcalinidad o acidez del suelo), pudimos

comprobar que este pH no llegaba a la cifra 7, esto es, que nos encontrábamos con tierras positivamente ácidas, confirmando asimismo, por información local, que las enmiendas calizas habían pasado a la historia hacía tiempo en toda aquella zona.

Lo lamentable del hecho es que en esta región vas-

ca de que tratamos, no se puede afirmar, como hemos apuntado al principio, que los abonos químicos han desplazado el uso de la cal, pues hay que advertir que aquí ha sido, y sigue siendo, el estiércol el abono fundamental empleado y utilizado con la abundancia que cabe en una zona en que la explotación ganadera vacuna en estabulación es la base de la producción, y por si esto

fuera poco, hemos de añadir que casi los únicos abonos químicos de uso generalizado en el país han sido los superfosfatos (que se aplican al cultivo intercalar, nabo forrajero), abonos que precisamen-



Aldeanos de Guipúzcoa con sus yuntas y utensilios dispuestos para proceder a la distribución de la cal en sus tierras. En la operación se utilizan el máximo de elementos posible, pues la época en que se efectúa obliga a ello.



La cal se esparció en el terreno y la mujer y la niña de la casa conducen la yunta de vacas que está dando la labor ligera, repetida y cruzada, que ha de mezclar lo más perfectamente posible cal y tierra. Pocos días después, menos aún si llueve, se hace la siembra que toque en turno.

te están indicados para tierras de reacción alcalina.

*Acción de la cal.*—Larga resultaría la reseña de las acciones que la cal ejerce en los suelos donde se echa y en las plantas que la absorben, y por ello enumeraremos tan sólo las que más resaltan y tienen más aplicación a tierras, como las del repetido Valle Guipuzcoano, donde es de imperiosa necesidad la presencia de tan importantísimo elemento de producción.

Comenzando, pues, por la importantísima acción física de las enmiendas calizas, al coagular la arcilla y dar a las tierras arcillosas soltura y porosidad de que antes carecían, señalaremos, como no menos importante, la de ser elemento absolutamente preciso para la formación del humus y la buena nitrificación.

Como ha demostrado Davy, la cal, con humedad suficiente, hace pasar al estado de amoníaco el nitrógeno contenido en las materias orgánicas, haciéndolas, por tanto, asimilables. No basta, pues, que el aldeano de Guipúzcoa estercole sus tierras a manos llenas, es preciso que encale para que este estiércol se descomponga, se *humifique* y, logrando este importantísimo elemento del suelo arable, obtenga a la

judiciales desaparecen con el solo empleo de la cal, y buen ejemplo de ello tenemos en esta zona ante la plaga de la mala hierba que llaman *hierba de Barrabás* (*Barrabás belarra*), que aparece en huertos y heredades donde el estiércol colmó la abundancia; sólo el empleo de la cal basta para destruir tan grande enemigo de los cultivos.

Puede decirse, por tanto, que con esta práctica se transforma, mejorando, el aspecto externo e interno de nuestras tierras de labor.

*Práctica del encalado.*—Podemos dar como norma de encalado, el practicarlo *cada cinco años* en la proporción de 2.000 kilos por hectárea, en tierras arcillosas, 1.500 en las humíferas y 1.000 en las silíceas.

La cal utilizada será, a ser posible, la llamada cal viva, que no contenga más del 4 por 100 de impurezas y antes de echada al terreno hay que hidratarla o *apagarla*, para lo que en Guipúzcoa se distribuye primero en pequeños montones, a los que se agrega un poco de agua, para hacer más rápida la operación del *apagado*, pues suele encalarse en primavera, y la frecuencia de lluvias en esta época obliga a la rapidez

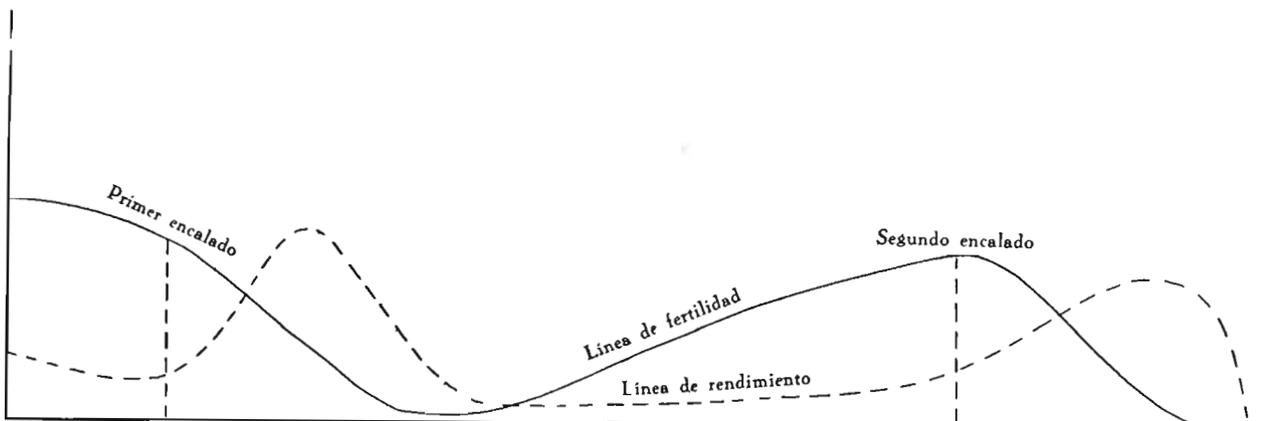


Gráfico que muestra los efectos del empleo excesivo de cal echada con intervalos demasiado largos (diez años). Como se ve en la figura, después del primer encalado los rendimientos se elevaron considerablemente, pero decrecen en seguida si no se abona en consecuencia: también la fertilidad baja y tarda en subir aunque se abone. Un segundo encalado exalta otra vez el rendimiento, que vuelve a caer con más rapidez y la caída de la fertilidad es aún más notable.

vez la serie de productos aprovechables por las plantas, que de otro modo quedarían inertes o escasamente utilizables.

Esto nos explica el fracaso de cosecha frecuentemente observado en esta región al establecer, sin previo encalado, un cultivo de remolacha o maíz sobre terreno que recientemente se roturó de alfalfar de cuatro o cinco años, pues hay que advertir que además de ser la alfalfa la planta que mayores dosis de cal consume, la natural acidificación que los terrenos explotados en prado sufren, rara vez trata de aminorarse efectuando, por ejemplo, un enyesado, tan conveniente a un alfalfar de más de dos años de existencia.

El poder absorbente de las partículas de tierra, necesario a la buena utilización de los abonos fosfatados, potásicos y amoniacales, no se registra en suelos faltos de cal.

Gran cantidad de malas hierbas y de insectos per-

de la operación, aunque se disminuya la eficacia de sus efectos, pues ya se sabe que en tierras húmedas se aminora notablemente la acción de la cal, por lo que se aconseja el encalado en otoño, época en que las lluvias son más escasas.

La cal ha de estar lo más finamente pulverizada posible y bien mezclada con la tierra, dando para esto las labores precisas, no debiendo echarse en el momento de la siembra, pues con ello se destruirían muchos gérmenes y nuevas raicillas.

Hay que procurar atenerse a las normas dichas y en modo alguno abusar del encalado.

Se concibe que un exceso de cal, descomponiendo demasiado humus, motive la producción de excesiva cantidad de productos orgánicos solubles, cuyo excedente inutilizado podría empobrecer el suelo por su rápida transformación en productos gaseosos, liegando asimismo a la insolubilidad del ácido fosfórico y la potasa.



# La viña y el vino

DIVULGACIONES ENOLÓGICAS

## Las fermentaciones incompletas

por Juan MARCILLA, Ingeniero agrónomo

Es accidente frecuente y temible el que las fermentaciones de los mostos bastante dulces—con grado Beaumé superior a 13°, 14°—queden *involuntariamente* incompletas al comenzar el invierno, obteniéndose vinos nuevos más o menos dulces. Estos vinos, comunes o finos de mesa, son depreciados por casi todos los mercados (son excepcionales aquellos que prefieren vinos "sabrosos", abocados), y deben refermentar en primavera o comienzo de verano, con todos los peligros que esta refermentación tiene para el porvenir inmediato de los caldos en cuestión.

Tan temibles son los riesgos y las dificultades de las fermentaciones primaverales, que ellos constituyen el argumento cumbre de los partidarios de una cierta tolerancia para el aguado de los mostos. No queremos entrar, una vez más, en la discusión de tal argumento, rebatido fácilmente con otros de carácter económico y de tal peso que invalidan el razonamiento apuntado. Pero es evidente el interés máximo para nuestra viti-vinicultura de la divulgación de los métodos que permiten, en todos los casos normales, evitar la paralización de las fermentaciones antes de su completo desarrollo, entendiéndose por casos normales aquellos en que se trabajan mostos sanos, de graduación inferior a 15° Beaumé y con un mínimo de condiciones de local y envases representado por los que reúnen el mayor número de las más modestas bodegas. Digase cuanto se diga en contrario, son excepcionales los mostos de 16 a 20° de dulce que proceden casi siempre de uvas, intencionada o involuntariamente, sobremaduras, casi pasas, por vendimias extraordinariamente tardías, o bien son originarios de comarcas y variedades privilegiadas, en las que se impone destinar los frutos a modalidades tales como la elaboración de mistelas, licorosos, mostos concentrados y aun vinos abocados para mezcla o consumo directo, finalidades muchas veces más pro-

ductivas que la elaboración de vinos secos corrientes de pasto, ya que de ningún modo cabe la de vinos finos de mesa a partir de tales frutos.

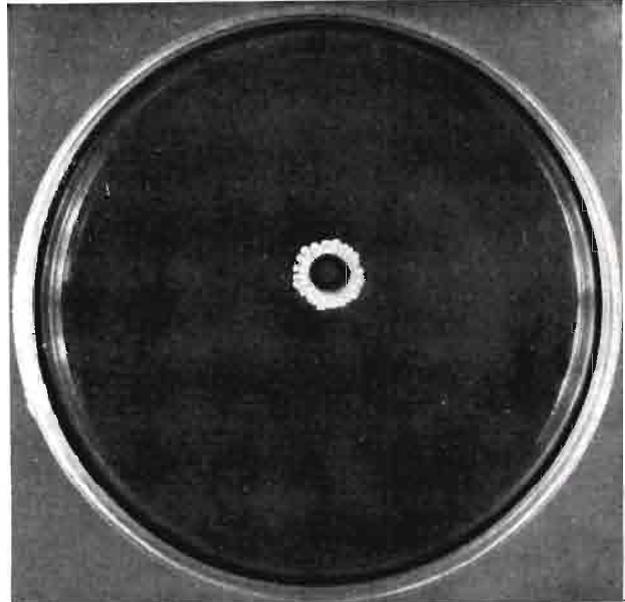
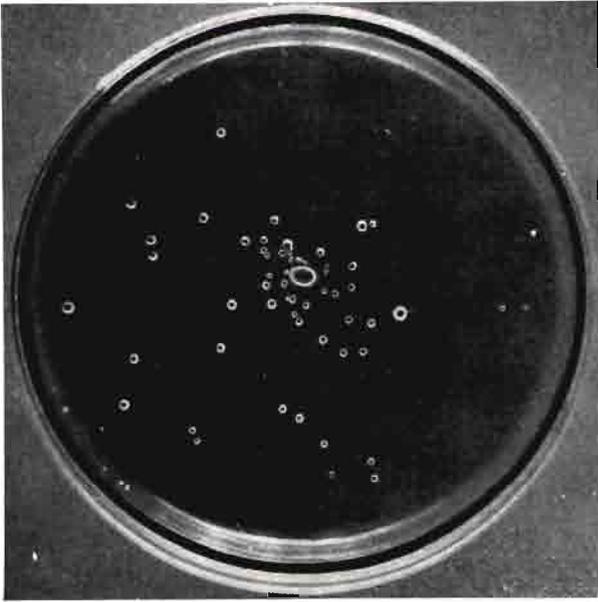
La paralización aparente de la fermentación puede venir precedida de una gran elevación de temperatura en la cuba, y en tal caso, en la inmensa mayoría de ellos, el mosto-vino acaba, en pocos días, por tornarse agridulce, por desarrollo de microorganismos llamados fermentos maníticos, cuyas temperaturas óptimas de desarrollo están entre los 36° y los 40°, y que, al encontrar en ellas un poderoso factor para su multiplicación, invaden rápidamente los caldos, predominando sobre las levaduras. Estos microorganismos atacan a los azúcares, principalmente a la levulosa, produciendo, a expensas de ella, ácido láctico (el ácido de la leche agriada), ácido acético, gas carbónico y una sustancia de sabor dulzón, a pesar de no ser químicamente un azúcar, llamada manita; a esta sustancia, a los restos de azúcares y a los ácidos citados, sobre todo al ácido acético, deben los vinos-mostos su sabor especial, tan desagradable.

Expuestas muy a la ligera, como conviene al objeto de este artículo, las causas de estos tipos de paralización de las fermentaciones, es fácil deducir los medios, absolutamente seguros, de evitar su producción, que consisten en impedir a todo trance las elevaciones excesivas de temperatura en la fermentación. Afortunadamente, cada vez es mayor el número de cosecheros que utilizan de modo constante y metódico los termómetros de fermentación, o corrientes, y de los que saben que en los envases pequeños, aislados, en la ventilación de los locales (cocederos) a las horas de menor calor (las de la noche), en los mecidos o bazuqueos frecuentes (para los vinos que fermentan con los orujos), en la sulfitación previa de los mostos y, sobre todo, en la

adición de pequeñas cantidades de gas sulfuroso (3 a 6 gramos por hectolitro, en forma de soluciones de sulfuroso líquido o metabisulfito potásico) en plena fermentación, se encuentran medios suficientes para mantener casi siempre las temperaturas de fermentación entre los límites de 20° a 35°, para los que no son de temer tan peligrosos accidentes. El empleo de los refrigerantes de mosto, tan útiles y cómodos, no es indispensable más que en casos de grandes bodegas, en países cálidos, y en los que, por razones económicas, se recurre a grandes envases de fermentación, o bien el material y emplazamiento de éstos

dicionada a la oportunidad de su aplicación, y aun así hay que confesar que no siempre los resultados prácticos responden a las previsiones... por la razón fundamental de que éstas sólo se basan en una observación y un conocimiento muy insuficientes de la marcha de la fermentación.

Por no alargar con exceso este artículo, no me atrevo a insistir demasiado en la imperiosa necesidad de profundizar en los conocimientos que hoy se tienen acerca de la fermentación de los mostos de uva, y aun en la de divulgar los métodos más simplificados para aislar y cultivar las levaduras y otros



El aislamiento y cultivo de levaduras por métodos simplificados no es más difícil ni más complejo que algunas operaciones del análisis comercial de los vinos. He aquí una placa (fig. 1.ª) sobre la que cada punto representa una pequeña colonia, formada por millones de ellas, y otra placa (fig. 2.ª) con una colonia gigante, descendiendo las levaduras de cada colonia de una sola célula.

no son los más adecuados para facilitar la radiación del calor producido por la fermentación misma.

Pero en otros casos la paralización de la fermentación proviene de distintas causas, tales como falta de aireación, brusco enfriamiento o lógico descenso de temperatura, en una fermentación perezosa, al aproximarse el invierno, y aun de dificultades de vida de determinadas levaduras en caldos poco ácidos y ya excesivamente alcohólicos, aun con temperatura conveniente.

¿Qué suele aconsejarse en tales casos? La realidad es que la mayor parte de los bodegueros, y aun un buen número de técnicos, recurren solamente a las prácticas, a veces rutinariamente aplicadas, de calentar el local, de airear los mostos por bazuqueos o mecidos o por remontados y trasiegos, y de añadir pequeñas cantidades de fosfato amónico (5 a 15 gramos por hectolitro), cuando no acuden al procedimiento más expeditivo y reprobable de aguar los mostos en fermentación para facilitar ésta.

Nada tenemos que oponer, en principio, a los tres primeros recursos citados; pero su eficacia está con-

microorganismos de la flora bacteriana de los mostos y vinos, no más difíciles ni más complejos que algunas técnicas de análisis de vinos, bien conocidas, sin embargo, por los cosecheros y bodegueros más ilustrados.

Hace ya bastantes años que el inolvidable viti-vinicultor D. Manuel Raventós escribió en su amena y a la par profunda obrita "La Verema" ("La Vendimia"), unos párrafos en los que decía que los bodegueros y enólogos del porvenir habrían de ser, con preferencia, microbiólogos...; y ello es tan cierto, que de continuar la Enología progresando sin otro apoyo que el maquinismo y la química, el predominio exclusivo de estas técnicas, por otra parte necesarias, podría conducirnos a "standardizaciones" excesivas, en perjuicio de la calidad de los caldos, y aun, por manifiesto abuso de las disciplinas químicas, a una evolución de la vinificación hacia el arte de la licorería.

Síntoma de esta última tendencia es el caso que me ocurrió en cierto lugar, cuyo nombre no hace al caso. Por distinguidos cosecheros se me dieron a de-

gustar tipos de vinos de imitación, en tal profusión, que mi paladar, gastado ya, y mi cariño de siempre a la viti-vinicultura española, me hicieron exclamar, seguramente con más sinceridad que corrección: "Pero ¿cuándo me hacen ustedes conocer un vino del tipo del país, bien elaborado?" El vino es y debe ser un producto *natural*, producido por vía *bioquímica*, y a la microbiología y al conocimiento de los fenómenos, en gran parte derivados de actividades microbiológicas y enzimáticas, hay que acudir para

todo en los vinos que fermentan con la casca u orujos (tintos en su mayoría) se debe usar, sin temor al exceso de los mecidos o de los remontados. Las sangrías y trasiegos en plena fermentación presentan mayores inconvenientes, siendo los más señalados los de pérdida sensible de alcohol y posibilidad de una activación excesiva de la fermentación, si ésta se hizo perezosa cuando aún el grado alcohólico no era elevado.

En el uso del fosfato amónico se procede la mayor parte de las veces de un modo empírico... alegando,



Lagar "Los Donceles", de Moriles, propiedad de don Antonio Vibora. En la zona de Moriles y Montilla, la primera fermentación se realiza en tinajas que deben ser de escasa cabida para que la fermentación se haga a baja temperatura.

encontrar el más sólido fundamento de los progresos de la técnica de la industria enológica.

Perdóneseme esta larga digresión, que no creo fuera de lugar, y volvamos al tema que encabeza estos renglones.

Recurso muchas veces peligroso, con frecuencia innecesario y casi siempre costoso, es el de calentar los locales de fermentación: peligroso, porque en el local se encuentran a veces mostos y vinos en diferentes condiciones, y no a todos ellos conviene este aumento de la temperatura del ambiente; peligroso también porque el abuso de la calefacción acarrea con facilidad accidentes más graves que el que se quiere corregir; innecesario muchas veces, porque la habituación fácil de las levaduras a las bajas temperaturas nos ha de dar los mejores y más seguros resultados.

La aireación no excesiva es siempre útil, y sobre

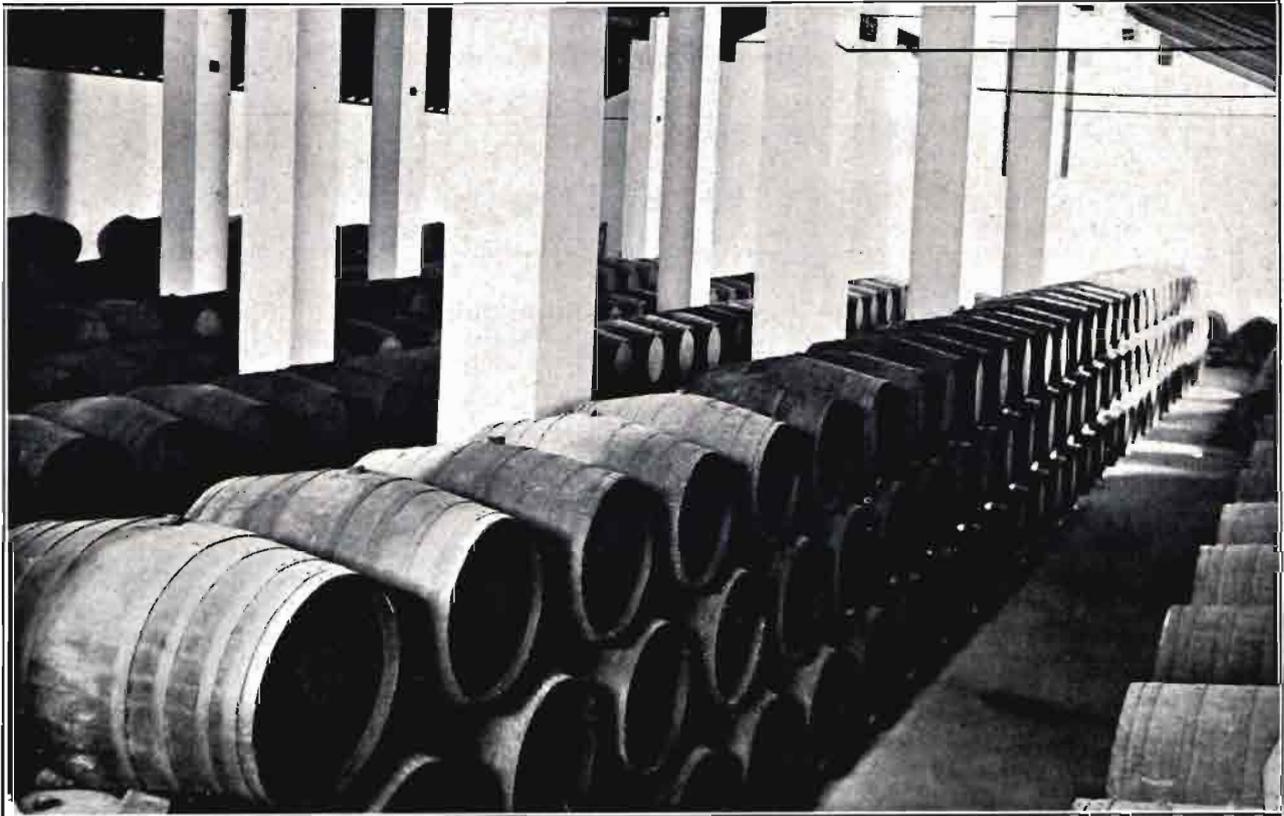
con evidente daño del rigor científico, que se logra con ello *alimentar* a la levadura, expresando así una verdad a medias... que son las peores verdades.

El fosfato amónico actúa, a lo que parece, con dos modalidades: por ser un fosfato pudiera servir, en caldos privados o pobríssimos en ácido fosfórico, como enérgico estimulante de la fermentación; por ser un fosfato y por contener amoníaco, puede servir de alimento, mineral y nitrogenado, a la levadura. Ahora bien, en los mostos y mosto-vinos abundan los fosfatos, pero su exceso no perjudica en nada ni a la fermentación ni a la calidad..., a la que *quizá* favorece; por el contrario, la riqueza en nitrógeno útil, asimilable fácilmente por la levadura, es muy variable en los mostos, según procedan de uvas sanas o no, más o menos maduras, sin contar con el nitrógeno que, en forma soluble, liberan las levaduras cuando comienzan a desintegrarse en un líquido alcohólico, con fer-

mentación paralizada por condiciones adversas a los fermentos.

Además, y por desgracia, disponemos de muy pocos datos acerca de la proporción y naturaleza de estas materias nitrogenadas en los mostos y mostos-vinos y vinos, por la sencilla razón de que estas determinaciones analíticas son delicadas y difíciles, con lo cual es empresa ardua juzgar con acierto, en la práctica, acerca de la necesidad de agregar sales amónicas como único alimento nitrogenado de adición

los trasiegos (que priva a los vinos de mucílagos, coloides y otros restos orgánicos), los rellenos de los envases o la práctica de cubrir con aceite o vaselina la superficie de los vinos en tinajas o tinos (para evitar el contacto del aire, necesario para la vida de la "flor" y de los microbios que acetifican los vinos), la corrección de la acidez en mostos y vinos pobres en ella (la acidez fija es muy nociva a gran número de microbios, sin perjuicio de otros útiles, como las levaduras), y tantas otras prácticas; y, por último, ¿qué



Bodega de Crianza de don Antonio Vibora, de Moriles, "Lagar Los Donceles". La mal llamada "flor", que se desarrolla sobre los vinos en crianza, precisa de alimentación nitrogenada, que puede darse, cuando se precisa, con adición de fosfato amónico, al final de la fermentación o aun terminada ésta.

tolerada por la legislación. Pero en este caso puede ser perjudicial al porvenir de los vinos el que en ellos quede un exceso de amoníaco no asimilado por las levaduras, pues el líquido queda en mejores condiciones para el desarrollo de otros microorganismos que pueden causar alteraciones y enfermedades, a menos que una enorme riqueza en alcohol, 15° o más, dificulte estos ulteriores desarrollos.

Téngase en cuenta que los microorganismos pululan de tal modo que es difícil, por no decir imposible, industrialmente, evitar de modo durable que algunos existan en el líquido y que el único medio de defender al vino de los ataques de aquellos que lo alteran, consiste en procurar que en el vino no encuentren medios de fácil desarrollo. Este hecho, vulgar en Microbiología, lo es también para las buenas prácticas, aunque no sepan razonarlo; a esta idea responden

bodeguero cuidadoso no ha observado que el peligro de alteración disminuye enormemente para los vinos depurados, viejos, aunque sean de escaso grado?

Si nos fijamos en las anteriores consideraciones, comprenderemos que si la adición de fosfato amónico en dosis racionales es aconsejable para fermentar mostos muy dulces o en los que por cualquier otro caso se prevé una fermentación difícil, puede presentar serios inconvenientes, en muchas ocasiones, la adición de este fosfato amónico al final de una fermentación o al interrumpirse ésta por cualquiera de las causas arriba apuntadas. En efecto, en estos momentos es imposible pretender, en líquidos ya muy alcohólicos, a veces con acidez volátil elevada, privados sensiblemente del oxígeno del aire y, en suma, poco adecuados para la vida de las levaduras, que éstas se multipliquen en cuantía suficiente para con-

sumir todo el nitrógeno que en forma de amoníaco ponemos a su disposición..., y entonces este nitrógeno restante constituye un factor que predispone al vino a su alteración.

No se trata sólo de previsiones teóricas; con poca práctica contará el que no haya tenido ocasión de comprobar el hecho de que, cuando una fermentación se interrumpe o marcha muy perezosa y se aplican los ordinarios remedios de aireación ligera y adición de fosfato amónico, muchas veces se consigue... la acetificación del vino, si no se trata de caldos extraordinariamente robustos.

¿Queremos deducir de lo anterior la regla general

más peligrosa cuanto menos azúcar quede por desdoblarse, y será menos aconsejable para vinos de 12° a 14° que para los superiores a 15°, y para los casos de vendimias de mediana calidad (uvas pedriscadas, con mildiu, oidium o enmohecidas) que para vendimias de frutos sanos. La adición de fosfato amónico a mosto-vinos será menos necesaria para vendimias en justo grado de madurez que para aquellas verdes o semipasificadas.

Finalmente, hay casos en los que la fermentación alcohólica, contra lo que generalmente se cree, no es más que una primera y muy importante fase de las acciones microbianas que han de dar por resultado la



Una gran nave en la que la crianza de vinos "finos" se efectúa gracias a la "flor" típica de esta zona. Bodega "San José", Osborne y Compañía (Puerto de Santa María).

de que el fosfato amónico no debe adicionarse más que al mosto, antes del comienzo de la fermentación? De ningún modo: en Enología es peligrosísimo establecer reglas generales que es preciso sustituir por rectos criterios de aplicación a los numerosísimos casos que pueden presentarse.

La adición de fosfato amónico en el curso de una fermentación que se desee avivar, será más inconveniente para vinos tintos (y en general para los que fermentan con los orujos), ricos en materias extractivas, que para los blancos vírgenes; será esta adición

elaboración de un tipo determinado de vino. Sin hablar de la fermentación del ácido málico, con transformación en ácido láctico y gas carbónico, con notable mejora para la *dureza* y "*verdor*" de los vinos, puesto que esta fermentación no ha sido objeto de serios estudios más que en las zonas más frías del viñedo mundial (Suiza, Alsacia, el Rin, etc.), aunque son evidentes sus efectos en nuestros vinos, aun en los de comarcas más meridionales, tenemos un ejemplo notabilísimo de acciones microbianas post-fermentativas en nuestros insuperables vinos licoro-

esos *finos* de Sanlúcar, Moriles, Montilla y Jerez, en nuestras Manzanillas, Moriles, Amontillados, Palmas y Olorosos; en ellos, la mal llamada flor, cuyo estudio absorbe actualmente buena parte de la actividad del que esto escribe, produce una compleja acción determinante, no sólo de los exquisitos y especialísimos aromas, sino de una serie de modificaciones, de las que es prematuro hablar, que caracterizan finalmente estos inigualados caldos. Es preciso, pues, que los microorganismos encuentren en estos vinos la alimentación nitrogenada que precisan, y está indicadísima la adición de fosfato amónico a mitad de la fermen-

tación y, aun mejor, cuando ella está casi terminada y marcha con gran lentitud.

Se me objetará, si es preciso restringir en algún caso las adiciones de fosfato amónico en plena fermentación, ¿con qué medios se podrán sustituir ventajosamente para asegurar la obtención de vinos secos?

La pregunta merece ser contestada con alguna extensión y, para no alargar demasiado este artículo, aplazo el exponer mi opinión sobre el asunto para otro, que espero que AGRICULTURA me permitirá publicar en sus columnas, en plazo breve.

---

## SOCIOLOGÍA Y POLÍTICA AGRARIA

# Los bienes de señorío y la Reforma agraria

por P. NEGRE y PASTELL, Doctor en Derecho

No me propongo hacer en este artículo, continuación del anterior, un estudio detallado de la reforma agraria llevada a cabo por diferentes Estados europeos después de la guerra, pues un trabajo de tal importancia sería tema más propio de un libro voluminoso que de un sencillo artículo. El lector aficionado a estudios de esta clase conocerá sin duda alguna la obra interesantísima, aunque tendenciosa, de Arthur Waters titulada "La réforme agraire en Europe" (Bruxelles, 1928), de la que apareció una traducción castellana de Javier Bueno en 1931, dedicada por completo al estudio de esta cuestión. No quiero dejar de citar aquí el trabajo del señor Vizconde de Eza "Resultados de la Reforma Agraria en Europa", leído en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 1929 por el Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, que aquellos días tenía lugar en Barcelona, trabajo que después, según creo, ha sido publicado aparte, dedicado por completo al comentario de la obra anteriormente citada y a la crítica de la reforma agraria llevada a cabo en diferentes Estados europeos.

Son numerosas las obras que tratan de este tema o de otros relacionados con la propiedad de la tierra; pero aquí, habiendo limitado este comentario a la sola cuestión de los bienes de origen señorial, debemos contentarnos con una ligera crítica del resultado de disposiciones semejantes dictadas por algunos Estados extranjeros.

Es en los nuevos Estados independientes de Estonia y Letonia donde los bienes de origen señorial pertenecientes a los barones bálticos, sucesores de

los caballeros alemanes que al servicio de la Orden Teutónica colonizaron estos países, han sido expropiados en condiciones más duras y más semejantes a las proyectadas en la reforma que se intenta llevar a cabo en nuestra Patria.

El Profesor Doctor W. Wygodzinski, en su obra "Economía y Política agraria" (publicada en castellano por la admirable "Colección Labor", núm. 232, traducción de Manuel Pedroso), califica de "insensata" la destrucción de la gran propiedad llevada a cabo de manera sistemática en diferentes países europeos además de Rusia. "Para proceder a su reparto—dice—, la gran propiedad fué expropiada sin adquirir previamente el convencimiento de si se poseían los medios necesarios para la explotación económica y la colonización de las tierras liberadas." Continúa después: "Donde la gran propiedad se hallaba predominantemente en manos de la aristocracia de otra nacionalidad, a la codicia de que eran objeto estas tierras, se asoció una innegable xenofobia. En casi todas las legislaciones agrarias de la Europa oriental, la expropiación se utiliza al mismo tiempo como arma ofensiva en la lucha de nacionalidades; en Polonia, en Rumania, en Yugoslavia, y singularmente en Checoslovaquia, Estonia y Letonia, se han empleado las formas más brutales que pueden imaginarse para expropiar, sin indemnización en cuanto esto ha sido posible."

Sustituyamos la xenofobia y lucha de nacionalidades por el odio y la lucha de clases y tendremos idea exacta de lo que se intenta realizar en España. Pero sigamos examinando ahora los resultados de esta

locura. "Si, por lo menos—continúa el citador autor—, el territorio expropiado viniera a beneficiar la colonización agraria, aquél procedimiento sería comprensible, aunque no mereciera nuestra aprobación. Pero en la mayoría de los casos faltan los medios para lograr este fin" (pág. 103). Y ya concretando su comentario, dice que "se ha destruido ciegamente la gran propiedad sin que existiera la aptitud suficiente para sustituirla por algo que valiera lo mismo que ella". Y termina este sustancioso comentario con estas palabras: "En términos generales, pocas esperanzas pueden abrigarse acerca de la evolución ulterior de Europa oriental en materias de colonización interior. Es indudable que la situación agraria en aquellos países necesitaba urgentemente una profunda reforma; pero hasta ahora tenemos la impresión de que más se ha procedido a destruir que a organizar" (pág. 104). Y esto no lo dice ningún polemista ni ninguna persona directamente interesada en tales cuestiones, sino un técnico en una gran obra, que no tiene otra pretensión que ser un manual de Economía y Política agraria.

También comenta las citadas reformas, por lo que a Estonia y Letonia se refiere, el Profesor Max Friederischen en su obra "Países bálticos", publicada también en castellano por la "Colección Labor" (número 233, traducida por Carlos de Salas). Tampoco es obra de polémica; se dedica únicamente al estudio de la geografía física y política de los Países bálticos (Finlandia, Estonia, Letonia y Lituania), países que conoce este autor personalmente. Una rica bibliografía le ha servido, además, de fundamento, según dice el prefacio de la obra. Pues bien, he ahí como comenta los resultados de la reforma agraria en Estonia y Letonia: "Después de la revolución—dice—, sobre todo después de la ley de expropiación agraria, las cosas han cambiado radicalmente. Tanto el bienestar material como el progreso cultural se han visto seriamente comprometidos. El sistema adoptado para repartir la tierra y los inmuebles entre la población rural ha modificado, mejor dicho, trastornado la prestancia y la prosperidad de las explotaciones agrícolas. Ante la falta de experiencia administrativa, de capital y de máquinas, los pequeños labradores recién instalados en las tierras arrebatadas a los anteriores grandes propietarios, no han podido acometer con fruto la explotación de sus nuevas propiedades. Sólo cediendo ante la necesidad se ha consentido en Estonia en dejar a una parte de los nuevos propietarios disfrutar de sus tierras en calidad de arrendatarios a corto plazo, ya que otro sistema de explotación económica no aparecía como factible." Y sigue luego: "La obligada consecuencia de semejante estado de cosas ha sido la ruina de las antiguas haciendas creadas y propulsadas por la nobleza báltica, la decadencia económica de la agricul-

tura, y por añadidura, aunque parezca contradictorio, el descontento creciente de la población rural por la marcha desastrosa de sus negocios y porque el Estado, en lugar de instiuirles propietarios a perpetuidad, no les dejaba las tierras sino a título de arrendatarios. Por eso cuando el Gobierno anunció la ejecución de los contratos de arrendamiento, gran número de campesinos abandonaron el campo en busca de trabajo en las ciudades, puesto que al mismo tiempo que amenazaba inminentemente la ruina del campo, suponía la desorganización de la industria en las ciudades, las cuales a su vez no se mostraban muy propicias para acoger grandes masas de labradores" (págs. 123-124).

¿No te parecen, lector, estas palabras una visión profética de lo que ocurrirá en algunas regiones de España si se lleva a cabo la reforma proyectada? Más adelante hace notar, el citado autor, que por más que rumores y campañas falaces puedan pretender lo contrario, la situación del campo, en lo que se refiere a la distribución de la propiedad agraria, era sana y equitativa, "ya que un 40 por 100 del suelo estaba en posesión de los labradores, debiendo hacer constar que en ese 40 por 100 se incluía la mayor parte de los campos de labor, praderas y pastos, mientras que el 60 por 100 absorbido por las grandes posesiones señoriales comprendía la mayoría de los bosques (el 25 por 100 de ambos países, aproximadamente), y por añadidura las tierras estériles, los páramos incultos y los pantanos" (pág. 146).

La reforma fué llevada a cabo, pues, por preocupaciones ajenas a las de las verdaderas necesidades de la producción. Al odio de clases se añadía en estos países la xenofobia, pues como ya hemos indicado, la aristocracia báltica era, como todo el mundo sabe, de origen alemán. En cambio los problemas realmente planteados podían ser resueltos sin necesidad de destruir la anterior situación que podía y debía ser mejorada sin perjuicio de nadie, mediante una evolución gradual con la adaptación consiguiente.

La lectura de los párrafos anteriores da idea exacta de lo que ocurrirá en las regiones españolas, donde se implante la reforma agraria, si las Cortes aprueban y convierten en ley el proyecto que ahora se discute. Los juicios de los citados autores, ambos testimonios fidedignos y grandes conocedores de estas cuestiones, creo que serán compartidos plenamente por todas aquellas personas que, si bien desean la solución de los problemas planteados y la mejora de la situación de las clases humildes, no se inspiran en el fatal principio de la lucha de clases, en los prejuicios, que a veces llegan al odio, contra determinada clase social o en un ciego sectarismo doctrinario, capaz de desfigurar todos los problemas. Además precisa tener en cuenta que las circunstancias de nues-

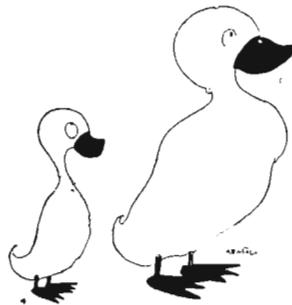
tro país son muy diferentes de las de aquellos Estados europeos que tomaron parte en la Gran Guerra, y que se formaron algunos de ellos, como tales Estados independientes, después de la misma. No hemos tenido nosotros ninguna guerra que haya arruinado nuestra economía; la aristocracia española no es de otra raza ni pertenece a otra nacionalidad distinta de la del pueblo. No pueden, pues, alegarse los pretextos que en otros países sirvieron para proceder a la reforma agraria, cuyos resultados, a pesar de todo, no han sido nada favorables.

Nadie niega la necesidad o la conveniencia de una reforma agraria en el sentido de una positiva actuación para remediar la situación de los campesinos de determinadas comarcas; pero precisa tomar muy en cuenta que todos los proyectos presentados hasta ahora son, no solamente incapaces para la resolución de los citados problemas, sino positivamente perjudiciales para toda la economía del país, y además absolutamente injustos. Hacer resaltar esta injusticia en el punto concreto de los bienes de señorío ha sido el objeto de estos artículos, punto de vista plenamente compartido, por lo que se refiere a otros países europeos, por tratadistas nada sospechosos de parcialidad.

No ignoro que ante el fanatismo de determinados sectores, todas las razones dejarán de ser tenidas en cuenta con tal de imponer su criterio, que quiere ser adelantado y no es sino parcial y estrechísimo; pero, aunque sea inútil, conviene que los diferentes sectores de las diversas regiones españolas hagan oír su voz, por humilde, por modesta que sea. No somos únicamente personas desconocidas los que hemos protestado; contra el proyecto de reforma agraria se han levantado las voces autorizadas, no solamente de numerosos diputados e ilustres conferenciantes, sino también de todos aquellos que en la economía de nuestro país son o significan algo, como lo

prueba de manera que no deja lugar a dudas la unanimidad absoluta de criterio entre los concurrentes a la magna Asamblea que, convocada por la Unión Económica, fué celebrada en Madrid el pasado mes de abril, cuyas conclusiones, que no vacilaríamos en aceptar plenamente, fueron entregadas al Presidente de las Cortes y al Jefe del Gobierno. En ellas se pone de manifiesto también la gran injusticia que supone la expropiación sin indemnización o con indemnización insuficiente de cualquier clase de propiedad adquirida y poseída con arreglo a las disposiciones legales vigentes hasta ahora.

Se podrá llevar a cabo, pues, esta desdichada reforma, si, a pesar de las advertencias juiciosas, consigue la mayoría de votos que la han de convertir en ley; pero el hecho de que sea ley no le quitará de encima la injusticia que el proyecto significa, ni evitará los fatales resultados prácticos de unas disposiciones tan disparatadas y tan contrarias a los verdaderos intereses de la producción. Pero como nada hay eterno en este mundo, el camino de la revisión quedará abierto para que otro día unas Cortes, con mayoría distinta de la actual, corrijan todo cuanto sea necesario, aunque difícilmente podrán repararse los daños causados a la riqueza del país. Y esto es precisamente lo más sensible, pues si las injusticias pueden ser fácilmente enmendadas, devolviendo el día de mañana a sus legítimos propietarios los bienes que les hayan sido injustamente arrebatados, o si esto no fuera posible, indemnizándoles debidamente; en cambio, los perjuicios que la aplicación impremeditada de tal reforma ocasione a la economía nacional y a la pública riqueza y bienestar, estos perjuicios, tal como ha ocurrido en los Países Bálticos antes citados, es que ya no se podrán remediar, y así, las equivocaciones y sectarismos de unos cuantos serán en perjuicio de todos los demás, de la totalidad de nuestro país.





## Métodos de congelación de fruta seguidos en los Estados Unidos

por Miguel ECHEGARAY ROMEA, Ingeniero agrónomo

En la aplicación del frío como método de conservación de frutos y legumbres, hay que distinguir entre métodos de refrigeración y métodos de congelación.

Hoy día, gran cantidad de frutas y verduras u hortalizas se conservan durante tiempo variable en almacenes o cámaras frigoríficas. Esta industria se ha desarrollado debido, principalmente, a que los grandes centros consumidores están muy alejados de los centros productores, ya que en lo referente a frutas, el Sur y el Oeste del país son las regiones productoras y las grandes ciudades del Este los principales mercados consumidores. Además, las grandes concentraciones de las plantaciones y de los cultivos hacen necesario el almacenamiento para que conserven precios remuneradores los productos agrícolas, cuando se abastecen los mercados en forma paulatina, y así para los productos agrícolas cuyo almacenamiento sencillo no es posible hacerlo durante cierto tiempo sin que el producto sufra pérdidas en su valor por sufrirlas en su calidad y condición, se empezó el almacenamiento en frigoríficos, el que se fué extendiendo a los demás pro-

ductos agrícolas, por conservarse mejor, si están convenientemente refrigerados, incluso los que tienen buenas condiciones de conservación natural.

El cuadro adjunto da las condiciones que deben tener los frigoríficos para los diferentes productos agrícolas, cuya conservación en esta forma es más corriente

en los Estados Unidos. En él se pueden ver consignadas las temperaturas y humedades ambientales necesarias en los frigoríficos más corrientes, donde se conservan productos agrícolas sin llegar a la congelación de los mismos.

Como se trata de cámaras frigoríficas corrientes, en las que la temperatura no baja de 0° centesimales, no tienen nin-



Cinco de los tipos de envases que más se emplean en la industria de congelación de fresas, cerezas, moras, etc.

gún detalle especial en cuanto a construcción o maquinaria para producir el frío que las distinga de las características de cualquier frigorífico común en cualquier país.

Respecto a las naranjas, debemos indicar que los dos meses de almacenamiento que figuran en el cuadro expuesto es un máximo de tiempo, pues pasado el mismo, pierden el aroma y se oscurece la piel hasta tomar

Condiciones que deben tener los frigoríficos, según el producto que contengan

| Producto     | Temperatura del frigorífico  | Humedad ambiente del frigorífico   | Colocación del producto en el frigorífico  | Envases más convenientes para los productos                             | Duración del almacenamiento               | Pérdidas por almacenaje en frigorífico   | Observaciones   |
|--------------|--|--|--|---|---|--|---|
| Manzanas.    | De 31° Fahrenheit a 32°. A veces, hasta 36°.   | Del 80 al 90 % de la de saturación.  | La colocación de manera que el aire pueda circular libremente alrededor de los envases.  | Barriles, cajas y cestas.   | De tres a seis meses.                     | Del 2 al 5 % de su peso.   | Las pérdidas no se conocen hoy exactamente para poder dar cifra.                    |
| Naranjas.    | De 32° a 33° F.  | Del 80 al 85 % de la de saturación.  | La colocación de manera que el aire pueda circular libremente alrededor de los envases.  | Cajas.  | De uno a dos meses.                       | Variable.  | Conviene que las uvas y el material de empaquetar estén un poco húmedos al embalar. |
| Uvas.        | De 30° a 32° F.  | El máximo compatible con la temperatura.   | La colocación de manera que el aire pueda circular libremente alrededor de los envases.  | Barriles de la forma corriente y cilindros de madera.                   | De cuatro a seis meses.                   | Variable.  |   |
| Melocotones. | De 30° a 32° F.  | En general, los melocotones se adaptan mal al almacenamiento en frigoríficos. Sin embargo, si están bien maduros, se pueden mantener a la temperatura indicada por una o dos semanas, sin que se noten efectos en su textura, aroma y apariencia; por más tiempo, pierden color y aroma. | La colocación de manera que el aire pueda circular libremente alrededor de los envases.  | Cestas, banastas, cuévanos y cajas se emplean con buen resultado.       |   |  |   |
| Cebollas.    | De 32° a 36° F.  | La menor humedad posible.  | La colocación de manera que el aire circule libremente entre ellos.  | Cestas, cuévanos y sacos.   | Seis meses.                               | Del 10 al 12 % de su peso.   | Es necesario tener una buena ventilación.   |
| Patatas.     | De 35° a 40° F.  | Del 80 al 85 % de la de saturación.  | No deben formarse montones de más de 6 pies de altura ni ponerse más de 60.000 libras en una sola cámara, y los montones, hechos de manera que el aire circule libremente entre ellos.                                       | Sin envases o en sacos, barriles, cajas o cestas.                       | De tres a seis meses.                     | 7 % de su peso.  |   |
| Batatas.     | Almacenes comunes de 80° a 90° F. durante dos semanas, y después, una temperatura uniforme de 55° F. | Se debe evitar el exceso de humedad.   | Si están embaladas en cestas, cuévanos, etc., la misma condición que para las anteriores, y si se ponen en montón, éstos deben ser pequeños, separados unos de otros cuatro pulgadas alrededor para la circulación del aire. | Cestas, cuévanos y sacos.   | Cuatro meses                              | Del 8 al 10 % en montones, y algo mayor en envases, a lo que hay que añadir un 5 % de pérdida adicional por marchitez. | No se deben almacenar hasta que estén perfectamente curadas.                        |
| Coles.       | De 32° a 36° F.  | La máxima posible dentro de la temperatura y procurando que no se deposite sobre las coles.  | Las coles deben colocarse en filas superpuestas, es decir, como en estanterías.  | Sin envases.  | De noviembre a abril, cinco o seis meses. | Variable.  |   |
| Huevos.      | De 29° a 32° F.  | Del 82 al 85 % de la de saturación.  | Deben colocarse en lotes pequeños y separados, de manera que el aire circule libremente entre los lotes en todas direcciones.  | Generalmente se emplean cajas de madera, muy limpias y sin olor alguno. | Como máximo doce meses.                   | Depende de la humedad; pero no deben exceder del 5 % de su peso.   |   |

en su totalidad un color pardo, al mismo tiempo que se desarrolla en ellas olor y gusto a mohó.

## Métodos de congelación

Entrando en los métodos de congelación de productos agrícolas, vamos a ocuparnos primeramente de los que hoy se siguen en forma de industria establecida.

Lo dividiremos en:

Métodos de congelación lenta, y

Métodos de congelación rápida.

**Método de congelación lenta.**—El sistema de conservar varias clases de fruta por medio de la congelación de las mismas, se practica en forma comercial desde hace veinte años en los Estados de la costa del Pacífico, principalmente en Wáshington y Oregón; además, en Maryland existe una factoría en la población de Salisburg y otra en el Estado de Virginia, en la población de Norfolk.

Esta industria se ha desarrollado en forma segura, pasando de una cifra de tres mil barriles de cincuenta galones en 1918 a cien mil barriles en 1928. Los frutos que se conservan congelados son: Fresas, frambuesas, grosellas, moras, cerezas y ciruelas.

Los frutos congelados se conservan como minimum un año y como maximum dos (me refiero a la duración del tiempo que se les suele tener en las cámaras de congelación).

La fruta conservada congelada se emplea principalmente en la fabricación de mermeladas, jaleas, conservas, jarabes de fruta, confitería, fabricación de helados, preparación de extractos y esencias de fruta.

Los frutos que han sido empaquetados en envases de pequeñas dimensiones son destinados muy principalmente para el consumo directo en las mesas.

Dos tipos distintos de fruta pueden someterse a la congelación; uno de ellos constituido por la fruta que procede de variedades que se caracterizan por sus buenas condiciones de conservación, y otro constituido por las variedades en las que, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, su venta natural no es remunera-

adora. De esta manera la industria de congelar la fruta y conservarla en dicho estado ha proporcionado a los Estados de la costa del Pacífico un ordenado y económico método para la venta del sobrante de sus cosechas y gracias a ella se ha hecho más remunerador el cultivo de los variados frutales que se explotan intensamente en estas tierras americanas.

Los envases más corrientemente usados son:

Toneles de 50 galones.

Toneles de 30 galones.

Barriles de 10 galones. Barriles de cinco galones.

Latas de 30 libras, y  
Latas de cinco galones.

Las estadísticas de 1926 y 1927 (últimas publicadas) indican que aunque el tonel de 50 galones continúa siendo la forma que domina, se va extendiendo mucho el empleo de envases pequeños, tales como las latas de 30 libras y de cinco galones.

Como materia de empaquetar se emplea únicamente el azúcar de caña, y esto no siempre, pues hay casas que envasan la fruta sin ningún material de relleno.

Cuando se emplea el azúcar varía mucho de una factoría a otra y de un Estado a otro la proporción en peso en que entran por envase la fruta y el azúcar, siendo las proporciones más corrientemente usadas las siguientes:

- Cinco partes en peso de fruta por una en peso de azúcar.
- Cuatro ídem íd. íd.
- Tres ídem íd. íd.
- Dos ídem íd. íd.
- Uno y medio ídem íd. íd.
- Uno ídem íd. íd.

## Limpieza y preparación de la fruta.

La fruta se transporta inmediatamente después de su recolección a las factorías de empaquetar. El transporte se hace por la mañana temprano o a la caída de la tarde, en camiones-automóviles o trenes, colocándose, para su transporte, en grandes cestas de 10 a 12 libras de peso o en envases de hojalata de 30 libras.



Plataforma sobre la que se colocan los barriles y se agitan para entremezclar el azúcar con la fruta.

Se empaqueta y empieza a congelar desde las doce a las dieciocho horas siguientes a su llegada a la factoría.

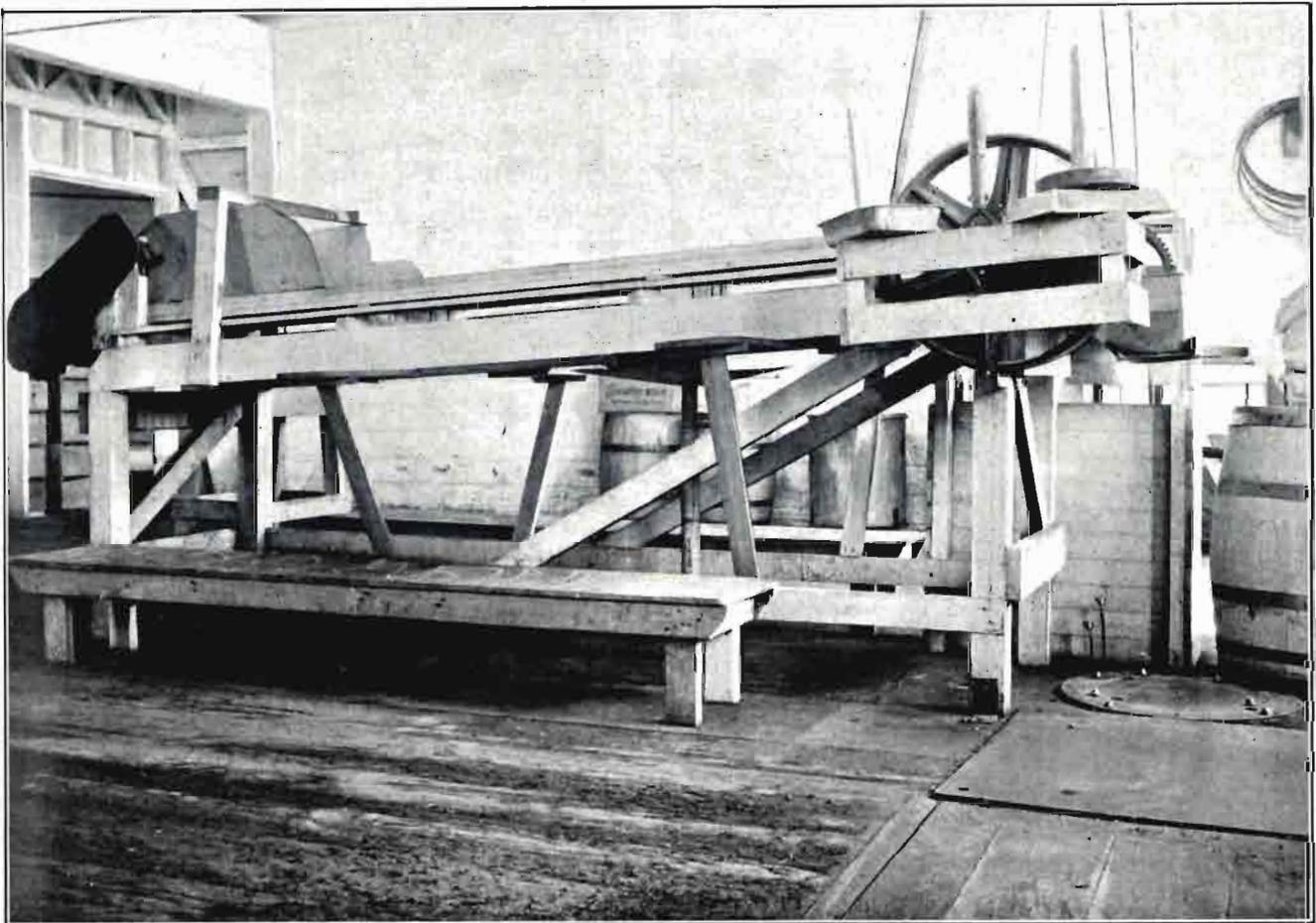
La primera operación es limpiar la fruta que viene del campo, separando la estropeada, los restos de hojas secas y demás residuos.

Aunque varien bastante de una factoría a otra la clase y calidad de la maquinaria para separar las impurezas, se siguen corrientemente dos métodos.

ducto envasado como adulteración del mismo, a menos que la etiqueta del envase marque la presencia de ella.

Una vez limpia y lavada se procede a colocarla en los envases, que están previamente parafinados en su cara interna.

La fruta se coloca vertiéndola directamente desde los barreños o recipientes en que se efectúa la limpieza y lavado una vez quitada el agua. Cuando estas



**Máquina para limpiar y lavar fruta.** Por la izquierda se vierte la fruta en una tolva, de allí la recoge la tela sin fin. Los obreros colocados de pie sobre los bancos laterales van separando la fruta estropeada y las impurezas. Pequeños surtidores a los lados de la tela lavan la fruta. A la derecha, la fruta ya preparada cae en el pequeño descargador y de él en el barril que se coloca debajo. El barril descansa sobre la pequeña plataforma circular metálica, la que se agita con movimiento vertical de abajo a arriba para que se entremezcle la fruta con el azúcar.

El más sencillo consiste en verter la fruta en grandes barreños con agua, capaces de contener de 20 a 25 libras, y entresacar a mano todas las impurezas, al mismo tiempo que se lava la fruta.

El segundo sistema consiste en verterla sobre una tela sin fin, y los operarios, puestos a lo largo de la misma, quitan a mano las impurezas y fruta estropeada, conforme va pasando delante de ellos, arrastrada por el movimiento de la tela. Además, a ambos lados hay pequeños surtidores, que echan chorros finos de agua sobre la fruta y la van lavando.

En el lavado se suele emplear la menor cantidad posible de agua, porque el Decreto de "Drogas y alimentos" considera el agua añadida a cualquier pro-

operaciones se hacen por medio de la tela sin fin, al extremo de la misma se colocan los barriles, y la fruta, ya limpia, va cayendo en ellos.

Conforme se van llenando los envases de fruta se va agregando azúcar a intervalos regulares o poniendo encima del envase que se está llenando un recipiente que deja caer el azúcar de una manera continua y en la cantidad correspondiente, previamente establecida.

A medida que se van llenando los envases y agregando el azúcar se agitan los barriles con un movimiento de vaivén para que se mezcle bien ésta con la fruta. A este fin los barriles descansan sobre pequeñas plataformas de madera, debajo de las cuales

hay un rodillo de acero, o también de madera; de esta forma oscila la plataforma y se sacude el barril que está encima.

En las fábricas modernas el barril o tonel, cuando se llena se coloca sobre una pequeña plataforma que se mueve mecánicamente en movimiento rápido, vertical de abajo a arriba, y viceversa.



Separando impurezas y fruta estropeada y lavado de fruta puesta en barreños.

Para envases menores se emplean paletas pequeñas, o se sacuden a mano. El empleo de paletas no es muy práctico, pues se rompe con ellas mucha fruta.

Una vez llenos, se cierran, pesan, y en la tapa se pone la marca, clase de fruta, material de empaquetar, el peso bruto y el neto del envase.

En general son muy pocas las factorías que están cercanas o tienen ellas mismas las cámaras frigoríficas. Por ello, una vez terminadas las operaciones que hemos reseñado, se transportan los toneles o barriles por camión, automóvil, tren o buque a los frigoríficos industriales.

En general, se procura que transcurra poco tiempo desde que se cierra un envase y se le pone a congelar, lo corriente es que medien unas siete u ocho horas.

**Colocación de los barriles en los frigoríficos.**—Los barriles se suelen colocar verticales, unos encima de otros, pero no poniendo más de tres filas en ellos superpuestas; lateralmente, se debe procurar que entre cada dos barriles quede un pequeño espacio, y en cuanto a las filas, se separan unas de otras descansando los barriles sobre largos tablones de madera; de la misma manera la primera fila no descansa sobre el suelo, sino también sobre tablones que se colocan sobre éste.

La temperatura a que están estos frigoríficos es de 10° a 15° Fahrenheit, pero en algunos la temperatura ambiente es de 0° F. Aunque éstos son raros, porque el coste de mantenimiento es mucho mayor.

En los frigoríficos, ya hemos indicado el tiempo que suelen permanecer en ellos las frutas.

En general, para los envases grandes (toneles y ba-

rriles) la temperatura de la cámara tarda bastante en llegar a la fruta situada en el centro del barril o tonel, en general más de nueve días. Cuando el envase es pequeño, al cabo de un día o dos toda la fruta de un envase está completamente a la temperatura de la cámara.

Cuando se sacan los envases de las cajas de congelación para su transporte a los mercados de término, en los que se venden directamente o se colocan en frigoríficos corrientes, el transporte se hace por tren o por buque. Si es por tren, en vagones frigoríficos, y si es por buque, en las cámaras frigoríficas de ellos, de las cuales hablaremos más adelante.

Las cámaras de congelación varían mucho de unas a otras. Las casas que venden los distintos tipos de maquinaria para producir bajas temperaturas, son las que indican las dimensiones de las paredes, suelos y techos de las cámaras, así como los materiales, que deben entrar en su construcción, dada la temperatura que se requiera; pero, en líneas generales, diremos que en las cámaras que se emplean para congelar las frutas mencionadas, los tubos de enfriar están colocados a lo largo del techo o de dos paredes opuestas. En general, no tienen ventanas. Se iluminan por medio de luz eléctrica. En muchas de ellas se colocan grandes ventiladores eléctricos, para quitar el aire y esparcir por la cámara el aire más frío que rodea los tubos. No hay colocación fija para estos ventiladores. Se colocan, en general, en una esquina de la cámara. En algunas hay un falso techo unido al verdadero por un pequeño tabique; este techo falso tiene a lo largo de dos paredes opuestas una serie de pequeñas compuertas que pueden



Cámara de congelación, con los tubos de refrigeración en los muros laterales. Véase la manera de colocar los barriles en dicha cámara.

abrirse en su totalidad o parcialmente y que, cuando se abren todas, dejan un espacio libre entre el falso techo y la pared (véase la figura núm. 1 de la página siguiente).

La fig. núm. 2 da idea de cómo el aire frío circula dentro de la cámara.

- a) Aberturas que comunican con la cámara.
- b) Tabique vertical que une el techo con el falso techo.
- c) Prolongación del tabique (b), que puede girar, y que, según tome las posiciones (c) o (c'), lanza al aire en las direcciones (d) o (d').
- e) Tubos de refrigeración.

- 3.º Si la cámara tendrá o no ventanas.
- 4.º Iluminación de la cámara, indicando el número de lámparas.
- 5.º Cuántas paredes de la cámara estarán al descubierto.
- 6.º Temperatura de la cámara, dando además las temperaturas medias de la localidad.

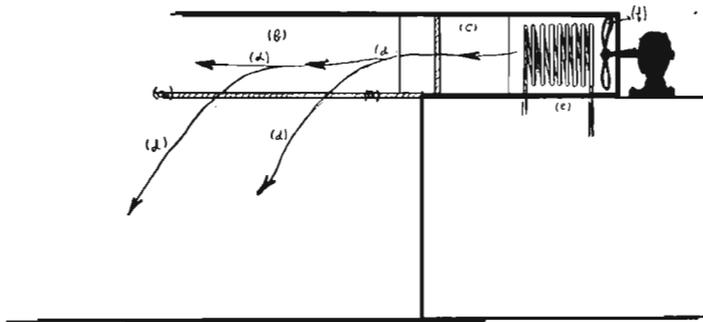
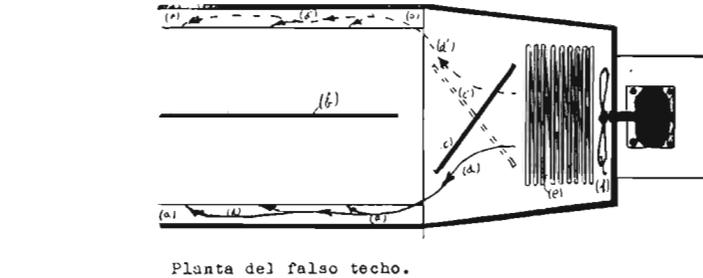


FIGURA No.2  
Sección longitudinal a lo largo del tabique (b)

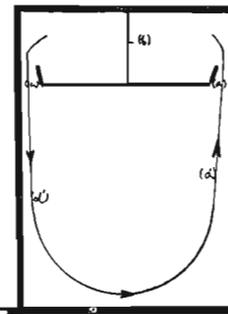


FIGURA No. 1.  
Sección transversal de la cámara

f) Ventilador.  
El ventilador lanza el aire a través de los tubos de refrigeración, al pasar los cuales se enfría. Según la inclinación del tabique movable, el aire entra por un lado u otro del falso techo y vuelve por el lado opuesto.  
Para calcular las características de la cámara y clase de maquinaria precisa, es necesario conocer los siguientes datos:

- 1.º Cantidad de producto a congelar en una cámara o dimensiones interiores de ella.
- 2.º Orientación.

- 7.º Temperatura del agua en el sitio en que se va a montar la cámara.
  - 8.º Peso y forma de los envases en los que se van a colocar los productos a congelar.
- Al final damos detalles de una pequeña cámara experimental y maquinaria apropiada para ella para que trabaje a la temperatura indicada por la nueva disposición de la Sección del Control y Cuarentena de las plantas.

(Continuará.)





# Construcciones rurales

## Disposiciones y dimensiones de los establos

por Ángel ARRUE y José BENITO BERRACHINA, Ingenieros agrónomos

Expusimos en un artículo anterior unas consideraciones de carácter general sobre construcciones agrícolas, y llamamos la atención respecto a la conveniencia de tener presentes las posibilidades de las explotaciones, para prever las futuras ampliaciones de las diferentes dependencias en condiciones adecuadas para la realización de los servicios con el menor trabajo y mínimo coste.

Con esta finalidad estudiamos soluciones distintas para la ampliación de un conjunto inicial constituido por edificios aislados, disposición frecuente en el campo cuando se trata del establecimiento de granjas de nueva planta o de construir secciones importantes. Circunstancias particulares pueden, sin embargo, forzar su instalación en parcelas determinadas, de dimensiones limitadas y formas irregulares, imposibilitando la ventajosa solución citada. En la figura número 1 puede observarse un ejemplo, correspondiente a un establecimiento agrícola cuya instalación iniciamos en la región occidental del Protectorado de España en Marruecos.

La diversidad de problemas agrícolas y ganaderos a resolver, la necesidad de su rápida solución y de una actuación constante y tutelar de la Administración cerca de los indígenas y de los colonos españoles que se establecieron o pretendían establecerse en la Zona—en su mayoría con desconocimiento de sus condiciones agrícolas y económicas y, en general, con limitados recursos—, exigían el establecimiento y organización de servicios y centros con elementos proporcionados a la labor intensa a realizar, lo que justifica la importancia relativa del conjunto de edificios y la capacidad de sus secciones.

La habilitación de dependencias provisionales y los trabajos de roturación, captación de manantiales, distribución de aguas, establecimiento de las parcelas de experimentación, etc., constituyeron los trabajos iniciales. Posteriormente se construyeron viviendas para obreros, primero una casa para capataces con granero y después chozas para indígenas, y al mismo tiempo

se estudió el proyecto de edificios (fig. núm. 1), cuya construcción parcial se comenzó por el depósito de maquinaria agrícola.

La forma triangular y reducida superficie del polígono donde debían establecerse las parcelas de experimentación y las construcciones y la conveniencia de dar a aquellas parcelas formas regulares, determinaron la irregularidad del terreno donde habían de emplazarse los edificios y la necesidad de reducir su extensión. Esta circunstancia, la de disponer la finca de antiguos cobertizos para albergue del ganado del país y el conocimiento de las posibilidades futuras del Centro agrícola, nos hicieron abandonar la solución de edificios aislados, y proyectar el conjunto en relación con el desarrollo definitivo de la granja experimental.

En la disposición general, se han tenido en cuenta: la fácil vigilancia, la separación entre las viviendas y los lugares destinados al ganado; que éstos estuvieran relacionados entre sí y con los locales destinados a almacenar y preparar los alimentos; que el ganado de labor tuviera próximos sus elementos de trabajo y se encontrara separado del de renta, y éste distribuido por especies y en condiciones diferentes, según sus aptitudes, raza y edad.

Considerando que los alojamientos destinados al ganado ofrecen el mayor interés, entre las diferentes partes del conjunto, vamos a justificar las soluciones adoptadas, aunque reduciéndonos, por la limitación obligada del artículo, a las disposiciones y dimensiones de los correspondientes al ganado vacuno.

Los elementos a estudiar son: los pasillos de servicio, las atarjeas, los pesebres y las camas.

A los primeros se dan dimensiones diferentes, dependientes de la finalidad zootécnica del ganado, del movimiento o circulación de productos, que será función del número de cabezas, y de la disposición adoptada para los establos. Estas causas de variación explican que en vaquerías modernas sean frecuentes pasillos de 2,50 y 3 metros de anchura y se llegue a

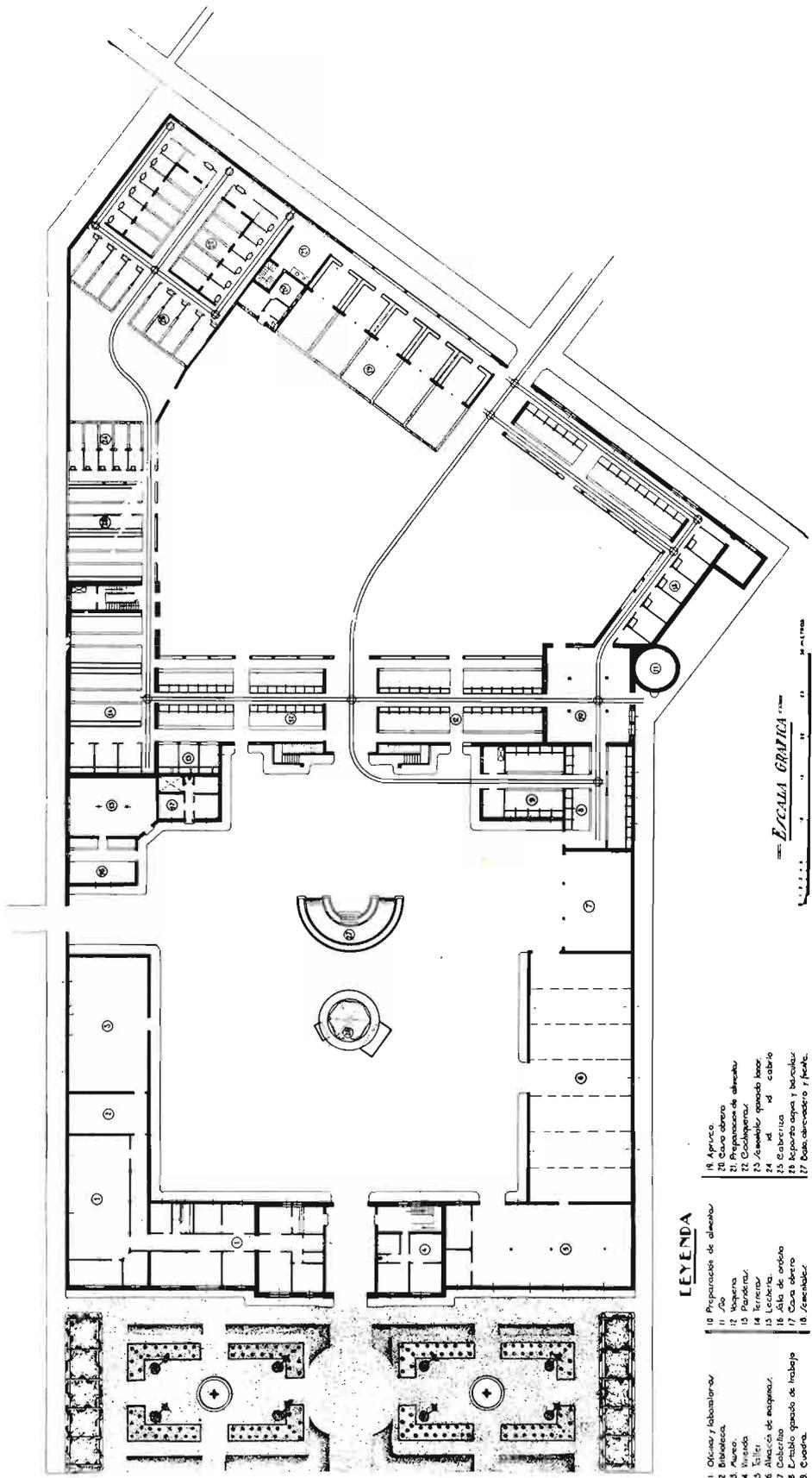


Figura 1.ª.—Planta del conjunto de edificios proyectados para un establecimiento agrícola en la región occidental del Protectorado de España en Marruecos.

## ESTABLOS DOBLE FILA Y PESEBRES CENTRALES

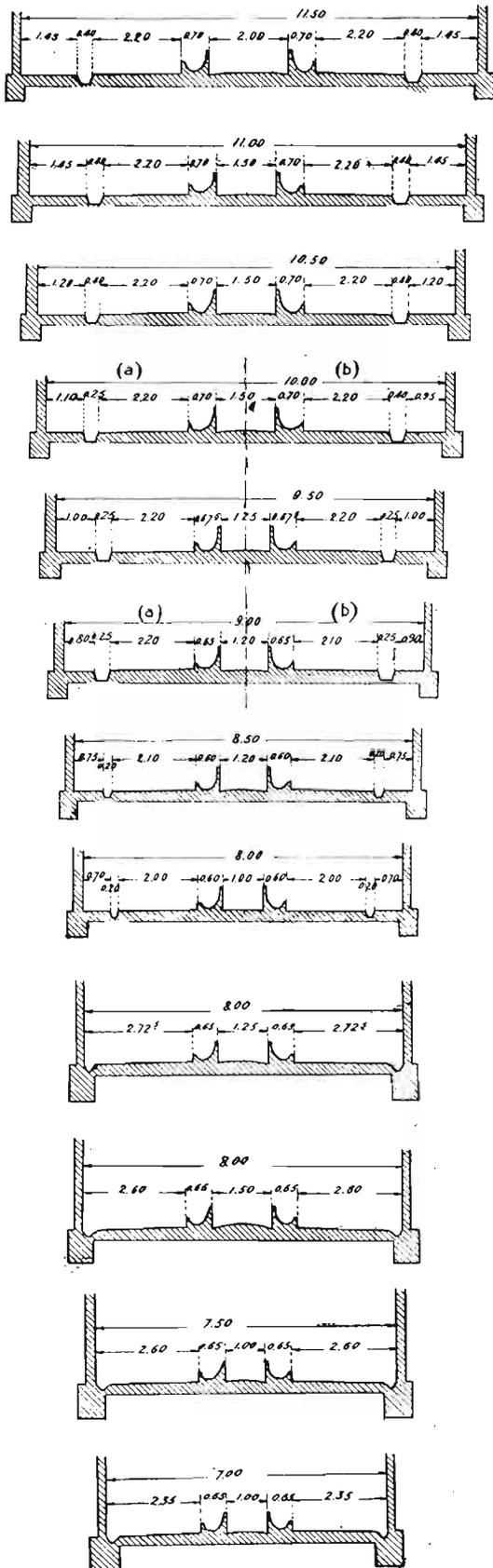


Fig. 2

prescindir de ellos en establos pequeños destinados a ganado de cebo y trabajo.

Las atarjeas se construyen con orientaciones y finalidades diferentes. Si se destinan a recibir directamente las deyecciones y servir de depósito donde vayan recogiendo de modo continuo hasta su extracción de los establos—tendencia que se sigue en los destinados a ganado de leche y de modo especial en los sistemas modernos—, sus secciones son considerables, siendo normales anchuras de 40 centímetros y profundidades proporcionadas, y si únicamente tienen por finalidad la conducción de las deyecciones líquidas, se reducen aquéllas considerablemente, llegando hasta 15 y 20 centímetros de anchura, oscilando en general entre 20 y 25 centímetros.

Los pesebres, según los tipos o secciones que se adopten, tienen tamaños variables, dependiendo también éstos de los materiales con que se construyen. Empleando hormigón o ladrillo, pueden construirse pesebres con capacidades ampliamente suficientes, con luces o anchuras interiores de 45 a 58 centímetros y totales de 65 a 70.

Por último, las dimensiones de las plazas dependen de las condiciones del ganado. Longitudes comprendidas entre 2 y 2,20 metros satisfarán en general, tratándose de sistemas corrientes. La primera se adoptará cuando se trata de ganado pequeño, y la segunda para ganado de gran talla, pudiendo llegarse a límites de 1,90 y 2,30 metros, respectivamente, en circunstancias especiales. La anchura media corriente por plaza es de 1,20 metros, pudiendo oscilar de 1,10 a 1,30 metros.

Las disposiciones más usuales en establos se reducen a los de simple y doble fila; estos últimos con pesebres centrales o laterales y todos ellos con o sin pasillos de servicio. El caso de vaquería de múltiples filas es excepcional, porque ha de tratarse de un número considerable de cabezas, y puede considerarse como una ampliación de los de doble fila y las de pesebres transversales sólo son convenientes, en general, tratándose de dimensiones o disposiciones particulares de los locales.

Como resumen de lo expuesto, hemos representado en las figs. 2, 3 y 4 croquis de secciones de establos de dimensiones distintas, y de cada una de las disposiciones citadas, con luces variables entre sí en 0,50 m., para no aumentar los casos exageradamente y que puedan corresponder a armaduras de tipos corrientes en el comercio y, por tanto, de más fácil adquisición y, en general, más económicos.

Partiendo de pasillos amplios que aseguren el buen servicio, pero sin excesos que solo como lujos pueden considerarse, y llegando a límites mínimos, se observa que las luces o anchos de los establos de doble fila oscilan entre 11,50 y 6,50 metros, lo que represen-

ta, a igualdad de longitud, variaciones en la superficie cubierta del 43 por 100 y 77 por 100 de las correspondientes a las vaquerías de las citadas luces, y estas variaciones oscilan entre el 44 y 127 por 100 de las superficies correspondientes a luces de 6 y 2,6 metros, en disposiciones de una sola fila.

Estos datos, que reflejan las grandes diferencias en las condiciones y costes de los establos, justifican la conveniencia de una acertada elección, y por ello vamos a hacer una ligera crítica de las diferentes soluciones.

I-II.—Secciones de dimensiones adecuadas a grandes vaquerías, con posible instalación de líneas de transporte en todos los pasillos de servicio y análogas condiciones cualquiera que sea la disposición de los pesebres.

III-IV.—Establos para importante número de cabezas, con dimensiones límites de los pasillos de servicio para establecer transportes por vías Decauville; convenientes para explotaciones lecheras importantes, siendo aconsejables las IV, para ganado de cebo y trabajo cuando sea numeroso.

De la comparación de los establos de la misma luz y diferentes disposiciones de pesebres, se deduce, que el servicio de alimentación se debe hacer con más holgura y en mejores condiciones cuando aquéllos son centrales, y aunque análoga e inversa deducción puede hacerse respecto a los otros pasillos de servicio, es necesario tener presente que prácticamente las superficies de trabajo para la descarga de camas y carga de estiércol es superior a la de los pasos correspondientes, porque los obreros se sitúan, por su comodidad en los lugares destinados al ganado, lo que prácticamente supone una ampliación de aquéllos. Por estas razones, consideramos que, en general, será preferible, para las indicadas luces, la solución de pesebres centrales.

Teniendo en cuenta las dimensiones, límites de los pasos laterales, no es aconsejable la construcción de atarjeas de grandes dimensiones en los establos de luces de diez metros.

V-VI.—Con luces de 9,50 y 9 metros, únicamente puede establecerse una vía central. En el primer caso, en condiciones de buen funcionamiento, y en el segundo, con superficies justas para el buen servicio.

Por análogas razones a las expuestas anteriormente ofrece ventaja la disposición de pesebres centrales.

Son tipos que se pueden aplicar en buenas condiciones económicas a ganado de leche, cebo y trabajo.

Las soluciones (a) y (b) son aplicables a ganado de diferente talla.

VII.—Establos análogos a los anteriores pero para razas de poca alzada, y con mayor facilidad de servicios en caso de pesebres centrales.

VIII-VIII<sub>1</sub>-VIII<sub>2</sub>.—Al reducirse las luces a ocho

**ESTABLOS DOBLE FILA Y PESEBRES LATERALES**

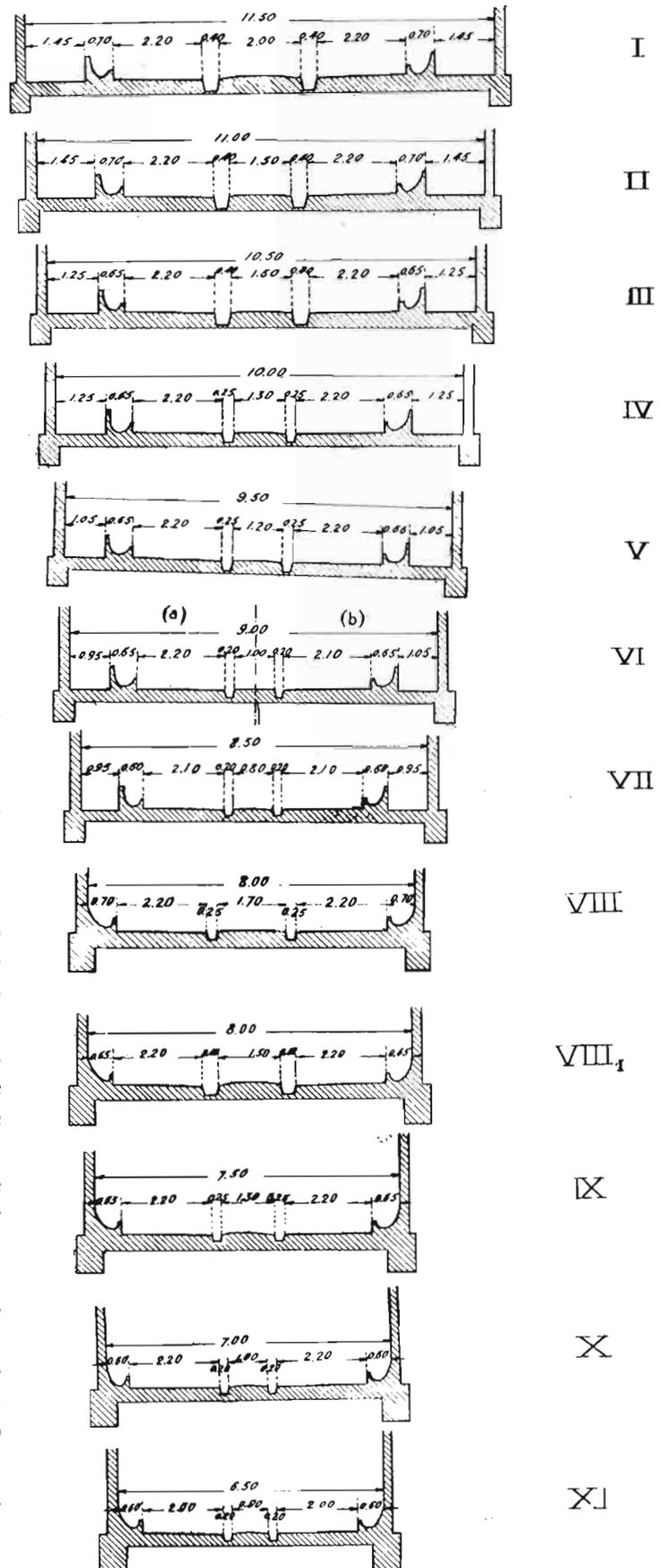


Fig. 3

## ESTABLOS DE UN SOLO PESEBRE. =<sup>e</sup>

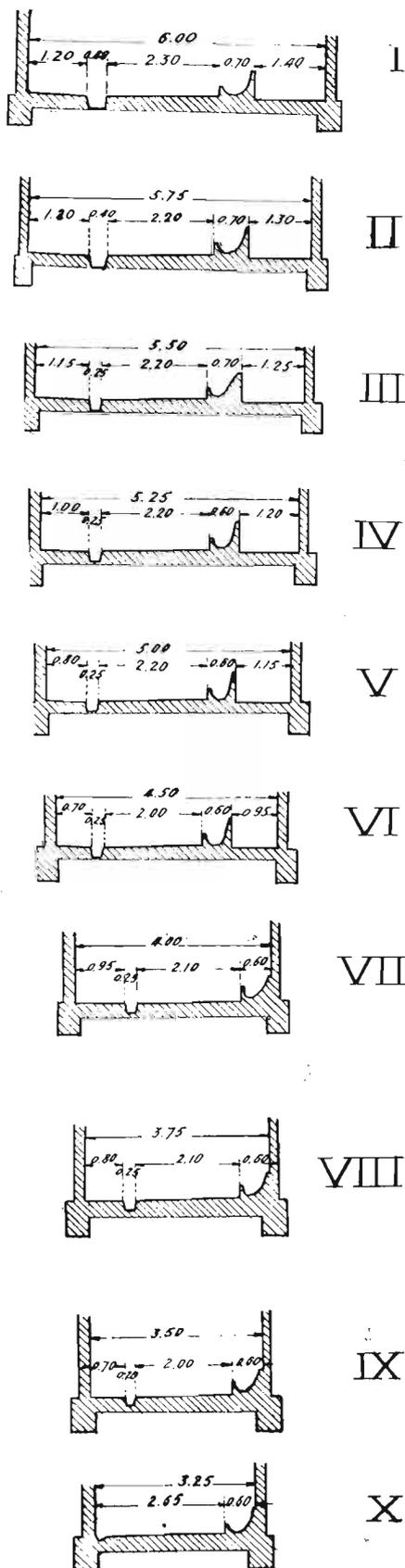


Fig. 4

metros, es conveniente limitar a uno los pasillos de servicio. Si es el de alimentación el que se elige, deberá optarse por el perfil VIII<sub>1</sub>, tratándose de vacas lecheras, porque quedaría entre el ganado y los paramentos interiores del establo espacio suficiente para el paso de los vaqueros y para realizar el ordeño con cierta holgura. Si fuera destinado a ganado de cebo o trabajo, sería preferible la solución VIII<sub>2</sub>, porque se ganaría espacio para el servicio de alimentación, sin inconveniente para la extracción de estiércoles, porque en establos de este destino, se hace ésta cuando el ganado se encuentra en el campo o en los corrales.

Si se adosan los pesebres a los muros, resulta el pasillo central amplísimo, y por ello pueden construirse atarjeas de 0,40 (VIII<sub>1</sub>), quedando aún el pasillo central de 1,50 m., aunque la solución preferible sería la adopción del tipo IX reduciendo la luz.

La elección entre ambas disposiciones depende de distintas causas. En primer término, la capacidad de los establos es distinta, porque con pesebres adosados a los muros y comunicaciones por los frentes, no se precisan pasos transversales, y aun en el caso de un acceso lateral, se reducirá a un pasillo de una longitud igual a la mitad de la luz, en tanto que si son centrales, se precisan uno o varios, dependiendo el número de la longitud de los establos. Ello supone una reducción del número de plazas.

El servicio de alimentación, cuando el ganado está estabulado, es cómodo en este último caso, y ofrece dificultades en el primero, siendo, por otra parte, más reducidos los transportes del estiércol en el interior del local cuando los pesebres están adosados a los muros.

Pesando todas estas circunstancias en cada situación, puede decidirse la solución que parezca más favorable, que, en general, será la de pesebres centrales, especialmente cuando sea grande el número de cabezas, y será preferible la otra solución cuando no sea conveniente o posible disminuir la capacidad de los locales.

IX.—Son análogos a los anteriores, con variantes que se limitan a disminuir las dimensiones de los pasillos de servicio y, por tanto, de aplicaciones semejantes, aunque en explotaciones de menor capacidad.

X.—La solución de pesebres adosados es aceptable porque tienen dimensiones normales las distintas partes; en cambio, con centrales, el espacio para el ganado es limitado y su manejo resulta dificultoso. La primera solución más ventajosa.

XI.—En caso de que fuera preciso utilizar locales de 6,50 m., sólo puede aplicarse la disposición de pesebres adosados a los muros, con pasillo de servicio, si el ganado es de talla reducida y con atarjea central si el ganado es de gran tamaño.

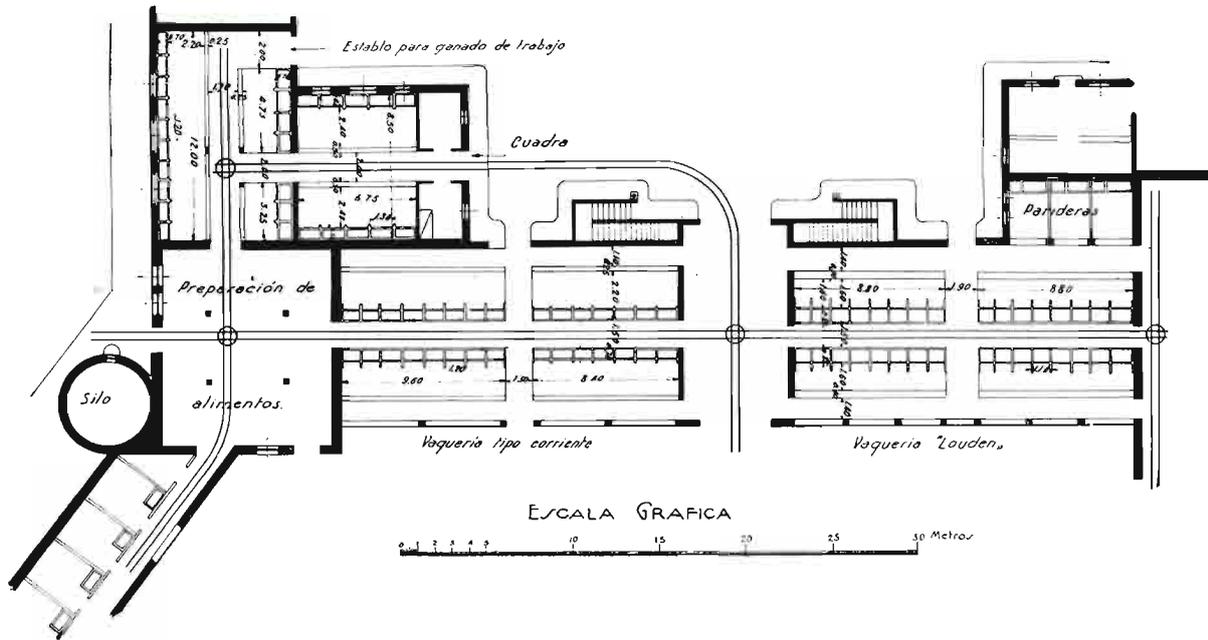


Fig. 5

Los establos de un solo pesebre tienen también, por análogas razones a las expuestas, características diferentes.

Las soluciones I, II y III son aplicables a fincas donde se explota ganado de leche, y la III puede ser también conveniente cuando se trata de ganado de cebo y trabajo, en número considerable.

Las IV y V son convenientes a explotaciones menos importantes, y los restantes cuando se trata de corto número de cabezas y de pequeña talla, aunque estas últimas pueden hacerse aplicables para ganado de mucha alzada, suprimiendo el pasillo y construyendo las atarjeas junto al muro.

La justificación de las soluciones adoptadas en el

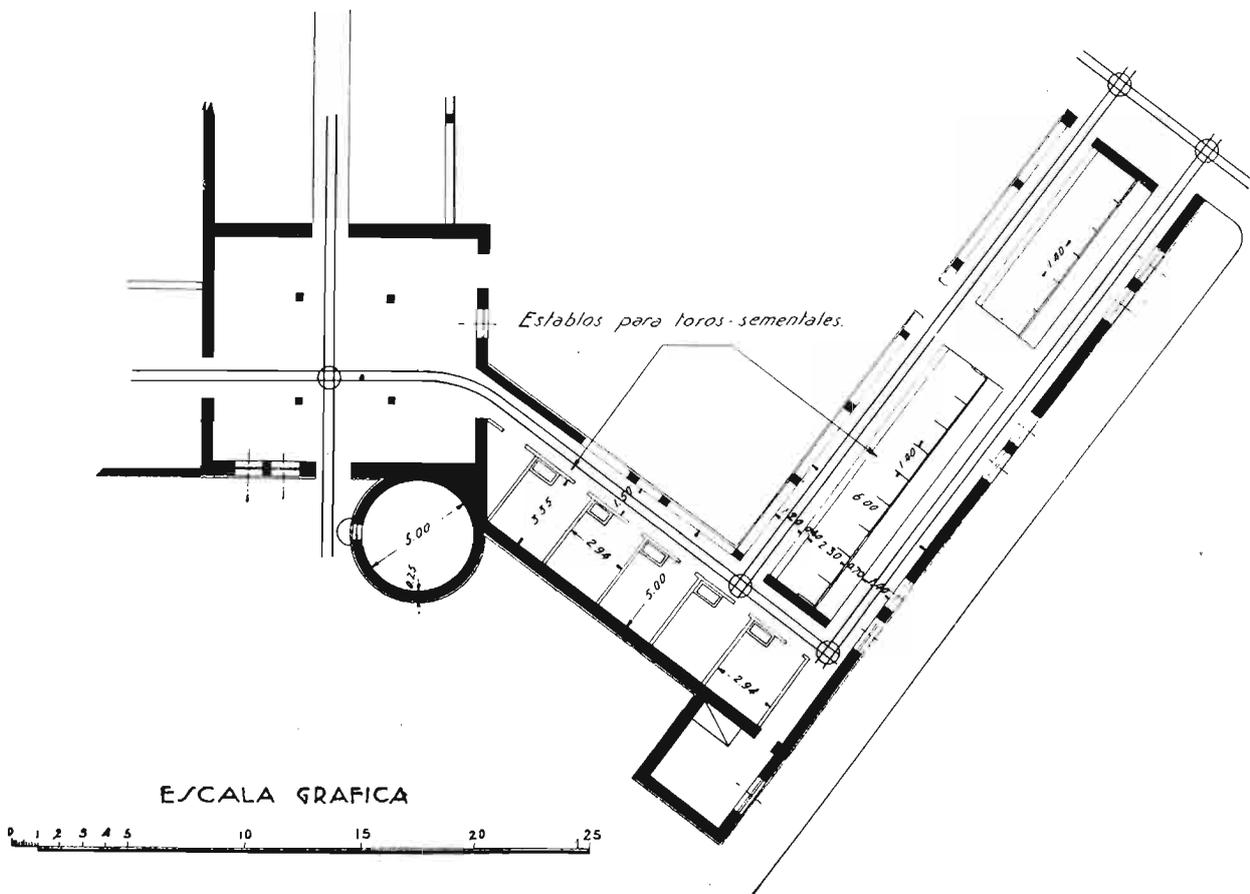
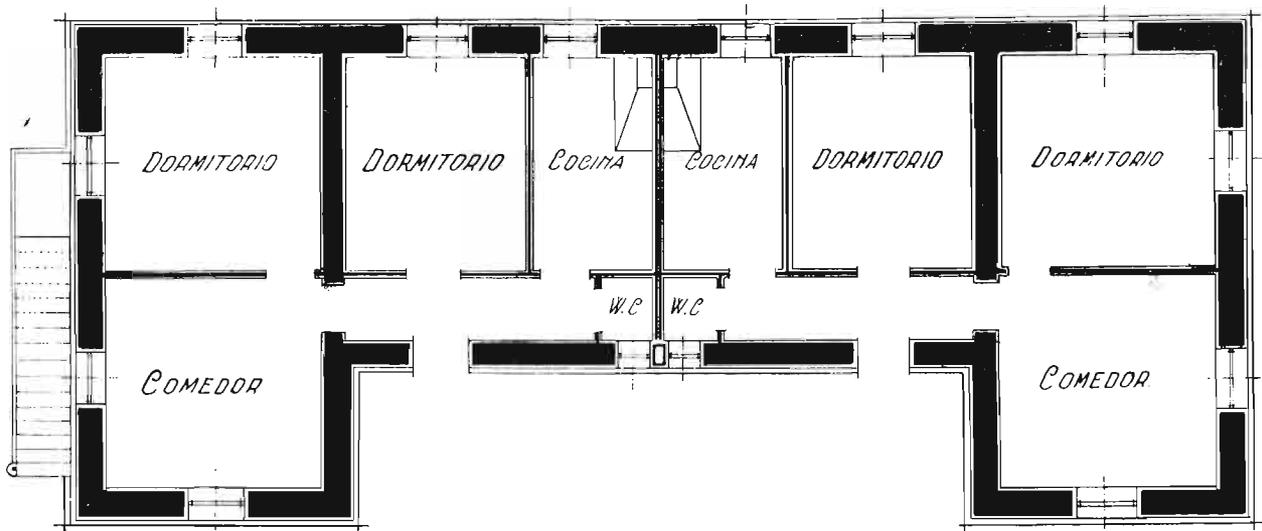
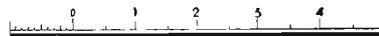


Fig. 6



*Escala gráfica*



Casa para capataces y granero.—Planta

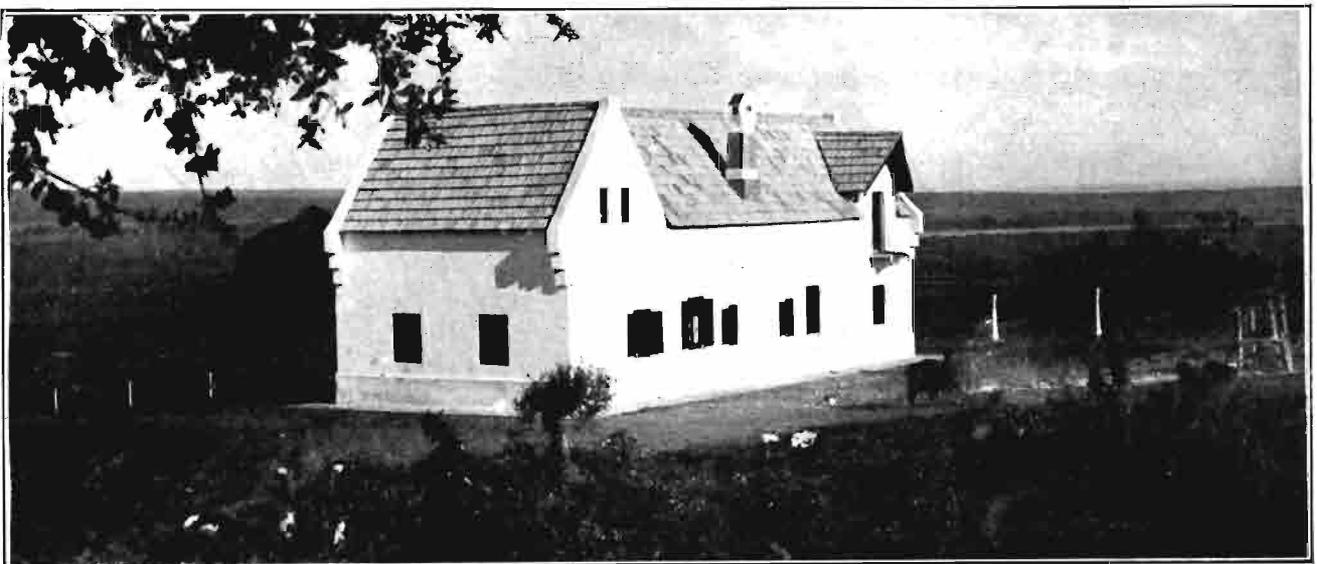
plano de conjunto resulta clara después de las consideraciones expuestas.

*Vaquerías centrales* (fig. núm. 5).—Se deseaba establecer dos tipos: el “Louden” y el corriente, con dimensiones justas para el buen servicio. En estas condiciones, teniendo en cuenta la menor anchura que precisa la primera, las necesidades mínimas para los servicios, en la vaquería corriente, determinaron la luz de ambas. Por tratarse de vaquerías para reducido número de animales se adoptó una sola vía, y para que no resultasen excesivos los pasillos de la “Louden”, se adoptó la solución IV (a), con lo que

se lograba la amplitud necesaria e indispensable.

Establo para ganado de trabajo y cuadra. La limitación del número de cabezas y la dificultad de futura ampliación, aconsejaban la solución de máxima capacidad de los locales, por lo que se proyectaron con pesebres adosados.

Por último (fig. núm. 6), el departamento destinado a los toros sementales, como correspondiente a ejemplares selectos, que deben estar en constante exposición, se proyectó con las máximas dimensiones (solución I), habiéndose construido también cinco jaulas con el mismo fin.



Vista exterior de la casa para capataces y granero a que se refiere la planta anterior.



Un importante perjuicio a nuestra agricultura

## La exportación de frutas y verduras a Francia

Una vez más se prescinde de lo estipulado en el arreglo comercial de octubre del año 1931—nada favorable por cierto para los intereses comerciales españoles—, y se fija por el Gobierno francés, en Decreto de 9 de julio, los contingentes y condiciones a que han de someterse nuestras frutas y legumbres a su entrada en Francia.

La política comercial seguida por la mayor parte de los países, ha experimentado un cambio radical. De nada sirven los afanes y desvelos para concertar un tratado ventajoso o al menos aceptable, si al poco tiempo de firmado, cualquier contingencia producida, bien por una abundante cosecha o en la mayor parte de los casos por cambios de criterio y de orientación en los Gobiernos, dan al traste con toda la organización establecida al amparo de lo estipulado.

No puede, pues, pensarse, al concertar arreglos comerciales, en situaciones estables; por el contrario, se impone cada vez más estudiar de una manera constante todas las posibilidades favorables o adversas, y si es posible, prevenirlas con los medios de defensa de que disponga el país que se sienta perjudicado.

Han sido múltiples las veces que una medida agresiva a nuestros intereses, anunciada en momento desfavorable y con verdadera sorpresa, ha obligado a tran-

sigir casi sin defensa. Esto es preciso que termine, por los intereses cuantiosos que se dañan y por el decoro que como nación merecemos.

El Poder público debe tener preparadas, dentro de lo posible, medidas fáciles de aplicar, sin necesidad de recurrir a nuevas negociaciones, y siempre, claro está, como única arma que podemos utilizar para que nuestros productos sean estimados en su valor.

\* \* \*

Grandes perjuicios ha de originar la medida que comentamos a nuestra exportación agrícola, ya que, además de fijar unos contingentes (30.000 quintales para frutas y 1.200 quintales para hortalizas) exclusivamente para el mes de julio, exiguos especialmente en lo referente a hortalizas, queda flotando la incógnita de lo que sucederá en el mes de agosto y siguientes. Esta incertidumbre crea un malestar grande entre cuantos viven de la producción y exportación de frutas y verduras, ya que el actual no es momento oportuno para buscar otros mercados.

Las condiciones a que se sujeta la entrada en Francia, señalan las cantidades máximas que en periodos de diez días pueden pasar por cada una de las fronteras que se fijan, y apenas empezado el primer plazo, ya se han trope-

zado los inconvenientes del sistema. En dos o tres días se ha completado el cupo señalado para una de las Aduanas, y al llegar la fruta que estaba en ruta, ha sido preciso o reexpedirla a otra Aduana de las autorizadas, que aún no han llenado el cupo, o detener ocho días estos envíos, hasta esperar que llegue el segundo plazo señalado. Ya se comprende el perjuicio que en ambos casos se origina, pues o se aumentan considerablemente los gastos de transporte o se expone a perderse parte de la fruta, en especial la de menos resistencia, como los albaricoques y ciruelas.

Ante la perspectiva, los elementos interesados piensan celebrar una asamblea el próximo día 24, y es de esperar que en ella se propongan las soluciones que estimen urgentes para remediar el mal, aunque sea de momento; pero sería de desear que las medidas que soliciten del Gobierno, tengan un carácter previsor para evitar repeticiones tan frecuentes, no solamente en lo que se refiere a Francia, sino también respecto a los demás países con quienes comerciamos, teniendo por norma un principio de equidad en el trato; es decir, que nuestros productos no podemos obligar a nadie a comprarlos, pero también nos quedará el derecho de escoger a nuestros proveedores.



*J. Borobio.*  
**informaciones  
agrícolas**

## Asamblea de productores y exportadores agrarios

*Se celebrará en Valencia  
el día 24 de julio.*

La Unión Nacional de la Exportación Agrícola ha publicado el siguiente manifiesto:

"La angustiosa depresión económica por que atraviesan la mayor parte de los países ha determinado en todos los Gobiernos la adopción de una serie de medidas restrictivas del comercio exterior, a la par que defensivas de las actividades nacionales.

Ese sistema de extremado proteccionismo tiene que repercutir en la economía agraria de exportación española cercenando la libertad en que antes se desenvolvía y frenando, en algunos casos, hasta límites prohibitivos la corriente de expansión comercial, que estos últimos años acusaba una progresión bien marcada, sobre todo en determinadas frutas y hortalizas.

Ante circunstancias tan acuciantes, creemos llegado el momento de estudiar los diferentes problemas que suscita a nuestra exportación agrícola el cerco, cada vez más opresor, de esa política proteccionista.

El Círculo Frutero de Valencia, sintiendo con nosotros esa inquietud, nos requirió para que fijáramos nuestra atención en el panorama económico internacional.

El requerimiento del Círculo Frutero llegaba a nosotros coincidente con idénticas o parecidas excitaciones que recibíamos de otros organismos y sectores adheridos a UNEA. Y como estimamos ineludible deber de los interesados no rehuir esfuerzo alguno para facilitar la comprensión de estas cuestiones, incurriríamos en punible negligencia si confiá-

ramos la resolución de las dificultades que surjan en estos problemas sólo al Gobierno, esquivando intervenir quienes en definitiva son los agentes creadores de esa riqueza.

Nadie, en efecto, más obligados a esa tarea que los productores y exportadores.

Es preciso que los interesados se reúnan para conjuntamente estudiar estos problemas y formular su juicio y sus aspiraciones sobre el sector económico en que intervienen, para exponerlas al Gobierno y facilitar de esa manera la misión tutelar que compete al Poder público. A ese efecto, la Unión Nacional de Exportación Agrícola invita a una magna Asamblea, a la que acudan representaciones calificadas de todas las entidades u organismos interesados en la agricultura de exportación, especialmente frutas y hortalizas. Sería también muy conveniente que acudiera a dicha Asamblea la representación parlamentaria de las provincias más específicamente relacionadas con la agricultura de exportación, partiendo del supuesto que ha de despertar interés en quienes ostentan dichos cargos, las deliberaciones que en dicha reunión tengan lugar, ya que en el régimen parlamentario nadie con más autoridad que los representantes del pueblo pueden apoyar cerca de los Gobiernos sus aspiraciones, así como en defensa de éstas han de censurar y criticar la gestión del Poder público.

La Asamblea tendrá lugar en Valencia, como punto equidistante de todos los sectores agrícolas de las zonas levantinas, el día 24 del próximo julio, en el lugar que oportunamente se anunciará, y

que estamos gestionando, pues, dado el gran número de delegaciones que han de concurrir, requerirá ser de gran amplitud.

Cada organismo, entidad, sindicato, etc., podrá designar tres delegados, presentando al efecto la credencial que les autorice como tales.

El orden del día de esa Asamblea contendrá las siguientes cuestiones:

Primera. Dificultades a la expansión de nuestros productos agrícolas en los mercados extranjeros y nacional.

- a) De orden arancelario.
- b) De orden crediticio.
- c) De otro carácter, como contingentes, certificados sanitarios, etc., etc.
- d) De carácter nacional: impuestos municipales, transportes, etcétera.

Segunda. Medidas que nuestro Gobierno pudiera poner en práctica para salvar muchos de esos inconvenientes y defender nuestra exportación agrícola.

Para la más rápida organización del acto, la correspondencia puede dirigirse a la Secretaría del Círculo Frutero de Valencia, Plaza de Villarrasa, 3, o a la Secretaría general de UNEA, en Madrid, Marqués de Valdeiglesias, número 13."

---

## El empleo de maquinaria agrícola

Se ha dirigido por la Asociación de Agricultores de España, al Ministro de Agricultura, el siguiente escrito:

"Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

La Asociación de Agricultores de España, a V. E., atentamente, expone:

Que hace tiempo, y con motivo

de concertarse o imponerse bases de trabajo agrícola, viene manifestándose una tendencia contraria a la utilización en el campo de la maquinaria, elemento indispensable en las modernas explotaciones rurales.

En tanto no pasaban las cosas de algún que otro chispazo en momentos de excitación de la clase obrera, hondamente agitada por ciertas propagandas, aun constituyendo ello un ataque al derecho ajeno y a la libertad del empresario agrícola, no quisimos salir al paso de exigencias que pugnan con el progreso, y que forzosamente conducen a un encarecimiento de la unidad producida, con grave daño del interés general, y, en definitiva, en perjuicio de las propias clases obreras, que tendrán que pagar forzosamente más caro lo que hayan de consumir, confiando en que, a la postre, se impondría el buen sentido y, apaciguadas las discordias, se restablecería la armonía, y no se haría un alto en el camino, felizmente emprendido hace ya muchos años, de aplicar los perfeccionamientos que preconiza la técnica y que la experiencia aconseja; pero desde el momento en que se ha podido dar el caso de que por parte de algunas autoridades gubernativas se llegue a prohibir el empleo de la maquinaria, a precintar aparatos y a castigar a los que los usan, incumpliría esta Asociación sus más elementales deberes si no acudiera ante V. E. para protestar de todo ello y para pedir que, como Ministro de Agricultura, imponga su autoridad para que desaparezcan las trabas que se opongan a su libre desenvolvimiento en este aspecto tan fundamental.

Cualquiera que haya seguido con atención el curso de la producción agrícola en los últimos años y tenga noticia de los avances de la técnica, puede comprender que las iniciativas del agricultor habían de seguir la corriente del progreso para forzar el rendimiento de sus medios de producción, buscando mayores cosechas que contrarrestasen, en parte, al menos, la desvalorización de los productos del campo y el coste creciente de la mano de obra y demás elementos de trabajo y de vida del agricultor.

La difusión del maquinismo ru-

ral se tiene en todos los países adelantados, y se tenía, hasta hace poco, en el nuestro como el recurso de mayor eficacia para aprovechar de manera completa la riqueza que encierra la tierra y el esfuerzo humano que se aplica a ella. Nadie se atreve a discutir hoy que gracias a las máquinas se concentra bajo la inteligencia del hombre una fuerza suficiente para ejecutar económicamente trabajos inasequibles a los motores animados, por su intensidad o su extensión. Tal sucede en las profundas labores preparatorias para las plantaciones arbóreas y arbustivas y en todos los trabajos del cultivo de secano, si quieren hacerse con oportunidad. Lo que esta oportunidad significa para la producción puede apreciarse considerando que, en los climas secos, toda la actividad del agricultor gira alrededor del mejor aprovechamiento de la lluvia, haciendo labores repetidas para almacenar el agua, primero, y evitar después su evaporación, con lo cual se plantea la necesidad de utilizar medios mecánicos que, por su gran capacidad de trabajo, logren dominar la superficie cultivada en el corto espacio de tiempo que da eficacia a la labor.

Todavía es más trascendente la necesidad de las máquinas para la recolección, porque gracias a ellas se hace, por ejemplo, la siega en el plazo brevísimo que consiente la madurez de algunos granos como la cebada, y se evita la cosecha lejos de los peligros y de las pérdidas que la amenazan mientras está en pie. Lo propio cabe decir de aventadoras, trilladoras, cosechadoras, etc.

Todo esto, que son necesidades sancionadas por la práctica, que han sido objetivo preferente de los agricultores, puede caer hoy por su base con medidas arbitrarias, limitando su empleo a una parte de la extensión cultivada y aun prohibiendo su uso mientras en toda una provincia haya obreros parados, pretextando que con ello se exige el cumplimiento de unas bases de trabajo redactadas a veces bajo la coacción.

Mucho podría decirse del paro obrero, mal llamado campesino; pero basta por el momento consignar, para salir al paso a los que quieren justificar a su amparo las medidas de excepción co-

mentadas, que en el campo no sólo viven obreros agrícolas, sino también, en buen número, obreros de diversos oficios, pertenecientes a industrias establecidas, cuya paralización no es imputable al agricultor, ni puede remediarse por él cargando con una plantilla suplementaria de personal, nada o poco idóneo, para entorpecer la recolección, arrinconando las máquinas, que la hacían bien y económicamente, y reemplazándolas por profesionales de oficios diversos que la encarezcan más con su inexperiencia. Admitir tal sistema de resolver la crisis de trabajo, equivaldría a aceptar la continuación forzosa de todas las industrias extractivas y manufactureras, suprimiendo la maquinaria que las hizo florecientes para reemplazarla por obreros manuales de los más opuestos oficios.

¿Qué se diría si se pretendiese paralizar los modernos telares y sustituirlos por la antigua rueca, o hacer lo propio con las máquinas laminadoras de hierro y acero por el martillo?

Cualquiera podría predecir la quiebra de tales organizaciones industriales; tampoco hace falta gran clarividencia, en este caso, para vislumbrar el hundimiento de la agricultura.

Se reconocía en otro tiempo que la maquinaria agrícola no sólo resolvía el aspecto económico de la producción, sino que también hacía más llevaderos algunos trabajos en el campo.

Se admitía también la necesidad de fomentar el progreso de la agricultura, y por ello se propagó el uso de la maquinaria agrícola, importándola primero y favoreciendo después su fabricación en el país con medidas arancelarias, creando nuevos núcleos fabriles donde absorber mano de obra y materias primas. Así se ha llegado a construir en España una buena parte del utillaje agrícola y a tejer por todo el territorio nacional una organización difusora del maquinismo, que instruye a veces al agricultor y colabora con él para llevarle por el camino del perfeccionamiento en los métodos del cultivo. Se nos asegura que no bajará de 20.000 familias las que hoy viven alrededor de la fabricación de la maquinaria agrícola, a más de las que están pendientes de esta industria en los

centros proveedores de materias primas.

Pues bien: se da el caso paradójico de que, por favorecer el trabajo de algunos, a las veces impropriamente llamados obreros campesinos, se condena al paro a muchos trabajadores y empleados al servicio de los fabricantes y distribuidores de maquinaria agrícola, o bien se exige a las clases patronales de esta industria y del comercio que mantenga íntegras en pie sus plantillas de personal para continuar sin cesar la fabricación y mantener abiertos establecimientos de venta, mientras por otro lado se cohibe directa o indirectamente a los compradores el uso de las máquinas fabricadas.

No es ya la defensa sólo de los intereses agrícolas lo que mueve a esta Asociación para exponer a V. E. la difícil situación de la economía rural, si prevalecen esos errores: es el deseo de mostrar una vez más el encadenamiento y la dependencia en que se encuentran, con respecto a la agricultura, todas las demás manifes-

taciones de la industria y el comercio en España, para que considerando la premura con que, de seguir por el camino emprendido, puede contribuirse al hundimiento de la riqueza agrícola, la más importante de todas, imponga V. E., como representante de ella, su alta autoridad en el seno del Gobierno para que cesen esas trabas y dificultades y se respete al agricultor en su derecho de utilizar máquinas y aparatos que le permitan desenvolver su empresa en condiciones económicas, pues si, por un lado, se violenta el precio de sus productos con medidas de intervención directas o indirectas, y por otro no se le permite defenderse, reduciendo el coste, fácilmente se comprenderá cuál puede ser el final de esta gran riqueza, cuyas graves consecuencias tienen fatalmente que repercutir en toda la economía española.

Así lo espera esta Asociación de V. E.

Madrid, 18 junio de 1932.—El Presidente, *Mariano Matesanz*.—El Secretario general, *Jesús Cánovas del Castillo*."

## La Reforma agraria

Por la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España se ha dirigido el siguiente documento a las Cortes Constituyentes:

"Los que suscriben, como presidente y secretario, respectivamente, de la Agrupación de Propietarios de fincas rústicas de España, cumpliendo acuerdo de su Junta directiva y en uso del derecho constitucional de petición, tienen el honor de dirigirse a las Cortes Constituyentes, en respetuosa súplica, para manifestar, ejercitando lo que estiman un deber, lo siguiente:

Esta Agrupación sigue con el interés natural el desarrollo de los debates parlamentarios sobre el proyecto de Reforma agraria.

Reiteradamente tiene manifestado el Gobierno—y la Agrupación coincide con este criterio—que la Reforma agraria constituye una transformación de la constitución rural española, con todas las graves, enormes y complejas repercusiones que una empresa de tal naturaleza ha de tener en la

vida nacional, no ya sólo en lo tocante a la economía privada, sino en lo que se refiere a la organización de los impuestos, a la Hacienda pública y a las manifestaciones todas de la vida colectiva.

Parece natural que un proyecto de tal magnitud tuviera en el seno de la Cámara aquella atención y asistencia que la misma trascendencia del asunto exige; mas a juzgar por las referencias oficiosas y por la Prensa, la Reforma agraria no logra despertar en la medida adecuada la atención de los legisladores. ¿Es que realmente el proyecto no interesa a las Cortes, y, por tanto, al país, ya que aquéllas son su representación legal? Si es así, el proyecto, que tantas y tan justificadas alarmas y quebrantos ha producido en el país, debe ser retirado.

Si, por el contrario, son otras cuestiones de naturaleza más aparentemente importantes por su gravitación en la política inmediata del Gobierno, las que desvían la atención de las Cortes, no parece excesivo a esta Agrupación

solicitar, con el máximo respeto, que se aparte la Reforma agraria de otras con las que no tiene relaciones próximas.

La enorme masa de ciudadanos españoles que está pendiente del debate acerca de la Reforma agraria, parece tener inexcusable derecho para que algo que afecta tan hondamente a innumerables hogares se trate con la atención, el cuidado y desapasionamiento necesarios.

La Agrupación de propietarios de fincas rústicas de España, segura de interpretar los sentimientos de millones de ciudadanos y de acudir a la defensa de los intereses vitales del país, se atreve a suplicar rendidamente a las Cortes que el proyecto de Reforma agraria, si en efecto importa a la nación, como se dice, no se mezcle con otros que le son ajenos. No anima esta petición sino el propósito de que la mirada del legislador se fije en la Reforma agraria con exclusión de otros temas que apasionan a la opinión pública, esto es, con la serenidad, la imparcialidad y el respeto al derecho que deben ser calidades que acompañan siempre a la función soberana de las Cortes, si se ha de aspirar a que su labor sea perdurable.

Respetuosamente lo pedimos en Madrid, a 29 de junio de 1932.—El presidente, *Enrique Granda y Calderón de Robles*.—El secretario, *Horacio Moreu Gisbert*."

## CONFERENCIA

### El cultivo del algodón

El sábado 11 de junio, ante un público numeroso, formado por los más prestigiosos elementos que integran el ramo textil de Cataluña, dió una conferencia en Barcelona, en el salón de Actos del Fomento del Trabajo Nacional, el ingeniero agrónomo, director de la Factoría algodонера de Tabladilla, D. Fernando Sánchez Corona, disertando sobre el tema "El cultivo algodnero en España, su estado actual y futuro de dicha actividad agrícola en sus relaciones con la industria nacional", inaugurando el curso de con-

ferencias sobre temas algodoneiros organizado por la Delegación Española de la Federación Internacional de Fabricantes de hilados y tejidos de algodón, para dar el cual han sido invitados relevantes especialistas nacionales y extranjeros.

En la primera parte de la conferencia, el prestigioso conferenciante estudió con gran detalle el proceso histórico del cultivo algodoneiro en nuestro país, desde los fenicios, cartagineses y romanos, que consideraban el algodoneiro como planta de adorno, hasta el último Decreto del 22 de marzo próximo pasado, que crea el Instituto de Fomento del Cultivo Algodoneiro; como datos de los más curiosos e interesantes de esta parte de la conferencia haremos resaltar, durante la dominación árabe, cómo uno de los Abderramanes de Córdoba hizo traducir, para repartir gratuitamente entre los agricultores, la *Agricultura de Nabathea*, escrita en caldeo por Kutsani, con objeto de que aprendieran de ella las normas de cultivo de esta planta, así como las instrucciones dadas por el Doctor Abu-Zacarías en su clásica obra *Kitab-el-Felalah* o *Libro de agricultura*, sobre el cultivo algodoneiro (algunas de ellas de notoria actualidad); también resultaron muy interesantes los datos aportados por el Sr. Sánchez Corona, referentes a la cuantía de la exportación por el puerto de Motril a Barcelona durante el quinquenio 1836-1840 del algodón recolectado en las vegas de Motril, Salobraña, Torrox, Almuñécar, Nerja y Málaga, llegando esta exportación a alcanzar la cifra de 1.242.000 kilogramos.

Hizo resaltar a continuación la importancia del cultivo algodoneiro al introducir una nueva planta en nuestras alternativas, detallando sus ventajas, tanto económicas como sociales, y esbozó su situación en los nuevos regadíos, de acuerdo con la marcha de las obras hidráulicas en ejecución y en proyecto en las distintas zonas regables, sobre todo en la del Guadalquivir, que dentro de cinco años alcanzará las 110.000 hectáreas, y a 400.000 una vez realizado el proyecto total, pudiendo en ésta llegar a producir el 79 por 100 del algodón tipo *Upland* que necesita nuestra industria.

La última parte de la conferencia versó sobre la importancia extraordinaria que en este cultivo tienen los trabajos de selección, por tratarse de una planta que, por lo mismo que es muy dócil para seleccionar, degenera muy fácilmente, no pudiendo, como vulgarmente se dice, "dejarla de la mano". Hizo resaltar también la necesidad en los trabajos de selección de llevar la doble mira agrícola e industrial, proporcionándole al agricultor plantas que reúnan condiciones a propósito para sus terrenos, incremento en los rendimientos de producción, resistencia a plagas, etc., y al industrial algodones de una mayor longitud de fibra, de gran uniformidad en sus longitudes, bien convolucionados, más resistentes a la tracción, etc....; expuso a continuación cómo se llevan estos trabajos en la Factoría de Tabladilla, describiendo los Campos de Ensayo de Variedades para estudiar el comportamiento de las distintas variedades en nuestras condiciones de medio y la parcela de selección, indicando la forma de llevar las libretas de campo, libros registro de plantas observadas y, por último, las fichas de las plantas-tipo.

Como colofón a la conferencia esbozó el problema de correlación de caracteres, de una importancia suma en los trabajos de selección, y de la mejora de plantas por cruzamiento e hibridación.

La conferencia fué acompañada de muy curiosas proyecciones, para facilitar la comprensión de los distintos puntos tratados.

Al terminar su interesantísima disertación fué muy aplaudido el conferenciante.

## La elevación del precio del trigo

La Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España ha dirigido la siguiente instancia al ministro de Agricultura,

"Los que suscriben, como presidente y secretario, respectivamente, de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas de España, a V. E. con el debido respeto exponen:

Que por virtud de orden de ese Ministerio, fecha 6 del corriente mes, se crea una Comisión encar-

gada de informar al Gobierno sobre la regulación del comercio de los trigos nacionales de la cosecha actual. Demuestra con ello el Gobierno la preocupación que siente ante la necesidad de fijar nuevas tasas en el precio de este cereal y el deseo de conocer, con la debida garantía, los elementos de juicio precisos para proceder con acierto en materia tan delicada.

Con idea de colaborar a este propósito, la entidad que representamos se cree en el caso de dirigirse a Vucencia para que llame la atención de la Comisión constituida en la orden citada, a fin de que procure otorgar al trigo un precio remunerador, en consecuencia con las circunstancias críticas que en los momentos actuales atraviesa la agricultura española.

Entendemos por ello que el precio del trigo debe elevarse, teniendo en cuenta que la contribución territorial ha sufrido un doble aumento por virtud de la reforma tributaria y por el recargo implantado para remediar el llamado paro obrero. Además de esto, las revisiones de los contratos de arriendo, el laboreo forzoso y la legislación llamada de fronteras municipales, han encarecido de manera notable los gastos de producción, que deben ser computados al fijar el precio de venta.

Sobre estas causas particulares, que afectan exclusivamente a la agricultura, es preciso agregar otras causas generales que han influido en la elevación del precio de todos los artículos y que, por consiguiente, deben considerarse también como influyentes para elevar el precio de los trigos; tales son: el aumento de los jornales, la baja en la cotización de nuestra divisa monetaria y la crisis económica general que de un modo uniforme se experimenta en todas las manifestaciones industriales y mercantiles.

En su virtud, suplican a V. E. que, teniendo en cuenta las razones que en esta instancia se exponen, y dando traslado de ella a la Comisión creada por la orden de 6 del corriente mes, se adopten las determinaciones oportunas en consonancia con las consideraciones expuestas.

Madrid, 8 de julio de 1932.—  
El presidente, *Enrique Granda y Calderón de Robles*.—El secretario, *Horacio Moréu Gisbert*."

## Trigos, hierro y algodón en el Arancel

Una nota de la Asociación de Agricultores de España

Recibimos la siguiente nota:

"La Asociación de Agricultores de España ha conocido por el *Diario de Sesiones* de las Cortes Constituyentes el discurso pronunciado por el diputado señor Valera el día 1.º del corriente en defensa del Estatuto catalán, en cuyo final se hacen estas manifestaciones: "Insidiosamente se ha dicho fuera de aquí, y habilidosamente aquí, que si detrás del Estatuto no habrá un problema de protección arancelaria", y más adelante añade: "Es verdad; tal vez, no digo que no haya un problema de protección arancelaria en favor de ésta u otra región. El arancel es para todos, todos pueden cobijarse bajo su sombra y trabajar y prosperar en las industrias que el arancel protege; pero el arancel no es sólo para Cataluña; hay otras regiones que también tienen la protección arancelaria. Todos sabemos, por ejemplo, que hay tasas, que hay prohibiciones de importación en materia triguera, que le representan al español más de mil millones de pesetas al año, que paga en carestía del pan, en sobreprecio del producto..."

Creía esta Asociación que si no en esa misma sesión, al continuar la discusión del Estatuto, alguno o algunos otros señores diputados recogerían estas manifestaciones en el Parlamento; pero terminada la totalidad y habiendo transcurrido ya unos cuantos días, considero de su deber poner las cosas en su lugar.

"El arancel es para todos." Debía ser para todos—decimos nosotros—. Nos costaría muy poco trabajo probar que desde hace muchos años casi nunca ha regido con plenitud de eficacia respecto del trigo; tales y tantas han sido las alteraciones que ha sufrido el derecho arancelario, legalmente establecido, pero no aplicado en la realidad, que se ha podido llegar hasta la supresión, y otras veces ha sido directamente rebajado y otras indirectamente en forma de bonificaciones, de esas ya famosas bonificaciones bajo cuyo régimen ha sido posible que se ordene desde la *Gaceta* (la del 19 de mayo último) en un solo día y para una sola región, la de Cata-

luña, la devolución de 19 millones de pesetas por la importación de trigos exóticos, cuyos derechos arancelarios hubiera podido y debido ingresar íntegramente en el Tesoro público.

¿Se ha hecho eso jamás con ninguna otra importación de mercancías?

Ni aun la misma prohibición de importar, que parece la protección máxima, ha tenido eficacia. La primera vez que se acordó, a propuesta del señor Cambó—cuyo proyecto de ley fué precisamente impugnado enérgicamente en el Parlamento por los que suscriben—, se falseó simultáneamente dicha prohibición al autorizarse la importación hasta 107.000 toneladas.

Cuando se acordó por segunda vez, sin haberlo pedido esta Asociación, ni antes, ni entonces, se hallaba fuertemente intervenido el mercado interior, sin libertad de comercio, lo que virtualmente restaba eficacia a la medida prohibitiva.

En cambio, para las industrias ha regido y rige el arancel inalterablemente, inexorablemente.

Para la industria del campo, para el productor cerealista, la incertidumbre constante, la movilidad, llevada al extremo de alterarse el derecho arancelario, como ocurre actualmente, *¡cada diez días!*

¡La protección en materia triguera! De nada le sirve al agricultor productor de trigo que éste se halle arancelariamente protegido, si no lo están o lo están deficientemente, los demás cereales y leguminosas, de los cuales unos son sucedáneos de aquél y otros complementarios de esa producción que en el estado actual de la ciencia agronómica hay que combinar en la rotación de cultivos con el del trigo.

Esa protección que en derechos arancelarios "le representa al español más de mil millones de pesetas al año...", no parece muy grande si se tiene en cuenta que la agricultura representa el 70 por 100 de la población económicamente activa de España, siendo ella, por tanto, la que tiene que

pechar con la mayor parte de ese sacrificio.

En cambio, como clase consumidora del 80 por 100 de cuanto la industria elabora y transforma, según se afirma en documento oficial suscrito por las más significadas representaciones industriales y mercantiles de España, tiene que sufrir las consecuencias de la protección aduanera de que aquélla goza.

¿Es que el capital y el trabajo de millones de españoles que se dedican a la producción cereal no deben merecer igual respeto que los demás? ¿Es que cabe suponer que el trigo se produce por generación espontánea y que la agricultura no es una *industria* como cualquier otra, con la diferencia de no desenvolverse bajo techo y estar sujeta a innumerables contingencias de todo orden?

Veamos con unos cuantos ejemplos cómo se protege a los demás y lo que representa esa protección.

Aparte otros que pudiéramos citar, en el discurso pronunciado en las Cortes por don Marcelino Domingo, ministro de Agricultura, el día 28 de marzo último—y no dudamos que conocerá el señor Valera, por darse en él también la circunstancia de ser director general de Agricultura—, se ponen de manifiesto los siguientes:

"Precio de la palanquilla, 163 pesetas la tonelada; derechos de Aduanas, 216, que, con el recargo oro, son 540 (recargo sobreprecio mundial, 331,72 por 100); planchas de más de cinco milímetros de grueso, precio en puerto español, 205 pesetas; derechos de Aduana, 228, que con el recargo oro son 570 (sobreprecio mundial, 278,90 por 100); carriles Limber, precio puerto español, 260 pesetas; derechos de Aduanas, 132; con el recargo oro, 330 (sobreprecio mundial, 127,8 por 100); flejes, 175 pesetas en puerto español; derechos de Aduana, 360, que con el recargo oro son 901 (sobreprecio mundial, 514 por 100). ¿A qué seguir?"

Nos duele de verdad en estos momentos tener que deducir consecuencias de lo que el propio señor ministro señala; pero comprenderá el diputado señor Valera que, para que se pueda juzgar en justicia o, al menos, con equidad nos vemos obligados a ello.

Si tomamos como base los dos

primeros ejemplos que el ministro indica y hallamos el promedio de lo que representa esa protección arancelaria, que se acerca al 269 por 100, y lo aplicamos al trigo, cuyo capital y trabajo para producirlo es, debiera ser, por lo menos de igual condición y merecer el mismo respeto que el de las demás producciones, y siendo hoy aproximadamente unas 30 pesetas bordo, puerto español, tendríamos que el trigo debería valer en España, con una protección similar a la citada en su porcentaje, unas 110 pesetas quintal métrico. (En Francia, actualmente, 164 francos, o sean unas 78,75 pesetas. En Italia, el más barato del país, 110 liras, unas 69 pesetas. Citamos estos casos extranjeros porque se repiten mucho los ejemplos de fuera, no ciertamente por nosotros, que reiteradamente hemos dicho que la economía española es muy indígena.)

Pues vamos al algodón. La industria algodonera catalana, que, según se ha dicho, representa un 60 por 100 de la total industria de aquella región. A más de unas tarifas arancelarias que podríamos calificar de prohibitivas desde hace siglos, en lo que a hilados y tejidos se refiere, se creó el Comité Algodonero, se le dotó de recursos (por dos veces un arbitrio de cinco céntimos por kilogramo de algodón en rama importado, o sea 10 céntimos) para auxiliar en metálico las exportaciones de manufacturas de algodón, pudiendo dedicar hasta el 10 por 100 al sostenimiento de aquel organismo, otro 10 por 100 a la propaganda genérica de esos artículos en los mercados extranjeros y, de quedar remanente, hasta otro 10 por 100 a facilitar la renovación de la

maquinaria, para lo cual, por cierto, no tendría limitación en la adquisición de la nueva, pudiendo ser de construcción nacional o extranjera; y, por si todo ello fuera poco, dedicando el Estado a mejorar las primas de exportación otorgadas por el Comité una cantidad igual, sin que, en conjunto, pudiese exceder de seis millones y medio de pesetas. Y el mercado español, libre para la venta, sin tasas ni intervenciones.

Todos estos recursos que, en definitiva, proceden del bolsillo de todos los españoles, han importado en estos años cantidades que suman muchos millones de pesetas.

¡Eso sí que es proteger! No lo es ofrecer al agricultor una protección en la *Gaceta*, en la tarifa arancelaria, que luego no tiene realidad, y que, además, puede alterarse en el transcurso de un número contado de días, y esto es lo que se viene haciendo con una riqueza que, cual la cerealista, representa el primer valor económico nacional.

Nosotros confiamos en que el diputado señor Valera y el país, para quien principalmente es esta nota, reconocerá que un juicio como el que merece nuestra producción cerealista, en este caso el trigo, no podía, una vez conocido por nosotros, quedarse sin estas aclaraciones, a menos que faltáramos a los deberes que nuestra representación nos obliga y al primer postulado que nuestra condición de ciudadanos nos impone: el restablecimiento de la verdad y de la justicia.

Madrid, 9 de julio de 1932.—  
El presidente, *Matesanz*; el secretario general, *Jesús Cánovas del Castillo*."

## Nota del director general de Agricultura

El director general de Agricultura, señor Valera, contesta con la siguiente nota al escrito que antepone a estas líneas.

"He leído en el *A B C* del domingo, día 10 de los corrientes, una nota por la que los señores Matesanz y Cánovas del Castillo pretenden contestar a ciertas manifestaciones hechas por mí en el

discurso que el día 1.º de julio pronuncié en el Parlamento definiendo mi posición en materia de autonomías regionales. A esta nota he de contestar:

1.º Que los señores Matesanz y Cánovas del Castillo no desmienten ni impugnan mi afirmación de que la tasa del trigo y la prohibición de importaciones re-

presentan una protección a las comarcas trigueras, que puede valerse en unos 1.000 millones de pesetas anualmente. Antes bien, de las razones expuestas por dichos señores se desprende bien a las claras la certeza de mi afirmación.

2.º Que el hecho de transcribir aisladamente aquellas palabras de mi discurso, sin añadir a continuación otras que esclarecen el recto sentido con que yo las pronunciara, equivale, sin duda involuntariamente, a una tergiversación de mi propio pensamiento, que bien pudiera suscitar contra mí y contra la doctrina autonomista inmotivados recelos de los agricultores interesados. Conste, pues, que yo afirmé la conveniencia de esta protección, sentando el principio de que la solidaridad recíproca y equitativa en el sacrificio económico es uno de los fundamentos de la unidad nacional.

A todo lo demás que añaden aquellos señores nada tengo que contestar, porque en nada se refiere a las afirmaciones concisas y claras de mi discurso."

## Contestando a la nota del director general de Agricultura

El señor Matesanz contesta a lo anterior con la siguiente nota:

"El señor Valera, recogiendo lo expuesto en la nota de la Asociación de Agricultores de España, que debió conocer, no sólo ña, que debió conocer no sólo por haberse publicado en "*A B C*", sino porque tuve el honor de enviársela directamente con una carta mía, dice que se han transcrito aisladamente las palabras de su discurso, sin añadir a continuación otras "que esclarecen el recto sentido con que yo las pronunciaba". No hay nada de eso, sino que se ha transcrito en su integridad lo que dijo respecto al trigo y comentábamos nosotros.

En cuanto a haber sentido el principio de la solidaridad recíproca y equitativa en el sacrificio

económico, como "principio", como "teoría", está bien; en la realidad, esa afirmación, en el caso de que se trata, se traduce en una injusticia, y mejor pudiéramos decir en un escarnio.

Para demostrarlo citábamos ejemplos, unos cuantos nada más; pero que evidencian plenamente esa diferencia de trato.

Si ello ha de continuar así, quizá sea conveniente advertir a los futuros asentados por la Reforma Agraria el que su pantalón, su camisa, la blusa, la boina, el calzado, el hierro con que trabaja la tierra de la Patria, pueden llegar en su protección a un 250 ó 300 por 100, y que lo único, lo

más importante que él producirá, el cereal, el trigo, tiene que soportar una protección mínima y, además, intermitente.

Si cifra el señor Valera, como pretende haber hecho con el trigo, lo que la protección arancelaria de todo lo que no es producto de la tierra, tiene en España, en relación con el precio extranjero, se asombrará él y se asombrará el país. Tan enorme es.

Y en tanto que no se restablezca ésta, a mi juicio, injusticia económica, continuará siendo una ilusión para muchos y una equivocación para otros el creer que hay una conciencia económica en España."

## El Crédito Agrícola

En el Ministerio de Agricultura han facilitado la siguiente nota:

"La Junta del Crédito Agrícola, atenta siempre a procurar por todos los medios a su alcance la más justa y oportuna distribución, en orden a las necesidades que más apremian a los agricultores, de las cantidades que el Gobierno va confiando a su administración para préstamos individuales con garantía personal y prendaria, adoptó en su última reunión los siguientes acuerdos:

1.º No conceder ninguna prórroga de los préstamos con garantía de depósito de trigo otorgados antes del 1 de abril próximo pasado.

2.º Dejar en suspenso la concesión de préstamos y prórrogas sobre arroz durante el plazo comprendido entre el 15 del mes actual y el de 1 de octubre próximo, fecha en la cual podrán reanudar dichas operaciones; y

3.º Suspender igualmente los préstamos sobre depósitos de aceite, desde el 15 de septiembre hasta el 1 de diciembre del corriente año.

Los préstamos sobre depósito de trigo podrán solicitarse a partir del 15 del mes en curso, en la forma establecida por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, quien facilitará gratuitamente las pólizas de peticiones, que habrán de tramitarse y remitirse a este Centro por conducto de los Ayuntamientos.

A fin de que estas medidas decretadas por la Junta del Crédito Agrícola alcancen la mayor divulgación y lleguen a conocimiento de los agricultores, a quienes tan directamente afecta, se comunica a los gobernadores civiles para que por dichas autoridades se ordene su publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias."

## La Ingeniería rural en Francia

Conferencia de M. Pampelonne

En el salón de actos del Ministerio de Agricultura, el día 7 de julio de 1932, se celebró la conferencia del Ingeniero agrónomo, Inspector general del Servicio de Ingeniería rural de Francia, don Victor de Pampelonne. Dicho Ingeniero vino a España invitado

por la Asociación nacional de Ingenieros agrónomos. Presidieron, en nombre del Ministro, el Inspector general de los Servicios social-agrarios señor Vázquez Humasqué, el Embajador de Francia, el Director general de Ferrocarriles, señor Montilla; el Director del

Instituto Nacional Agronómico, señor Benaiges, y el Presidente del Instituto de Ingenieros civiles, señor Marchesi. Después de unas palabras de los señores Vázquez y Marchesi, el señor Pampelonne tomó la palabra.

Empezó diciendo que en Francia las grandes obras de Estado están prácticamente terminadas. Actualmente las obras de mayor interés son las pequeñas que hace directamente el agricultor con el concurso de los Servicios técnicos, completamente gratuitos, de Ingeniería rural y de subvenciones, modestas en general, por parte del Estado.

Dichos servicios están encomendados a 135 Ingenieros agrónomos del Instituto Nacional Agronómico de París. La práctica ha demostrado que son altamente beneficiosos para el país, ya que el aumento de riqueza que han producido ha compensado sobradamente los gastos originados al Estado.

Los principales trabajos realizados son:

*Saneamientos y drenajes.*—En los diez últimos años se han constituido 1.114 Asociaciones sindicales de propietarios, que han saneado 45.000 hectáreas, por un total de cien millones de francos. El Estado ha contribuido con 30 millones.

*Riegos.*—En los diez años últimos se han constituido 323 Asociaciones sindicales de propietarios, que han puesto en riego 12.000 hectáreas, con un gasto de 40.000 millones de francos. El Estado ha contribuido con 12 millones y medio.

*Caminos rurales de explotación.* Se ha dedicado gran atención a esta clase de trabajos, constituyendo 8.000 Asociaciones, que han costado 6.000 kms. de caminos por un valor de 350 millones de francos, con una aportación por parte del Estado de unos cien millones de francos.

*Cooperativas de producción.*—Se han constituido más de 1.400 de todas clases: almazaras, lecherías, mantequerías, queserías, destilerías, azucareras, harineras..., y, desde hace poco, silos cooperativos. En ellas se han invertido 500 millones de francos, con una aportación por parte del Estado de 50 millones.

*Higienización y saneamiento de*

**Notas Necrológicas**

DON GREGORIO MATALLANA

El 16 del corriente falleció el Perito Agrícola, Ayudante del Servicio Agronómico don Gregorio Matallana. Una vida de trabajo intenso y entusiasta por todos cuantos asuntos emprendía y en los que no le faltó nunca el espíritu de continuidad, tan esencial para dar cima a cualquier empresa, fué su característica.

Su actuación profesional ha sido brillante; recién ganadas las oposiciones fué destinado a la Granja Agrícola de Palencia, donde, una de las múltiples modificaciones que sufren los servicios agrícolas, trajo como resultado fuera trasladado a la Estación de Industrias derivadas de la leche de San Felices de Buena (Santander), señalándose allí su inicial entusiasmo por los estudios relacionados con la producción de leche y sus transformaciones, llegando a lograr una capacitación poco frecuente. Traslado nuevamente a la Granja de Palencia, a las órdenes de don José Cascón, escribió el libro "La oveja churra en Tierra de Campos", resultado de una labor paciente de varios años.

Colocado en Madrid, desempeño en la Asociación general de Ganaderos la misión que tuvieron los hermanos Alvarado, y, como ellos, dejó una labor brillantísima, en publicaciones y cursos; los de Industrias lácteas lograron muchos discípulos, que extendieron sus enseñanzas por toda la Península, divulgando el mejor aprovechamiento de la leche.

Al fallecer estaba afecto a los Servicios Social Agrarios.

Descanse en paz y reciban sus familiares y compañeros la expresión de nuestro sentido pésame.

pueblos.—En estos trabajos se ha dedicado sumo interés en conseguir y hacer agradable y confortable la estancia en el campo. De esta forma, automáticamente, ha quedado reducido el éxodo rural. Durante los últimos diez años de vida de dichos Servicios han sido 23.000 los Ayuntamientos que se han dotado de agua potable, electricidad, mercados públicos, mataderos, escuelas, etc. Se han invertido en este objeto más de 4.000 millones de francos.

*Electrificación rural.*—En 1914 había en Francia solo 7.500 Municipios con corriente eléctrica. En 1.º de enero de 1932 había ya 31.000. Solo quedan 5.000 Municipios sin electrificar. En los diez últimos años se han invertido 4.000 millones de francos. Se han construido 300.000 kilómetros de línea y el Estado ha contribuido con 130 millones. El orden de prelación para la concesión del fluido eléctrico es el siguiente: alumbrado, motores de las casas de labor, elevación de agua para riego y eventualmente para laboreo. La red eléctrica se ha establecido de forma que además de satisfacer las necesidades del presente, queden también satisfechas las que se necesiten en el porvenir.

*Reconstrucción de pueblos y tierras cultivadas devastadas por la guerra.*—En ello se ha dedicado especial interés, ya que la importancia del asunto así lo requiere.

*Control de las concesiones de agua.*—Las concesiones de agua para usos agrícolas e industriales, las hace el Ministerio de Obras públicas, pero antes de dar ninguna concesión consulta al Servicio de Ingeniería rural, por si toda o parte de ese agua disponible es necesaria para la agricultura. En caso afirmativo se deniegan todas las concesiones industriales.

La conferencia resultó intere-

santísima, recibiendo, por ello, M. Pampelonne, muchas felicitaciones del numeroso y selecto público, que escuchó con gran interés su disertación.

En la Academia de Ciencias Exactas

**Don Mariano Fernández Cortés**

El ilustre Ingeniero agrónomo don Mariano Fernández Cortés, ha sido recientemente designado para ocupar la vacante de académico que existía en la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

La recepción se verificó el pasado mes de junio, leyendo un documentado discurso bajo el título "Consideraciones sobre máquinas agrícolas modernas".

Los profundos conocimientos que en esta materia posee el señor Fernández Cortés, y la actualidad palpitante que la maquinaria agrícola ocupa en campo español, hicieron que el numeroso público que asistió a la ceremonia, entre los que se encontraban distinguidas damas, siguieran con sumo agrado y en todo momento la interesante disertación.

Dió la bienvenida al nuevo académico el eminente Ingeniero de caminos, canales y puertos, señor Torroja, que hizo resaltar las grandes cualidades de aquél, destacando, entre ellas, su excesiva modestia, con la que han tenido que luchar sus compañeros en múltiples ocasiones.

A las muchas felicitaciones que está recibiendo el señor Fernández Cortés por su nuevo y honroso nombramiento, unimos la muy sincera de cuantos laboramos en esta Revista.

**Números especiales de "AGRICULTURA"**

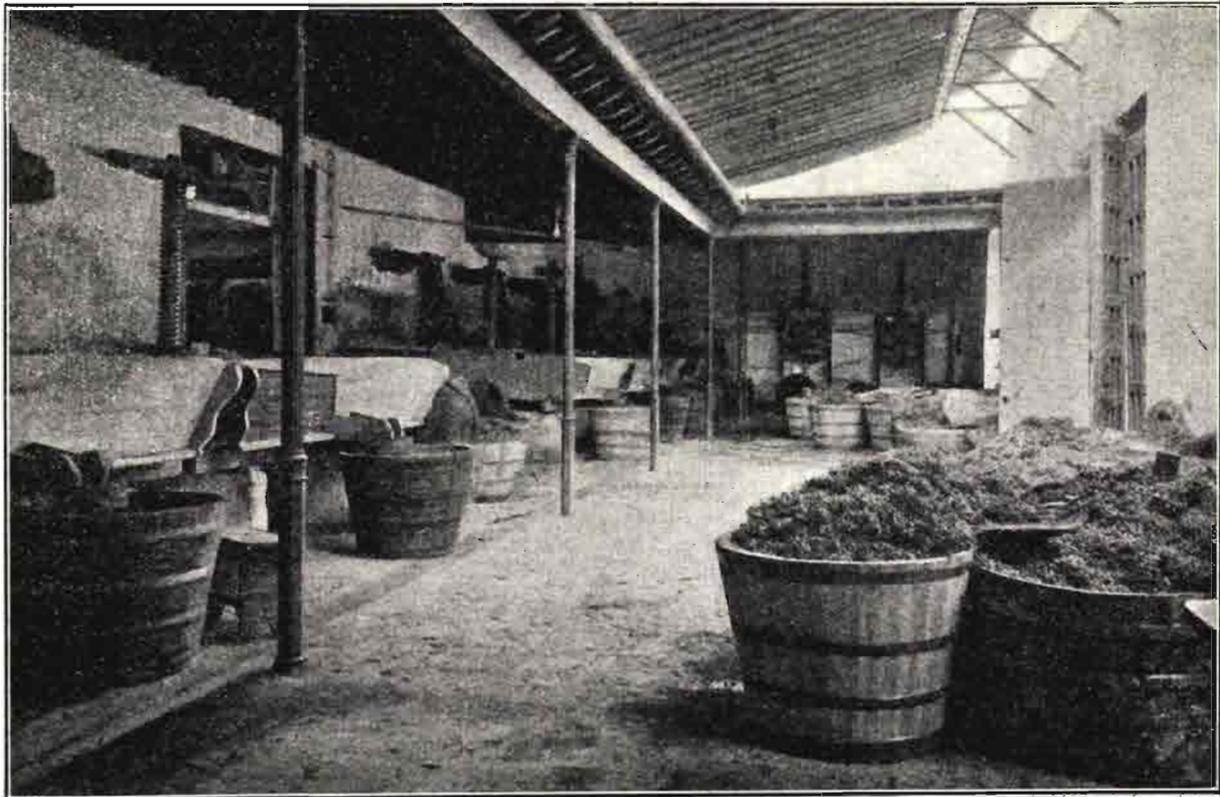
GANADERIA (Núm. 17, mayo 1930).

LA VIÑA Y EL VINO (Núm. 21, septiembre 1930).

OLIVO Y ACEITE (Num. 24, diciembre 1930).

RIEGOS Y CULTIVOS DE REGADÍO (Núm. 30, junio 1931).

Interesantes y prácticos artículos de los más prestigiosos especialistas. 2 pesetas número, en la Administración de AGRICULTURA, Caballero de Gracia, 34, 1.º - MADRID



Bodega de M. Hidalgo, de Sanlúcar de Barrameda, donde se han efectuado algunas de las prácticas del cursillo de viticultura y enología celebrado en esta localidad. La fotografía representa un típico lagar en plena vendimia, cuyos caldos dan origen a las famosas "Manzanillas" características de este término.

## Enseñanzas vitivinícolas en Andalucía

### Cursillo en Sanlúcar de Barrameda

La importancia extraordinaria alcanzada a últimos del pasado siglo por los renombradísimos vinos de la región de Jerez, ha sufrido desde hace algunos años una merma considerable, por diferentes causas.

La invasión filoxérica, al principio, la disminución de la exportación a Inglaterra después, y, por último, la implantación de la ley seca en los Estados Unidos, han contribuido principalmente al decrecimiento observado.

Paralelamente a estas causas económicas han ido surgiendo otras de índole eminentemente técnica, tales como los problemas relacionados con la reconstitución filoxérica, vitalidad de los nuevos portainjertos, formas de poda más adecuadas, estudios referentes a levaduras típicas de la región e investigación de los varios fenómenos fermentativos que hoy se producen en sus diferentes zonas, etcétera, etc.

Atenta la Asociación de Cosecheros, Almacenistas y Exportadores de Sanlúcar de Barrameda

a cuanto represente resurgimiento de la comarca, ha organizado unas enseñanzas vitivinícolas para



Grupo de cursillistas en la puerta de entrada de la viña "Santa Isabel" (pago de Macharnudo), Jerez de la Frontera.

abordar los problemas anteriormente enunciados.

El curso, que ha durado una semana, ha consistido en análisis comerciales de mostos, vinos, mistelas; prácticas de campo referentes a sistemas diversos de poda y tratamientos contra las diferentes enfermedades; ensayos de modernos tipos de filtros, así como otros trabajos referentes a prácticas de bodega, limpieza de envases, etc.

Como complemento de los trabajos del curso, se han visitado, además de las instalaciones notables de Sanlúcar, las bodegas de Domec y González Byass, en Jerez de la Frontera, así como el viñedo que en el pago Macharnudo posee don José de Soto, habiendo sido atendidos y obsequiados espléndidamente en todas estas visitas.

El calor prestado en toda la comarca a la iniciativa de la Asociación de cosecheros de Sanlúcar de Barrameda, se ha puesto de manifiesto por el número de personas inscritas para el curso, habiendo acudido cosecheros importantes de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva.

Parece ser que como consecuencia de estas enseñanzas técnicas va a emprenderse por los elementos técnicos y productores, conjuntamente, una labor de estudio de todos los problemas de la zona referente a la viña y el vino, procediéndose también en el próximo año a la plantación de un campo de estudio dedicado a ensayo de nuevos portainjertos, sistema de poda, tratamientos y cuanto se refiere a viticultura y ampelografía.



Arriba: Una vista del espléndido caserío de "Ledesma", visitado por los alumnos del cursillo.

Centro: Visita a una viña de Albariza, sobre portainjertos 420 A, uno de los que constituyen la base de las actuales plantaciones americanas.

Abajo: Prácticas de poda en una viña de Sanlúcar de Barrameda.

(Fotos Garrido.)

# Legislación de interés para los Agricultores



## Constitución de la Sección de Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola

La "Gaceta" del día 22 de junio publica el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión:

"La revisión de rentas de predios rústicos decretada en 11 de julio de 1931 y reglamentada por varias disposiciones posteriores, reunidas luego en el Decreto de 31 de octubre siguiente, ha alcanzado en la práctica un amplísimo desarrollo que denota la necesidad real a que aquella medida responde. Cuéntanse por millares los casos que se han visto obligados a resolver en breve plazo los Juzgados ordinarios y especiales y los Jurados mixtos de la Propiedad rústica de toda España.

Y de otra parte, establecido por la legislación, en garantía del derecho de todos, un recurso de apelación libre de restricciones, ante la Comisión mixta Arbitral agrícola dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, se han acumulado en este organismo los recursos de tal manera, no obstante una intensísima actuación, que al presente se hallan sometidos a su informe más de 4.000 expedientes, sin que hayan todavía transcurrido los plazos en que se han de dictar los fallos en primera instancia.

Coincide con esto la disolución de las Juntas directivas de las Cámaras oficiales Agrícolas, a las que, en la necesidad de improvisar con urgencia el organismo central que había de entender en la revisión de rentas, se concedió la facultad de designar los Vocales representantes de los propietarios de fincas rústicas en la sección correspondiente de la Comisión mixta Arbitral, por lo que éstos se consideran hoy sin una asistencia autorizada para ostentar aquella representación, y ello obliga a convocar a una elección nueva.

Es, pues, ocasión de organizar la Sección de la Propiedad rústica de la

mencionada Comisión Arbitral, para darle la constitución y medios adecuados que le permitan funcionar con la diligencia y eficacia que el caso reclama.

A tal efecto, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola quedará constituida como sigue:

Primero. Por los actuales Presidente y Vicepresidente de la Comisión mixta Arbitral agrícola, más otros dos Vicepresidentes que designará el Ministro de Trabajo y Previsión.

Segundo. Diez Vocales representantes de los propietarios, cuya designación corresponderá a las entidades siguientes:

Cuatro a la Agrupación de Propietarios de fincas rústicas.

Dos a la Asociación de Agricultores de España.

Dos a la Confederación Católico-Agraria; y

Dos al Instituto Catalán de San Isidro.

Tercero. Cinco Vocales representantes de los arrendatarios, que serán los cinco que mayor número de votos hubiesen obtenido en la elección para designar los de este carácter en la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola, según los resultados que se publicaron en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión fecha 18 de abril último.

Cuarto. Cinco Vocales representantes de los obreros agrícolas designados por la Federación de Trabajadores de la Tierra.

De conformidad con lo dispuesto en

el art. 8.º del Decreto de constitución de la Comisión mixta Arbitral agrícola, de 9 de mayo de 1931, todos los Vocales designarán sus respectivos suplentes en la forma que dicho artículo determina.

Art. 2.º Para las apelaciones de los fallos sobre revisión de rentas, la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta funcionará dividida en cinco Subsecciones, cada una de las cuales estará compuesta por dos Vocales representantes de los propietarios, uno de los arrendatarios y otro de los obreros, y serán presididas por el Presidente y Vicepresidentes que se mencionan en el artículo anterior.

La Secretaría de estas Subcomisiones será desempeñada por el Secretario y personal de la Secretaría de la Comisión mixta Arbitral agrícola y funcionarios del Ministerio de Trabajo que sean destinados a ella circunstancialmente.

Art. 3.º Se constituye una Asesoría jurídica especial de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta Arbitral agrícola, de la que será Jefe el de la Asesoría jurídica del Ministerio de Trabajo, y a la que serán agregados Abogados del Estado en el número que las necesidades del servicio lo requieran, designados por la Dirección general de lo Contencioso. Estos asesores prepararán los informes en los recursos de revisión de rentas y serán ponentes ante las Subsecciones, sustituyendo con su informe el de los correspondientes organismos administrativos del Ministerio. El Jefe de la Asesoría tendrá este carácter ante el Pleno cuando se reúna, y podrá también actuar como Asesor en las Subsecciones cuando lo estime oportuno.

Art. 4.º Para el fallo de los recursos de revisión de rentas, las cinco Subsecciones actuarán separadamente y adoptarán los acuerdos por mayoría, y en caso de empate mediante el voto dirimente de la respectiva Presidencia.

Art. 5.º Siempre que el Presidente

de la Comisión mixta Arbitral agrícola lo disponga, se reunirá el Pleno de la Sección de la Propiedad rústica, constituido por todas las Subsecciones, para decidir en los asuntos en que así lo solicite el Presidente o algún Vocal de las Subsecciones, aun cuando en éstas hubiere recaído acuerdo.

Art. 6.º Para el despacho de los asuntos que no se refieran a revisiones de rentas tendrá carácter de permanente la Subsección que presida el propio Presidente de la Comisión mixta Arbitral agrícola.

Art. 7.º Todos los asistentes con cualquier carácter de los indicados en los artículos anteriores, a las sesiones del Pleno y de las Subsecciones devengarán asistencias en la cuantía que fije el Ministro de Trabajo y Previsión, sin exceder del máximo determinado en el Decreto de 18 de julio de 1924, pero sin otra limitación, en cuanto al número de asistencias, que la de que no podrán devengar más de una diaria, aunque se celebren dos o más sesiones en la misma fecha.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Las entidades a quienes se confiere la designación de Vocales en el art. 1.º de este Decreto deberán efectuarla en el término de tres días, poniéndola en conocimiento de este Ministerio dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que se celebre la sesión de constitución del Pleno a los seis días de la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid".

Segunda. Por el Gobierno se tramitará el oportuno expediente para la habilitación de un crédito extraordinario de 200.000 pesetas con destino a la Comisión mixta Arbitral agrícola para los gastos originados por el servicio de revisión de rentas en su Sección de la Propiedad rústica."

mente con la actividad de los particulares, viene obligado a prestar de una manera eficaz la tutela que le corresponde, aunándose así la insustituible actividad personal, con la acción oficial tan enérgica como sea necesario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º En cuanto los Jefes de las Secciones Agronómicas tengan conocimiento de haberse presentado alguna plaga, procederán con el personal técnico de las mismas a inspeccionar la zona invadida para determinar la naturaleza de aquélla.

Divulgarán la noticia de su aparición por todos los medios de publicidad posibles; redactarán y repartirán profusamente, en cada zona, hojas divulgadoras que den a conocer en forma clara y práctica la plaga y el modo de prevenirla y combatirla; multiplicarán, en lo posible, las conferencias y demostraciones prácticas a fin de interesar y orientar a los olivicultores en los procedimientos de lucha y obligaciones que la Ley les señala.

Art. 2.º Las fumigaciones habrán de ser dirigidas precisamente por personal técnico agronómico o dotado del correspondiente certificado de aptitud expedido por las Estaciones de Fitopatología Agrícola, las cuales darán el mayor número posible de cursillos en las zonas afectadas por las plagas que se combatan por este procedimiento.

Cuando se trate de aquellas para cuya extinción no se emplee la fumigación, las Secciones Agronómicas instruirán rápidamente el mayor número posible de obreros u olivicultores en la preparación de insecticidas y manejo del material necesario.

Art. 3.º Las Secciones Agronómicas divulgarán profusamente entre los olivicultores la dirección y condiciones de trabajo de las Empresas fumigadoras que existan, facilitando también a éstas cuantos datos deseen respecto a las zonas atacadas, intensidad de las plagas, etc.

Art. 4.º Todos los agricultores quedan obligados a realizar los tratamientos propuestos por el Servicio Agronómico, dentro de los plazos al efecto señalados, los cuales se harán públicos en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por cuantos medios de difusión se estimen pertinentes.

El olivicultor que no cumpla lo dispuesto en el anterior párrafo no podrá oponerse a que el personal designado por la Jefatura de la Sección Agronó-

## Plagas del olivo y elaboración de aceites

La "Gaceta" del día 18 de junio publica el siguiente Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

"La necesidad de incrementar el rendimiento de la producción agrícola española obliga imperativamente al Gobierno a intervenir en aquellas ramas de la actividad nacional más necesitadas de cauce y tutela.

La producción olivarera, una de las más importantes del país, en orden a la exportación, precisa para su continuidad y prestigio una elaboración esmerada de los aceites de oliva. La propaganda de los mismos que el Gobierno se propone emprender en gran escala en todo el mundo, ha de hacerse, no sólo mediante la divulgación de sus propiedades específicas, que lo constituyen en uno de los primeros alimentos vegetales, sino también procurando obtener una producción de primera calidad.

El comercio español de aceites venía abandonado a sí mismo, y mientras no rebasó los límites del consumo nacional, pudo desenvolverse sin otros estímulos. Pero el haberse convertido en primera materia de exportación, obliga, en la concurrencia universal de las grasas vegetales, a sostener su calidad y su pureza. No sería posible mantener el comercio internacional si

los productores no se convencen de que en su interés está producir buenos aceites. Para ello son indispensables varias medidas; unas, que se contraen a la sanidad del árbol; otras, que se refieren a la perfecta elaboración de los aceites y las que afectan a la política exterior y de tratados de comercio.

La ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, tendía principalmente a combatir las dos plagas entonces predominantes: la filoxera y la langosta. Sin necesidad de rebasar el ámbito legal del art. 1.º de la ley citada, parece indispensable hoy una reglamentación especial del servicio de extinción de las plagas del olivo.

Cuanto a la fabricación de los aceites, es preciso dictar normas para conseguir una perfecta elaboración. Procurar la relación entre la capacidad productiva de las fábricas y el rendimiento en fruto del árbol en cada provincia. Fomentar la construcción de fábricas y la creación de cooperativas de productores en las zonas que no estén bien servidas. Conseguir por una inspección sanitaria y técnica que las fábricas reúnan aquellas condiciones indispensables para producir excelentes calidades de aceite; y en este aspecto y en el de mejoramiento de la producción del olivo, el Estado, junta-

mica lo efectúe por cuenta y riesgo de aquél, ocupándole la finca por razón de utilidad pública, el tiempo necesario para la aplicación del procedimiento, pasándole cuenta justificada de los gastos hechos, que se hará efectiva, si fuera preciso, por la vía de apremio; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la vigente ley de Plagas determina.

Art. 5.º Las Cámaras Agrícolas, Comunidades de Labradores, Sindicatos Agrícolas o cualesquiera otra Asociación de carácter rural, legalmente establecidas en la provincia, podrán encargarse de realizar los trabajos de extinción, de acuerdo con los propietarios de las fincas atacadas por la plaga, pero siempre bajo la vigilancia e inspección del Servicio técnico oficial.

Si la actuación de esas Asociaciones diera en la campaña de extinción satisfactorio resultado por su eficacia y rapidez, el Ingeniero encargado del servicio oficial propondrá a la Superioridad una subvención proporcional al número de olivos tratados.

Art. 6.º El Estado podrá realizar las campañas de extinción gratuitamente, por lo que al material e insecticidas se refiere, a los olivicultores cuya contribución, por todos conceptos, sea inferior a 25 pesetas anuales, siendo obligación de ellos cooperar a los trabajos con los obreros que se les indiquen.

Las Secciones Agronómicas recabarán de los respectivos Ayuntamientos relación nominal de los olivicultores comprendidos en el límite expresado en el párrafo anterior, con indicación del número de árboles que cada uno posea.

Art. 7.º En posesión de estos datos, las Secciones Agronómicas, al formular el presupuesto anual de plagas, procurarán destinar la mayor cantidad posible a las atenciones derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, debiendo tener en cuenta que el procedimiento a emplear para combatir la mosca (*Dacus oleæ*), habrá de ser el Berlesse, aconsejado por la Estación de Fitopatología Central, que, atenta a cualquier nuevo procedimiento aconsejable, lo comunicará cuando surja, a la Dirección general de Agricultura, que dictará las nuevas disposiciones que se precisen.

Art. 8.º La cooperación que el Estado facilitará al olivicultor para combatir la mosca (*Dacus oleæ*), consistirá en suministrarle gratuitamente los productos insecticidas, depósitos de éstos, pulverizadores y personal técnico

necesarios para demostración del procedimiento. Los productores contribuirán con los obreros indispensables.

Art. 9.º Las Secciones Agronómicas que cuenten con equipos de fumigación para combatir la plaga de la Arañuela (*Lyothrips oleæ*), facilitarán gratuitamente las tiendas y equipos de lonas, materias productoras del ácido cianhídrico y el Capataz encargado del equipo para la demostración del procedimiento. Los olivicultores pagarán los obreros indispensables.

Art. 10. La cooperación del Estado para combatir la plaga del Repilo o Vivillo (*Cycloconium oleaginum*) consistirá análogamente a lo que se ha dispuesto para las anteriores, en facilitar los productos anticriptogámicos y material de aplicación necesarios con el personal técnico para efectuar la demostración; una vez hecha ésta, los olivicultores continuarán por su cuenta el procedimiento.

Art. 11. Si el importe de las atenciones que requiera la campaña a realizar, según esta acción cooperadora del Estado, excediera de la cantidad que del total de la recaudación del impuesto de plagas se destine a este fin, la Sección Agronómica lo comunicará a la Superioridad con expresión de su cuantía para que ésta resuelva lo que proceda.

Art. 12. El Estado, por medio de su personal técnicoagronómico, efectuará la inspección necesaria, a fin de que las materias insecticidas y anticriptogámicas empleadas por los propietarios, entidades agrícolas y Empresas dedicadas a esta finalidad, tengan las condiciones de pureza exigibles y sean empleadas en cantidad y estado adecuados al procedimiento a seguir.

Corresponderá también al Estado controlar los resultados de los tratamientos efectuados, adoptando las determinaciones que en presencia de los defectuosos se estime procedentes.

Art. 13. De acuerdo con las disposiciones vigentes, se perseguirá cualquier venta de insecticidas y preparados que no vayan acompañados de certificación acreditativa de haber sido ensayados y admitidos por el Servicio técnico.

Art. 14. Teniendo en cuenta que la propagación de la mosca (*Dacus oleæ*) es debida principalmente a la recolección muy tardía, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, oyendo a las Cámaras Agrícolas, decidirán en las respectivas zonas, teniendo en cuenta los climas, variedades del olivo y, por lo tanto, la madurez del fru-

to, la fecha en que debe terminarse la recolección que corresponderá a la de la variedad más tardía y zona más fría en cada provincia. Dicha fecha se hará pública por los medios señalados en el art. 4.º para conocimiento de los olivicultores. Esta podrá ser modificada si la Sección Agronómica, previa audiencia de la Cámara Agrícola, lo estimara así, prorrogándola si lo justificaran circunstancias imprevistas.

Art. 15. Terminado el plazo oficial de recolección, si algún propietario no la hubiera comenzado o la hubiera suspendido sin causa justificada, a juicio de la Sección Agronómica, ésta, sin otros trámites, podrá ocupar la finca, efectuándola por sí misma y pasando la cuenta justificada de gastos al propietario. La Sección Agronómica tendrá personalidad bastante para hacer efectiva dicha cuenta por la vía de apremio.

Las Juntas locales de Informaciones agrícolas serán las encargadas de facilitar a las Secciones Agronómicas relación de los olivicultores a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 16. Los productores que tengan instaladas en las fincas que explotan directamente o en arrendamiento fábricas de aceites o almazaras, estarán obligados a conservarlas en el estado de limpieza necesario para que los aceites no se contaminen ni sufran alteración. Al efecto, las faenas de recolección se adaptarán a la capacidad de producción de cada fábrica, quedando terminantemente prohibido el atrojamiento, salvo aquellos casos en que circunstancias ajenas a su voluntad lo impusieran.

Art. 17. Quedan facultadas las Secciones Agronómicas para inspeccionar técnica y sanitariamente el estado de limpieza de las fábricas. Si de la investigación resultara que alguna de aquéllas no está en las condiciones higiénicas y técnicas indispensables para la producción de aceites de buena calidad, el Servicio Agronómico dará un plazo al propietario para que éste subsane las deficiencias observadas. Si no atendiera la indicación podrá proponer su clausura.

Contra este acuerdo procederá recurso de alzada ante la Dirección general de Agricultura, que deberá oír, previamente a toda resolución, a la Comisión mixta del Aceite.

Art. 18. Con el propósito de mantener una perfecta elaboración de los aceites, queda prohibida cualquier forma de compraventa que lleve consigo la necesidad del atrojamiento.

Los propietarios de fábricas estarán

## Importación de trigo

En la "Gaceta" del día 16 de junio se insertan los dos Decretos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio siguientes:

"La escasez de trigo en el mercado nacional ha determinado que para atender a las necesidades del abasto interior, y en uso de las medidas de previsión que a las facultades del Gobierno corresponden, se autorice la importación de trigo en las cantidades y según las normas fijadas en los Decretos de 13 y 30 de abril y 27 de mayo últimos.

Tales importaciones, por destinarse a las necesidades del servicio de abastos, no afectan para nada a los usos industriales, que se vienen resintiendo, en lo que a la fabricación de almidón de trigo se refiere, de la escasez de este cereal que se acusa en el mercado nacional. A ello obedecen las reiteradas peticiones formuladas por la Cámara de Industrias Químicas, de Barcelona, en representación de sus afiliados fabricantes de almidón de trigo, y el hecho de que este producto se aplique exclusivamente como apresto en la fabricación de hilados y tejidos de algodón, determina que la carencia del mismo repercuta en distintos sectores de la fabricación, produciendo una situación que, de prolongarse, habría de causar serios perjuicios al normal desenvolvimiento de actividades industriales que en modo alguno conviene dificultar. Al propio tiempo, no puede olvidarse que la escasez del cereal de que se trata tiene características accidentales, y que las particulares condiciones en que se viene importando el trigo que se destina al servicio de abastos, no pueden de ningún modo hacerse extensivas al que pueda importarse con destino a usos industriales, puesto que el derecho arancelario que viene fijándose decenalmente para aquellas importaciones, se reduce numéricamente en los términos que conviene a la política del plan que el Gobierno viene desarrollando con el fin de sostener los precios de tan importante artículo de primera necesidad, cuya razón de política de abastos no cabe hacerla extensiva a aquellas importaciones de trigo que se realicen con fines industriales, por lo que a éstas habrá de serles aplicable en toda su integridad el derecho arance-

rigurosamente obligados a justificar, en todo caso, la procedencia de la aceituna que molturen.

Por los Servicios Agronómicos, oyendo a las Cámaras Agrícolas y Sociedades de labradores legalmente constituidas en cada provincia, se determinará, conforme a las prácticas de cada comarca, la forma en que debe conservarse la aceituna hasta el momento de la molienda.

Art. 19. Una vez recibidas las declaraciones juradas en el plazo que determine la Sección Agronómica, por el Servicio Agronómico se emitirá un informe sobre la relación existente entre la capacidad de producción de las fábricas y el rendimiento en fruto del olivar de cada provincia.

Art. 20. La Asociación Nacional de Olivareros fomentará, con apoyo de la Comisión mixta del Aceite, la constitución de cooperativas de elaboración, formadas por los productores, a cuyo fin realizará a sus expensas los trabajos de propaganda necesarios y facilitará gratuitamente modelos de Estatutos y Reglamento.

Art. 21. La Comisión mixta del Aceite, con la colaboración de la Aso-

ciación Nacional de Olivareros, formará una estadística que comprenderá todas las fábricas de aceite de España y su relación con la producción, y previo un estudio técnico, elevará a este Ministerio de Agricultura un informe que abarque los medios técnico-económicos que haya necesidad de adoptar para que las zonas olivareras estén atendidas, fomentando la construcción de las fábricas y cooperativas de productores en aquellas zonas que, por resultado de dicho estudio, no estén servidas con la eficacia necesaria.

Art. 22. Para todas las aportaciones económicas colaborará el Banco de Crédito Industrial en la forma que se reglamentará oportunamente.

Artículo adicional. Los propietarios de las fábricas vendrán obligados, en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto, a enviar declaración jurada al Servicio Agronómico de la provincia determinando la capacidad de sus fábricas, y en el caso de estar adscritas al servicio exclusivo de una finca, expresarán la cantidad de olivar cuyas son las necesidades que sirven."

## Sobre precio de la caña de azúcar y plazo para su corta

En la "Gaceta" del día 18 de junio se publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión:

"Vistos los recursos entablados ante el mismo por las representaciones fabril y agraria del Jurado mixto Remolachero-Azucarero de la quinta Región, con capitalidad en Motril; contra acuerdos adoptados por dicho organismo en sesión de 4 de los corrientes mediante voto dirimente de su Presidencia, recursos de los cuales el primero se limita a pedir que de los dos acuerdos adoptados en la expresada sesión sobre precio de la caña y plazo para su corta, prevaleciese el segundo sobre el primero, por ser ambos alternativos, en tanto que el segundo de los recursos expresados impugna por igual ambos acuerdos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver como sigue:

1.º Quedan suspendidas las Ordenes ministeriales de 22 de febrero y de 11 de abril pasados en cuanto se refieren al precio de la caña de azúcar y a la fecha de terminación de la zafra, respectivamente, y queda fijado el precio de 45 céntimos, entendiéndose que este precio rige para toda la caña cortada durante la campaña presente,

sin distinción de ninguna clase y sin sobreprecio ninguno, sea cual sea la fecha de la corta.

2.º Las fábricas prorrogarán la corta hasta el día 25 del corriente mes de junio, salvo que los análisis de la caña hechos en las fábricas aconsejen lo contrario por haberse producido la inversión de sacarosa en glucosa. La fábrica "Azucarera Motrileña" podrá terminar su molienda el día 20 para que pueda atender a la de la remolacha que tiene contratada.

3.º La contratación para la campaña próxima se hará en las condiciones, precio y cantidad que oportunamente se publicarán, sin perjuicio de las facultades que las disposiciones de este Ministerio conceden al Jurado mixto.

4.º No encontrándose las Sociedades fabricantes de azúcar en condiciones de conceder anticipos a los agricultores, avalarán los que éstos puedan obtener de los organismos apropiados.

5.º Correrá a cargo de los fabricantes el pago de la parte que para mejoras en los salarios correspondía pagar a los cultivadores, según las bases de trabajo firmadas en Motril el día 10 de abril del corriente año."

# ABONADO DE FONDO DEL TRIGO



50 a 100 Kilos de

## NITRATO DE CHILE

por hectárea, ANTES DE LA SIEMBRA  
asegura un BUEN ENRAIZAMIENTO  
sin el cual IMPOSIBLE GRANDES COSECHAS

### SOCIEDAD COMERCIAL DEL NITRATO DE CHILE

TELÉFONOS 94.770 Y 94.779. APARTADO CORREOS 909

PI Y MARGALL, 16  
MADRID

#### DELEGACIONES

Alcázar de S. Juan, Barcelona, Bilbao, Granada,  
Lugo, Salamanca, Sevilla, Valencia y Zaragoza

NITRATO CORRIENTE  
CON 15/16 POR CIENTO  
DE NITRÓGENO NÍTRICO

NITRATO GRANULADO  
MÁS DE 16 POR CIENTO  
DE NITRÓGENO NÍTRICO

SERVICIO AGRONÓMICO  
SUS INGENIEROS AGRÓ-  
NOMOS ENSEÑAN, GRA-  
TUITAMENTE CÓMO Y  
CUÁNDO DEBE EM-  
PLEARSE EL NITRATO

lario que para el trigo tarifado en la partida 1.337 de nuestros vigentes Aranceles de Aduanas se fija en primera o segunda columna, según el trato que corresponda al país de origen, cifras a las que no alcanza en el caso de que se trata la autorización que para su variación concede la legislación especial que al efecto rige en materia de Abastos. Por otra parte, tal importación habrá de realizarse en condiciones que no puedan significar un posible perjuicio para la producción triguera nacional y, por lo tanto, habrá de concederse con la obligación de quedar ultimada en un plazo anterior al de la recolección de este cereal en el país.

Atendiendo a tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la importación de 300 toneladas de trigo duro con destino a la industria de almidonería de trigo, previo el pago de los correspondientes derechos marcados en la partida 1.337 de los vigentes Aranceles de Aduanas, que tarifican expresamente este cereal.

La importación habrá de realizarse por la Aduana de Barcelona en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este Decreto en la "Gaceta de Madrid", y en una sola expedición consignada a la Cámara de Industrias Químicas, cuya entidad distribuirá este tonelaje exclusivamente entre sus asociados fabricantes de almidón de trigo, circunstancia que habrá de justificar debidamente ante las Autoridades correspondientes de Aduanas dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las instrucciones del servicio que se estimen convenientes a los efectos del cumplimiento de este Decreto."

\* \* \*

"Exigencias abrumadoras de la realidad ponen a diario de manifiesto ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio la ineludible precisión de atender al abasto de trigo en una gran parte de las regiones de nuestro país, ya que las 250.000 toneladas autorizadas a la importación por los Decretos de 12 y 29 de abril y 26 de mayo últimos no han llegado a cubrir todas las necesidades.

El Gobierno ha venido procediendo en este asunto con todas las posibles

previsiones y con las mayores garantías para no producir sensibles quebrantos en la producción y economía nacionales, para lo cual fueron autorizadas las referidas importaciones en cupos escalonados, ciertamente escasos, a fin de ir cubriendo las más perentorias atenciones; pero, como queda dicho, las circunstancias actuales demandan la precisión de procurar trigo para algunas comarcas, siendo, por ello, obligado autorizar al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para disponer otra importación de 25.000 toneladas, siguiendo el criterio que el Gobierno se trazó, con el fin de ir cubriendo de momento las necesidades más apremiantes y perentorias.

Deberán ser reservadas al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio las facultades que se le atribuyeron en los Decretos ya referidos respecto a la fijación de la cuantía del derecho arancelario que haya de abonarse por el trigo que se importe sobre la base de que éste resulte en fábrica de Madrid, como precio máximo, al de 53 pesetas los cien kilos.

En todo lo que atañe a las operaciones de compraventa del trigo habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de abril del año corriente y en las prevenciones dictadas por el de Hacienda en 29 del referido mes, disposiciones ambas que, en cuanto no se opongan al procedimiento a que ha de sujetarse la importación autorizada con arreglo a este Decreto, serán de obligada aplicación.

En su virtud, el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza la importación en la Península e Islas Baleares de 25.000 toneladas de trigo.

Art. 2.º Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se fijará decenalmente la cuantía del derecho arancelario que haya de satisfacer el trigo que se importe con arreglo al presente Decreto, sirviendo de base para su determinación las cotizaciones medias de dicho cereal en el mercado extranjero y las de la moneda, con el fin de que el trigo a importar resulte en fábrica de Madrid a 53 pesetas los cien kilos, como precio máximo.

Art. 3.º No podrá importarse ninguna partida de trigo sin autorización expresa del Ministerio de Agricultura,

Industria y Comercio, el cual dictará las disposiciones que estime procedentes para reglamentar la importación a que hace referencia el art. 1.º

Art. 4.º El trigo que se importe con arreglo a esta disposición deberá encontrarse en puerto español el día 10 de julio próximo, lo más tarde.

Art. 5.º Los vendedores de trigo exótico cobrarán el importe de éste directamente de los compradores nacionales, en las condiciones estipuladas en sus contratos y en pesetas plata, al cambio oficial que para las divisas oro respectivas rija el día de la llegada del cargamento, cuya fecha será comunicada oficialmente por la Dirección general de Aduanas al Centro de Contratación de Moneda.

Art. 6.º Los referidos vendedores de trigo exótico depositarán las cantidades que se expresan en el artículo anterior, a su nombre, en cuentas especiales que el Centro oficial de Contratación de Moneda les autorice en la Banca domiciliada en España que los interesados designen. Estos depósitos en pesetas que sirven de garantía a las Casas vendedoras podrán ser sustituidos, con conocimiento del Centro oficial de Contratación de Moneda, por letras de cambio o cualquier otro documento de garantía, a satisfacción del vendedor y bajo la responsabilidad de éste.

Art. 7.º Las cantidades depositadas por los vendedores del trigo exótico se canjearán por la moneda extranjera que figure en el contrato, para lo cual el Centro oficial de Contratación de Moneda facilitará el total de la divisa extranjera, importe de los trigos, al vendedor en tres plazos: el primero, del 25 por 100, dentro de los tres meses siguientes a la llegada del cargamento a España; el segundo, del 25 por 100 también, dentro de los seis meses, a contar de dicha fecha de llegada, y el tercero, del 50 por 100 restante, dentro de los nueve meses. El Centro oficial de Contratación de Moneda se reserva la facultad, en cualquier momento, de anticipar uno o todos los plazos.

Art. 8.º Las operaciones de compraventa de los trigos que se importen con arreglo al presente precepto legal se acomodarán, en un todo, a las disposiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 23 de abril último y a las señaladas en la del de Hacienda de 29 del mismo mes, siempre que no se opongan a lo determinado en este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes."

## Excepciones al Decreto de términos municipales

Las siguientes Ordenes del Ministerio de Trabajo y Previsión se insertan en la "Gaceta" del día 20 de junio.

"Visto el plan de agregaciones intermunicipales elevado por el Gobernador civil de la provincia de Jaén, conforme a lo prevenido en el art. 4.º del Decreto de 12 de septiembre último, para los fines de recolección del verano próximo, con el fin de facilitar la colocación de parados y contribuir a resolver la crisis de trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los partidos judiciales de Alcalá la Real, Andújar, La Carolina, Huelma, Jaén, Linares, Mancha Real y Martos se consideren fundidos en un solo término municipal para el empleo de los obreros agrícolas en las faenas y estación referidas.

2.º Igualmente, y para análogos efectos, se considerarán constituidos en un solo término municipal los de

Baeza, Cazorla, Orcera, Ubeda y Villacarrillo."

\*\*\*

"Visto el plan de agregaciones intermunicipales elevado por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz, conforme al art. 4.º del Decreto de 12 de septiembre último, para los fines de recolección del verano próximo, con el fin de facilitar la colocación de parados y contribuir a resolver la crisis de trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Considerar a dichos efectos dividida la provincia de Badajoz en tres unidades intermunicipales, integradas por los siguientes partidos:

a) Alburquerque, Badajoz, Jerez de los Caballeros y Olivenza.

b) Almendralejo, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena y Zafra.

c) Castuera, Don Benito, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Villanueva de la Serena."

## Plan reducido de obras hidráulicas

La siguiente Orden del Ministerio de Obras Públicas se inserta en la "Gaceta" del día 17 de junio:

"La Orden ministerial de 4 de febrero último dispuso la formación de un plan de obras hidráulicas de aprovechamiento, tanto para riego como para fuerza, detallando sus características, presupuesto alzado de cada una, plan de ejecución y rendimientos probables progresivos; totalizando por cuencas hidrográficas y estableciendo coeficientes relativos para apreciar la realización preferente.

Con fecha 4 del corriente redactó el Servicio de planes de obras hidráulicas un plan reducido cuyo estudio se dispuso por la Orden de 16 de abril último, en el que se incluyen obras ya aprobadas y algunas en ejecución, al efecto de determinar su carácter urgente.

La ley de 10 de mayo último autoriza al Consejo de Ministros para ordenar, con cargo a los créditos correspondientes de los presupuestos generales del Estado, la ejecución de obras hidráulicas que tengan proyecto aprobado definitivamente, con arreglo a la ley de 7 de julio de 1911, siempre que esas obras figuren en los planes de las Mancomunidades Hidrográ-

ficas o en los del Servicio Central de planes de Obras Hidráulicas, sin que su ejecución por el Estado signifique inclusión en el régimen a que se refiere el art. 3.º de la ley de 7 de julio de 1911, o sea ejecución en participación o exclusiva por el Estado, y dispone que la vigencia de esa autorización durará hasta que sea aprobado el plan general de obras hidráulicas:

Resulta de lo expuesto que, mientras no exista el plan general de obras hidráulicas, surtirán sus efectos los planes aprobados de las Mancomunidades Hidrográficas y del Servicio de planes de obras hidráulicas para riego y fuerza, si los proyectos se tramitan con arreglo a la ley de 7 de julio de 1911.

La formación de esos planes, según la ley de Obras Públicas, debería basarse en anteproyectos, información pública e informe del Consejo de Obras Públicas. Pero la ley de 1911 autorizó al Gobierno para redactar los proyectos por el orden de mayor utilidad y aprobarlos definitivamente mediante información pública que, además de referirse a la fijación de características técnicas y económicas del proyecto (zona regable y tarifas) sirve para acreditar el carácter de utili-

dad general de la obra. Así, pues, si bien el procedimiento de formación del plan general debe ser el que determina la ley de Obras Públicas, el Gobierno puede formar los planes a que se refiere la ley de 10 del pasado mes de mayo y estudiar los correspondientes proyectos sin atenerse a tramitación determinada, teniendo presente además que esa ley tiene el carácter de disposición de urgencia.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el plan reducido de obras, redactado con fecha 4 del corriente por el Servicio de planes de obras hidráulicas, con las modificaciones que resultan de las siguientes prescripciones que se observarán con carácter general:

1.ª Las aguas aprovechadas habrán de ser aguas públicas.

2.ª Las obras de mejora o ampliación de regadíos existentes habrán de tener por objeto el aprovechamiento de mayor caudal de aguas que el ya utilizado.

3.ª No se incluirán en los proyectos obras que sean de conservación de las existentes ni las que, según la ley de 7 de julio de 1911, corresponde ejecutar a los particulares.

4.ª A los regadíos de zona inferior a 200 hectáreas se aplicará la ley de 7 de julio de 1903.

Las obras que comprende el plan son las siguientes, todas ellas de carácter urgente:

### División del Guadiana

Pantano de Navarredonda: Acequias margen izquierda del río Bañuelos. Canal derivado superior. Pantano de Cornalvo. Pantano de Proserpina. Pantano de Arochete. Canal del Gran Prior: Obras de mejora y encauzamiento del Alto Guadiana.

### División del Tajo

Acequia del Jarama: Mejoras diversas. Rehabilitación del trozo tercero. Riegos en la dehesa boyal de Moraleja del Peral. Pantano de la Portilla. Pantano del Barrago. Canal de Arganda: Presa y canal de toma. Canal, trozo primero. Canal, trozo segundo. Canal, trozo tercero.

### División del Júcar

Mejora de riegos de Almazora. Pantano Blasco Ibáñez: Túnel de desvío y desagüe. Edificios diversos. Caminos de servicio.

Canal de María Cristina.  
Canal del Algar: Canal de enlace de las presas.

**División del Sur de España**

Mejora de riegos de Dalías.  
Mejora de riegos de Frigiliana.  
Captación de aguas subálveas del Guadalfeo.  
Mejora de riego de las vegas de Motril y Salobreña.  
Mejora de riegos de Orgiva.

Mejora de riegos de Nerja.  
Mejora de riegos de la Comunidad de regantes de Cuevas de Almanzora (antes Vera).  
Canal de Almanzora: Pantano de la Bayabona. Canal.  
Mejora de riegos del río Algarrobo.  
Corte del río Vélez para alumbramiento de aguas subálveas y su encauzamiento.  
Mejora de riegos de Nijar.  
Mejora de riegos de Lanjarón.  
Mejora de riegos de Turre.

demandado continuase en la tenencia efectiva de la finca arrendada.

Este precepto no será aplicable a los procedimientos que por las normas del juicio especial de desahucio se hubiesen promovido con anterioridad al 29 de abril de 1931 para hacer efectivo el derecho concedido al comprador por el artículo 1.571 del Código civil, ni a los casos de precatario.

Art. 3.º Las anteriores disposiciones serán aplicables por analogía a las aparcerías y tipos contractuales similares, cuando el beneficio medio obtenido por el titular de la propiedad en los últimos cinco años no hubiere excedido de 1.500 pesetas.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley."

## Desahucio de fincas rústicas cuya renta no exceda de 1.500 pesetas

La "Gaceta" del día 15 de junio publica el siguiente Decreto del Ministerio de Justicia:

"De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo al ejercicio de la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas.

### A LAS CORTES CONSTITUYENTES

El Decreto de 29 de abril de 1931 dispuso que en tanto no resolvieran los Poderes públicos sobre el régimen de la propiedad inmueble, no se podría ejercitar la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cuya renta no excediera de 1.500 pesetas anuales, con la sola excepción de que la demanda se fundara en falta de pago del precio convenido. Mas al elevarse a Ley, en 30 de diciembre, el Decreto de 29 de abril, se introdujo en el artículo 2.º, que se refería al efecto retroactivo de lo dispuesto en términos generales en el cuerpo de la citada disposición, una modificación que ha sido interpretada erróneamente por algunos Juzgados y Tribunales. Consistió la modificación en añadir al citado artículo 2.º un párrafo en el que se dice que este precepto no será aplicable a los desahucios promovidos al amparo del artículo 1.571 del Código civil, y se creyó que dicho párrafo añadido se aplicaba a todo el Decreto de 29 de abril, estableciendo así una nueva causa de desahucio, además de la falta de pago, cuando, en realidad, lo único que en el citado párrafo segundo del artículo 2.º se

quiso decir fué que no quedarían en suspenso los desahucios a que se refiere el párrafo primero del mismo artículo, o sea los comenzados a tramitarse antes de la fecha del Decreto, cuando hubieran sido promovidos al amparo del artículo 1.571 del Código civil.

Interpretando abusivamente el citado párrafo segundo, muchos propietarios de fincas rústicas vienen haciendo uso del derecho concedido al comprador por el artículo 1.571 del Código civil para desahuciar a los arrendatarios o colonos merced al otorgamiento de ventas reales o simuladas cuyo mecanismo es fuente inagotable de represalias contra aquellos que solicitaron la revisión de sus contratos al efecto de la reducción del precio de las rentas.

En atención a lo expuesto, El Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º No podrá ejercitarse la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cultivadas o aprovechadas por agricultores o labradores cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas, excepto cuando la demanda se funde en falta de pago del precio convenido.

Art. 2.º La tramitación de los desahucios incoados con anterioridad a la vigencia de esta ley, y las providencias judiciales mandando ejecutar sentencias que lleven aparejado el lanzamiento, quedarán en suspenso, con la excepción consignada en el artículo anterior, si todavía no se hubiesen cumplido en todas sus partes y el

## Revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas

(Rectificación.)

La "Gaceta" del día 16 de junio publica la rectificación siguiente:

"Habiéndose observado alguno s errores materiales en la inserción del siguiente Decreto en la "Gaceta de Madrid" de 15 del actual, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

El Decreto de 31 de octubre de 1931, referente a la revisión de contratos de arrendamientos de fincas rústicas, señaló diversas circunstancias que los Juzgados de primera instancia o los Jurados mixtos en su caso habrían de tener en cuenta para reducir lo menos posible las rentas pertenecientes a pequeños propietarios, viudas y huérfanos. Diferentes razones aconsejan extender ese criterio de equidad a las instituciones benéficas, ya que éstas no se lucran con la renta, sino que la dedican al cumplimiento de los plausibles fines sociales que le están confiados. Por lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 7.º, apartado a) del Decreto de 31 de octubre de 1931, quedará redactado en la siguiente forma:

a) En relación con el arrendador, e imputándolo a su favor:

Primera. El valor de las mejoras útiles que haya realizado por su cuenta en la finca, así como la exención tributaria que esto le hubiere creado.

Segunda. La favorable situación patrimonial del arrendatario en relación con la del arrendador de un fundo pequeño o mediano.

Tercera. La circunstancia de ser el arrendador imposibilitado, huérfano menor de edad, mujer soltera huérfana o viuda, o institución de beneficencia.

Cuarta. La moderada cuantía de anteriores arrendamientos, combinada con la continuidad de los mismos arrendatarios."

término municipal donde el corcho se produce, toda vez que es frecuente que los de mayor riqueza corchera no sean los de mayor densidad de población:

Considerando que la estricta aplicación del Decreto de 28 de abril del pasado año, Ley de la República de 9 de septiembre del mismo, llevaría como consecuencia aparejado el paro de obreros en cuyo término hubiese pocos alcornoques y la pérdida del corcho en las localidades de escasa mano de obra, no siendo, por consiguiente, posible beneficiarlo en la época del año apta para tales labores, no susceptibles de ser indefinidamente prolongadas,

Este Ministerio ha acordado disponer queden exceptuadas del Decreto de 28 de abril de 1931, elevado a ley en 9 de septiembre del mismo año, las labores de descortezado y preparación del corcho."

## Plazo para retrotraer fincas adjudicadas por débitos al Estado

La "Gaceta" del día 19 de junio publica la siguiente

" LE Y

Artículo 1.º Los contribuyentes o deudores a la Hacienda, ya por contribución como por exacciones de impuestos, cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de tres meses, a contar desde aquella fecha, si no hubieran sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran, el importe de las contribuciones que hubieren correspondido desde que se adjudicaron, pero limitado a los últimos cinco años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Art. 2.º Si el importe de la cantidad en que la finca o fincas, con in-

clusión de deuda a la Hacienda, recargos, contribuciones de cinco años, gastos de Agencia ejecutiva, no exceden de 1.000 pesetas, el precio del retracto se satisfará al contado, y en otro caso, por diez anualidades iguales, con inclusión, como en el caso primero, de la deuda, recargos y gastos de Agencia ejecutiva.

En este caso las fincas quedarán hipotecadas, a responder del pago total de adjudicación siendo obligatorio para el retrayente subsanar o completar la titulación, si fuere necesario.

Art. 3.º Los gastos de la escritura correspondiente de transmisión de las fincas, así como los de su identificación parcial, si es menester, quedarán a cargo del retrayente.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir."

## El empleo de obreros en el descortezado de alcornoques

La siguiente Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión se halla publicada en la "Gaceta" del día 17 de junio:

"Vista la comunicación del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, el cual, recogiendo las aspiraciones de la producción corchera manifestadas en la conferencia celebrada entre propietarios e industriales corcheros, que agrupó a todos los intereses de tan importante rama de la producción, interesa de éste sean exceptuadas de la aplicación del Decreto-Ley de 28 de abril de 1931 y 9 de septiembre último, las labores de descortezado y preparación del corcho:

Considerando que se trata, en efecto, en este caso, de una labor como el mondado de los alcornoques, que re-

quiere para ser realizada una práctica y una técnica verdaderamente especializada, ya que si así no fuese y se hiciesen tales labores por quienes no estuviesen habituados a ellas, ocurriría que, o bien el árbol sufriría el daño grave de los cortes excesivamente profundos, o bien el corcho quedaría desmenuzado y reducido a trozos que le harían perder la casi totalidad de su valor industrial y le dejarían relegado a solo contadas aplicaciones de las que es destinado:

Considerando además que, como consecuencia de esta peculiaridad de las labores en cuestión, surgió la necesidad de emplear en las mismas operaciones a ellas acostumbrados y que no siempre pueden ser naturales del

## Cultivo de tabaco

La "Gaceta" del día 2 de julio inserta la siguiente convocatoria:

"Convocatoria para los ensayos del cultivo de tabaco durante la campaña de 1933-34:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de 26 de julio de 1929, se convoca a los agricultores de las zonas que a continuación se expresan para que presenten instancias solicitando el cultivo del tabaco en concepto de ensayo:

Zona 1.ª—Comprende las provincias de Sevilla y de la de Cádiz, en término de Jerez de la Frontera.

Zona 2.ª Comprende las provincias de Córdoba, Jaén y de la de Málaga, los términos próximos a la costa.

Zona 3.ª Comprende la vega de Granada y los pueblos situados en el llamado Valle de Lecrín, así como también los términos de la costa mediterránea, tanto en esta provincia como en la de Almería.

Zona 4.ª Comprende la provincia de Valencia en toda su extensión; en la de Alicante y Murcia, además de los partidos judiciales de Pego, Denia y Callosa, correspondientes a la primera, todos aquellos en que, reuniendo las condiciones que se señalan en el artículo 7.º del Reglamento, no resulten excesivamente gravados los gastos de inspección y vigilancia.

Zona 5.ª Comprende la provincia de Barcelona, a excepción del partido judicial de Berga; en Lérida, la ribera

del Segre desde Aytona a Balaguer y el llano de Urgel desde Balaguer al Norte hasta Borjas Blancas, al Sur. En Tarragona, los términos de la ribera del Ebro y el partido judicial de Vendrell, y en Baleares, solamente la isla de Mallorca.

Zona 6.ª Comprende la provincia de Cáceres en toda su superficie; la de Avila, hasta la vertiente Sur de la Sierra de Gredos, y en la de Toledo, la cuenca del Tajo, desde la capital hasta el límite con la provincia de Cáceres.

Zona 7.ª Comprende las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Norte de Navarra, Santander, Asturias y Galicia en los términos de la costa Cantábrica y limítrofes.

Las condiciones serán las siguientes:

1.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, Presidente de la Comisión Central para los ensayos del cultivo del tabaco, por conducto de los señores Inspectores de Zona, cuyas residencias se indican a continuación:

Zona 1.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Gravina, 96, Sevilla.

Zona 2.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Paseo de la Victoria, 37, Córdoba.

Zona 3.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Beaterio del Santísimo, 2, Granada.

Zona 4.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Sorní, 10, Valencia.

Zona 5.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Cónchal, 32 (junto Vía Layetana), Barcelona.

Zona 6.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Plazuela de la Catedral, Plasencia (Cáceres):

Zona 7.ª—Señor Inspector técnico del cultivo del tabaco.—Duque de la Victoria, 7, Valladolid.

Deberán hallarse entregadas en los lugares indicados en el plazo improrrogable que terminará el 31 de Agosto próximo.

2.ª Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenan los artículos 8.º, 9.º y 10 del Reglamento de 26 de Julio de 1929 (nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etcétera), debiendo ofrecerse garantía personal o efectiva que responda del exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo

del tabaco, según determina el ya citado artículo 8.º

Para la redacción de las instancias, la Secretaria de la Comisión Central y la Dirección del cultivo, Zurbano, 28, así como los citados Inspectores de Zona, facilitarán a quien lo desee el correspondiente modelo.

3.ª La semilla será facilitada gratuitamente por dicha Comisión Central encargada de los ensayos del cultivo del tabaco en España.

Sin embargo, si un agricultor o grupo de agricultores, solidariamente organizados y responsables, quisieran hacer ensayos de semillas de otras variedades, podrán solicitarlo de la mencionada Comisión Central, siempre que el número de plantas de una misma variedad sea superior a 100.000. La Comisión podrá autorizarlo en las condiciones que estime convenientes.

4.ª La superficie a cultivar será de 5.000 hectáreas como máximo.

El número de cultivadores no podrá exceder de 9.123.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000, dándose preferencia a los cultivadores de años anteriores salvo acuerdo contrario de la Comisión Central.

La cantidad mínima señalada no podrá rebajarse aunque hayan de disminuirse las peticiones por exceder éstas del total de plantas a cultivar.

El número máximo de plantas por concesionario no podrá exceder de 150.000, excepto los casos en que se haga la petición para el cultivo en aparcería o que se trate de Sindicatos, Asociaciones, etc., legalmente constituidos. Para conceder estos permisos a colectividades o a particulares en aparcería, será condición indispensable consignar los nombres de los asociados o aparceros que han de realizar los ensayos, no pudiendo exceder de dos hectáreas la superficie autorizada por cultivador. Además se especificará la situación, linderos de la finca, número de plantas, etc., como en el caso de una concesión individual y ateniéndose a lo que a este respecto dispone el art. 3.º del Reglamento.

Quedan exceptuados de las anteriores restricciones los ensayantes que cultivaron en los años 1923 a 1925 inclusive, según dispone el art. 44 del Reglamento vigente en su párrafo segundo.

Si fuera preciso prorratear, por exceder de 5.000 hectáreas la superficie solicitada, se tendrá en cuenta para la aplicación del coeficiente de prorrateo, y con vista siempre a obtener tabaco

de la mejor calidad posible. las condiciones de los productos obtenidos en los distintos términos municipales donde se vienen realizando ensayos e igualmente la conveniencia que representa para el fin indicado intensificar el cultivo en los secanos y medios riegos.

El número de plantas que deban cultivarse por hectárea se fijará por la Dirección de cultivos, con arreglo a la variedad que se ensaye, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse a cada planta dependerá del desarrollo de la plantación, y será fijado en cada caso por el personal técnico de la Dirección de cultivos.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección de cultivos, de acuerdo con ella, marcará las normas apropiadas a cada caso.

5.ª En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especialmente lo dispuesto por el art. 7.º del Reglamento de 26 de Julio de 1929, salvo lo relativo al número de hectáreas que como minimum deberán reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias de ella, y quedará a juicio de la Comisión Central, que tendrá en cuenta la distancia que exista entre las fincas en que se solicita el cultivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Según se indica en dicho art. 7.º, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia, en los que de una manera manifiesta sean impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autoriza el cultivo cuando los locales propuestos para la desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera.

6.ª En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar los tabacos.

7.ª A cada partida de tabaco que ingrese en los Centros de fermentación se le descontará el 3 por 100 por humedad, sin perjuicio de descontar asimismo un tanto por ciento mayor si las condiciones del tabaco lo exigieran.

8.ª El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los

artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instrucciones dictadas para el caso por la Dirección de cultivos, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de desecación, madurez deficiente, etc., y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas en tres grupos con arreglo a las diferentes calidades de las mismas. En el primero se incluirán las hojas, que por su perfecta desecación, color normal, que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad, puedan ser destinadas a la elaboración de cigarros. En el segundo entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura, aunque como las anteriores deberán reunir las mismas condiciones de color y desecación perfecta, que podrían emplearse en las labores de picados hebra. El tercero se formaría con las hojas de peor calidad, de color y desecación defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas sueltas, enteras y sanas se enviarán aparte, así como los fragmentos que se hallen igualmente en buen estado de sanidad.

Estos tres grandes grupos corresponden a las tres clases que figuran en la escala de clasificación con los precios de 2,50 pesetas (1.ª), dos pesetas (2.ª), 1,40 pesetas (3.ª), que habrá de aplicarse en los Centros de fermentación y en ellas se procurará incluir la mayor parte del tabaco, siempre que los cultivadores presenten el mismo con arreglo a las normas que se fijan en esta convocatoria. Subsisten en la escala citada las clases intermedias para los casos en que haya discrepancia en la apreciación del producto entre los peritos clasificadores y también para reducir en lo posible los perjuicios que se le puedan irrogar al agricultor por no ajustarse a las ya citadas normas, dando a esta escala una máxima flexibilidad en beneficio del productor.

9.ª La cantidad de fragmentos que se admitirán en total, por concesionario, no podrá exceder del 10 por 100 del peso de su cosecha.

10. Los gastos que se originen en los Centros de fermentación por incumplimiento de las disposiciones relativas a la clasificación, entreciado y sanidad del tabaco, serán de cuenta de los agricultores.

1. Por la Comisión Central y por la Dirección del cultivo se facilitará a

los agricultores concesionarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y la desecación.

12. En concepto de derechos y gastos de vigilancia, los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pueda conceder.

13. Los precios a que se pagará el kilogramo de hoja seca sin beneficiar serán para las variedades corrientes los que se copian a continuación, aumentándose en un 15 y 25 por 100 para los productos procedentes de semilla filipina u otras similares y habana, respectivamente:

|                          | Pesetas. |
|--------------------------|----------|
| Especial... ..           | 3,50     |
| Primera de primera... .. | 2,75     |
| Primera... ..            | 2,50     |
| Segunda de primera... .. | 2,35     |
| Primera de segunda... .. | 2,20     |
| Segunda... ..            | 2,00     |
| Segunda de segunda... .. | 1,80     |
| Primera de tercera... .. | 1,60     |
| Tercera... ..            | 1,40     |
| Segunda de tercera... .. | 1,20     |
| Colas... ..              | 0,75     |
| Fragmentos... ..         | 0,45     |

14. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico de la Dirección de cultivos examinará los terrenos a que cada una se refiere, los locales para la desecación y demás circunstancias que concurran en el peticionario, informando a la Comisión Central, la cual, en su vista, decidirá el número de plantas que a cada solicitante puede concedérsele, haciendo el correspondiente prorrateo en el caso de que exceda el total solicitado del que autorice la Comisión Central. En la "Gaceta de Madrid" se publicará la lista de las peticiones aceptadas y desechadas y la superficie que pueda cultivar cada concesionario.

15. Por el solo hecho de la presentación de instancias, los solicitantes aceptan todas las condiciones fijadas en el citado Reglamento de 26 de Julio de 1929 y se obligan a aceptar las instrucciones y órdenes que reciban de la Comisión Central o de sus representantes respecto a operaciones relativas al cultivo, investigaciones que se practiquen en los semilleros y plantaciones, formación de inventario de plantas y hojas, etc., pudiendo sólo formular re-

curso y reclamaciones ante la Comisión Central contra los acuerdos y decisiones de los representantes de la misma.

16. Queda autorizado el Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos para nombrar con carácter interino el personal que se halla comprendido en la Real orden de reorganización de este servicio y en las disposiciones ministeriales que se han acordado posteriormente modificando aquélla.

## Extracto de la «Gaceta»

### "Gaceta" del día 9 de junio.

Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, disponiendo se comunique a las Secciones Agronómicas de las comarcas donde se realiza la exportación de la patata, para que ellas lo hagan saber a las Comisiones asesoras, la conveniencia de que unas y otras vigilen con especial atención la referida exportación.

### "Gaceta" del día 10.

Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio disponiendo que el maíz exótico que se declare para el consumo devengue por derechos de importación la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico.

Otra del mismo Ministerio declarando que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del día 11 al 20 del mes actual, ambos inclusive, sea de seis pesetas oro por quintal métrico.

### "Gaceta" del día 11.

Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio declarando disueltas las actuales Juntas directivas de las Cámaras Agrícolas provinciales.

Orden del mismo Ministerio declarando subsistente la Cámara Oficial Uvera de Almería.

### "Gaceta" del día 15.

Decreto del Ministerio de Justicia autorizando al Ministro de ese Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley relativo al ejercicio de la acción de desahucio en los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cuya renta o merced anual no exceda de 1.500 pesetas.

Otro del mismo Ministerio disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 7.º, apartado a) del Decreto de 31 de octubre de 1931, referente a la revisión de contratos de arrendamiento de fincas rústicas.

Otro del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, aprobando el reglamento que se inserta, para la ejecución del Decreto de 22 de marzo de 1932, por el que se creó el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.

Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión declarando, en contestación a las consultas formuladas, que para el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 56 de la Ley sobre contratos de trabajo, el patrono está obligado a conceder al obrero permiso para no acudir al trabajo durante siete días laborales consecutivos, en las circunstancias y condiciones que el citado artículo determina.



## Ingenieros agrónomos

Como resultado del concurso anunciado en la "Gaceta" del día 21 de mayo, han sido destinados:

Don Pascual Carrión Carrión, como Ingeniero afecto a la Estación Agronómica Central; D. Manuel González Montes, como Director de la Estación Enológica de Requena; D. Manuel Gayán Angulo, como Jefe de la Sección Agronómica de Zaragoza; D. César Arroniz, a la Estación Naranjera, Subcentro de Alcira; D. Luis Torras Uriarte, a la Estación Naranjera, Subcentro de Alicante; D. Federico Fernández Kunt, a la Sección Agronómica de Alicante, como Ingeniero afecto; D. Víctor Fernández Alejo, como Director de la Estación de Fitopatología de Sevilla; D. Félix Sancho Peñasco, a la Estación de Cerealicultura de Jerez de la Frontera; D. Francisco Aguayo Bernoy, como Ingeniero afecto a la Sección Agronómica de Guipúzcoa; D. Agustín Navarro Chulvi, como Director de la Estación Enológica de Jumilla; D. Bartolomé Forteza Piña, como Director de la Estación Enológica de Felanitx, y D. Luis García Hurtado, como Director de la Estación de Agricultura General de Villena (Alicante).

## Destinos

Ha sido destinado a petición pro-

pia, de la Estación de Fitopatología de Barcelona al Servicio de Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, D. Adalberto Picasso Vicent.

## Supernumerario

Pasa, a su instancia, a supernumerario el Ingeniero tercero D. Nicasio Guisasaola.

## Nombramiento

Ha sido nombrado Intendente del Servicio de Pósitos, por Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, el Ingeniero agrónomo don Rafael Cavestany y de Anduaga.

## Catastro

Han sido destinados como Ingenieros Jefes de Brigada a la provincia de Zaragoza D. Cruz Jesús Jiménez Ortigosa y D. José Pérez Guillén.

## Ayudantes del Servicio Agronómico

Como resultado del concurso anunciado en la "Gaceta" del día 19 de mayo, el ayudante D. Andrés Traver pasa de la Sección Agronómica de León al Instituto de Cerealicultura.

Don Luis Ramos, se confirma en el Instituto de Cerealicultura.

Don Joaquín Querol, de la Granja de Navarra, a la Sección Agronómica de Guipúzcoa.

Don Vicente Nacher, pasa del Catastro, a la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Castellón.

Don Joaquín Albors, pasa de la Sección Agronómica de Barcelona a la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Alcira (Valencia).

Don Francisco Peyró, pasa de la Sección Agronómica de Málaga a la de Alicante.

Don Gregorio Pérez Escribano, pasa de la Sección Agronómica de Málaga a la de Guadalajara.

Don Salvador Silvestre, pasa de la Estación Agropecuaria de Lorca a la de Viticultura de Jumilla.

Don José González Matallana, pasa de la Sección Agronómica de Almería a la de Madrid.

Don Luis Espadero, pasa de la Estación de Olivicultura de Almodóvar del Campo a la Estación de Horticultura y Escuela de Jardinería de Aranjuez.

## Catastro

Se destinan a la provincia de Zaragoza como Ayudantes de Brigada a D. Manuel Duplá Martín, D. Fernando Borbón Montero, D. Federico Sáenz de Santa María, D. Manuel La-

marca Martínez, D. Marcelo Marco Hernando y D. Félix Luis Oliver Portolés.

## Preparadores

### Concurso.

La "Gaceta" del día 9 de julio anuncia el siguiente concurso:

"La Dirección general de Agricultura ha acordado anunciar concurso para la provisión de las plazas de Preparadores, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, que se hallan vacantes en los siguientes Establecimientos agrícolas:

Una de Preparador micrográfico y fotográfico en el Instituto de Cerealicultura.

Dos de Preparadores químicos en la Sección Agronómica de Valencia.

Una de Preparador químico y otra de Preparador microfotográfico en la Estación Naranjera de Levante, Centro de Burjasot (Valencia).

Una de Preparador químico en la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Alcira (Valencia).

Una de Preparador químico en la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Alicante.

Una de Preparador químico en la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Castellón.

Una de Preparador químico en la Estación Naranjera de Levante, Subcentro de Murcia.

Los aspirantes reunirán las condiciones siguientes:

1.º Ser español, acreditar buena conducta y presentar certificación del acta de su nacimiento, debidamente legalizada.

2.º Poseer un título facultativo en cuyo programa de estudios se hallen comprendidos los trabajos del servicio que debe prestar, o acompañar certificación, suscrita por el Jefe del Establecimiento o de otros servicios análogos, demostrativa de suficiencia práctica en la materia.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas al Director general de Agricultura, debidamente reintegradas, así como también los documentos justificativos de méritos que acompañen a la misma, se presentarán en el Registro general del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en el plazo de quince días, incluyendo en ellos los festivos.

Este plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y terminará a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.



## CULTIVOS DE REGADÍO

BRESCANÉ Y CABEDO (Manuel), Ayudante del Servicio Agronómico.—*Cultivo de la alcachofa temprana*. 78 páginas y seis grabados. Palma de Mallorca, 1932.

Este interesante folleto de divulgación constituye un verdadero tratado de todo cuanto se relaciona con el cultivo de la alcachofa, cultivo éste que, como otros varios que existen en España y pueden ser objeto de exportación, deben ser incrementados, sobre todo en los nuevos regadíos, restando de este modo superficie a otros menos remuneradores o que su salida a los mercados extranjeros tropieza con mayores dificultades.

Se expone en él la descripción botánica y morfológica de la planta, variedades principales, exigencias en clima y suelo, plantación, labores, abonos, formación de viveros, terreno, riego, labores, trasplante, rendimientos, precios de venta y enfermedades. Todo ello tratado con la competencia que acredita el conocimiento que de la materia tiene el autor.

## TIERRAS Y ABONOS

ESTACIÓN AGRONÓMICA CENTRAL. *Instrucciones para el análisis de tierras*. 32 páginas.

Folleto de reciente publicación, en el que se han hecho algunas modificaciones con respecto a la ya agotada edición anterior. Se incluyen en él algunas nuevas determinaciones, entre ellas el moderno método de Wiegner sobre análisis mecánico de los sueros.

Los que deseen un ejemplar de esta publicación pueden dirigirse a la Estación Agronómica Central

La Moncloa, Madrid, que lo facilita gratuitamente.

## REFORMA AGRARIA

CARRIÓN (Pascual), Ingeniero agrónomo, ex Secretario de la Junta Central de Reforma Agraria. *Los latifundios en España* (su importancia, origen, consecuencias y solución).—Prólogo de don Fernando de los Ríos (440 págs., 16 pesetas). Francisco Beltrán, Librería Española y Extranjera, Príncipe, 16.

Independientemente de la parte doctrinal, así como de las soluciones que para el problema de la Reforma Agraria, expone el autor, desde el punto de vista que viene defendiendo desde que se inició este asunto, constituye el libro que comentamos un arsenal de datos interesantes para quien desee conocer el estado actual y las posibilidades futuras de la propiedad rural en sus diversos aspectos, agronómico y jurídico.

La historia de los múltiples ensayos de colonización efectuados hasta el momento, así como sus resultados, son comentados documentalmente por el señor Carrión, que, dedicado desde hace tiempo a estos estudios, ha conseguido reunir gran número de datos interesantes, que figuran en cuadros numéricos, así como en numerosos cartogramas y gráficos intercalados en la publicación.

Estudia el autor con todo detalle el origen y las consecuencias de orden económico del régimen de latifundios, dedicando la última parte de su obra a preconizar las medidas fundamentales para resolver el problema agrario.

El interés que de momento alcanzan las cuestiones referentes a la propiedad territorial hacen de

*Los Latifundios en España* un libro de verdadera actualidad.

## REVISTAS

### ECONOMÍA Y TÉCNICA AGRÍCOLA.

En sustitución del "Boletín de Agricultura Técnico y Económico", ha publicado la Dirección general de Agricultura una revista mensual con el título de "Economía y Técnica Agrícola".

El primer número de esta nueva publicación, de gran formato, editada con esmero, contiene interesantes trabajos de diversa índole agrícola y económica y una sección informativa y estadística de carácter oficial muy completa.

### LA REVISTA DE LOS SERVICIOS SOCIAL-AGRARIOS.

Hemos recibido el primero y el segundo número de la "Revista de los Servicios Social-Agrarios y de Estadística Agrícola Social", órgano de la Inspección de dichos Servicios, que publica interesantes trabajos suscritos por prestigiosas firmas, en su sección doctrinal.

En las secciones oficiales, figuran interesantísimos cuadros relativos a la distribución de la superficie catastrada en las fincas de diferente magnitud y al emplazamiento de los latifundios, y otros varios trabajos sobre Crédito Agrícola, Sindicatos, Arrendamientos y Parcelaciones, publicándose en el apartado "Legislación" las disposiciones de mayor interés relacionadas con la índole de la Revista.

Las personas interesadas en recibirla pueden solicitarla de la Inspección de los Servicios Social-Agrarios, Avenida de Eduardo Dato, 29, y se le enviará gratuitamente.



CONSULTA NUM. 521

**Informes sobre explotaciones agrícolas en el Norte de Africa**

Don J. M., de Mazarrón (Murcia), nos hace la siguiente consulta:

"Deseo información acerca del estado, riqueza y probabilidades de la explotación agrícola en el Norte de Africa (Túnez, Argelia, Marruecos).

Se trata de formarse idea acerca del éxito de una explotación agrícola en dicha región, con conocimiento de las zonas más adecuadas para este objeto.

Fuente bibliográfica y de otras naturalezas para ampliar esta información.

*Respuesta*

La información solicitada por el señor consultante es tan amplia que no cabe en los límites de una consulta; por esta razón hemos de reducirnos a darle una impresión y señalarle fuentes de información.

En todo el Norte de Africa existen explotaciones agrícolas florecientes, de naturaleza diversa; la vid y el olivo ocupan extensiones considerables, que van ampliándose, especialmente las dedicadas a esta última planta; el cultivo de los agríos y frutales comienza a incrementarse rápidamente, pres-tándose actualmente en la zona francesa de Marruecos a su estudio y propagación atención preferente; los cultivos hortícolas en los alrededores del puerto de Casablanca van adquiriendo mucha importancia por la exportación que se hace a Francia de productos tempranos, y pronto hará sentir sus efectos en algunas regiones de España, y los cereales, la ganadería y los aprovechamientos forestales constituyen los facto-

res fundamentales de la riqueza agrícola del Norte de Africa.

Existen, pues, posibilidades para que los agricultores que vayan a esos países puedan encontrar regiones, comarcas y fincas que se presten a explotaciones semejantes a aquellas para ellos habituales.

Actualmente creemos a Marruecos de mayor porvenir, porque tratándose de país de reciente incorporación a la influencia de países europeos, hay más disponibilidades de tierras, la mano de obra es abundante y económica, la situación general del país favorable y la plusvalía de las propiedades en favorables condiciones de explotación, probablemente rápida.

La zona española tiene comarcas interesantes que con una política de colonización adecuada y perseverante podrían valorizarse rápidamente por agricultores que, disponiendo de capitales, dedicaran sus actividades preferentemente a cultivos como el olivo, con mercado en el país; a establecer regadíos para su explotación con frutales, especialmente naranjos, productos hortícolas tempranos y forrajes para sostener una ganadería intensiva, dejando los cultivos de cereales para los indígenas, para fincas de secano de gran fertilidad y para colonos sin la preparación necesaria o escaso capital.

Es de esperar que por fin se estudie un programa de colonización que, al mismo tiempo de valorizar la zona, resuelva con carácter definitivo problema tan interesante para España.

Para una información general, consulte las publicaciones siguientes:

*Estudios e informe relativos a la colonización agrícola de la zona de Protectorado de España en Marruecos*, por don Angel de To-

rrujón; publicado el año 1923 por la Junta Central de Colonización Interior.

*Annuaire économique & financière*, editado por Imp. Réunis de "La Vigie Marocaine" et du "Petit Marocain", Casablanca.

*La Colonisation en Tunisie.—L'Agriculture en Tunisie*, librería du Mariel Tournier, 10, Avenue de France, Tunis.

*Cultures du Midi, de l'Algerie, de la Tunisie et du Maroc.—Rivière.—L'Algerie et l'evolution de la colonisation française—Scheffer*. La maison des livres. Souviron, 12, rue Dumont d'Urville. Argel.

En el citado anuario de la zona francesa encontrará datos completos; si deseara informaciones o estadísticas de Argelia y Túnez, diríjase directamente a *Gouvernement Général de l'Algerie, services des Douans*, y a la *Direction de l'Agriculture à Tunis*, y si le interesan informes sobre la Zona Española de Marruecos, y especialmente de la región central y occidental (Ceuta, Tetuán, Larache y Alcázar), me tiene a su disposición.—Angel Arrue, Ingeniero agrónomo.

CONSULTA NUM. 522

**Introducción en un antiguo molino de aceituna de los nuevos procedimientos de extracción de aceite**

Don Manuel García Lobón, de Torre de Esteban Habrán (Toledo), nos hace la siguiente consulta:

"En las "Páginas Agrícolas" del periódico A B C, correspondiente al día 19 de febrero último, se publica un artículo titulado "Sobre aceites. La fabricación integral", que suscribe D. José P. de Gracia, cuyo sistema de fabricación encuentro interesante.

1.º ¿Sería conveniente, fácil y

no muy costoso, transformar una fábrica antigua, con prensa de husillo de engranaje y molino, accionado por caballería, para ponerla en condiciones de realizar dicha fabricación integral?

2.º ¿Serían utilizables para ello los elementos de fabricación con que hoy se cuenta?

3.º ¿El aparato para la extracción por disolventes del aceite contenido en los orujos es complicado, es costoso?

4.º ¿Y el aparato para el refinado?"

## Respuesta

1.º El *perfeccionamiento* de una fabricación cualquiera es evidentemente conveniente, si bien en muchos casos irrealizable, por dificultades de espacio, económicas, etc. Por lo que usted indica, su molino es antiguo, y estando enclavado en esa zona considero conveniente, si su situación económica se lo permite, el *modernizar* su instalación.

2.º La prensa que usted tiene, de husillo de engranaje, únicamente podría servirle en una instalación moderna para efectuar un primer prensado, cosa que no es de aconsejar, pues consideramos más conveniente un prensado *único*. Por tanto, la prensa no le serviría. En la extracción del aceite es esencial una molienda perfecta, la masa debe ser finamente triturada y muy bien batida; por ello, el molino, si es de *dos rulos de dimensiones uniformes*, podría con facilidad accionarse mecánicamente, y en ese caso podría servirle; si sólo tuviese una piedra o dos desiguales, debe desecharlo también, pues en el primer caso la trituración dejaría mucho que desear, y en el segundo sería más complicado el accionarlo mecánicamente.

Para que tenga idea de precios, una fábrica moderna, pequeña, capaz de trabajar 50 fanegas de aceituna diarias, podría costar unas 15.000 pesetas.

3.º Todo lo que se refiere a la extracción por disolventes del aceite contenido en los orujos lo encontrará en un artículo por mí publicado en el número 24 de esta Revista (diciembre 1930).

4.º Los aparatos para el refinado son sencillísimos. En ellos, el aceite debe ser neutralizado por medio de una solución alcalina,

con la que se mezclan también distintos agentes para decolorarlo. Después de este batido se procede a la desodorización del aceite, empleando, por lo general, la acción del vacío y una corriente de vapor que arrastra los olores. Existen "Batidoras de vacío", que efectúan la neutralización, decoloración y desodorizado del aceite, que pueden refinar 2.000 kilos diarios y que tienen un valor actual de 3.000 pesetas.—*José Benítez Vélez*, Ingeniero agrónomo.

## CONSULTA NUM. 523

### Enfermedades de la vid

Don César Llamas, de Mula (Murcia), nos hace la siguiente consulta:

"Les envío un trozo de corteza de una cepa de viña con una agrupación de larvas, para que tenga la bondad de indicarme el insecto a que pertenecen y manera de combatirlo, pues he encontrado bastantes cepas plagadas a hacer el descortezado."

## Respuesta

El trozo de corteza remitido contenía una puesta y algunas larvas recién avivadas de *Vesperus sp.*

Este insecto, como todos los que viven en el terreno, es de los más difíciles de combatir y precisa por ello ser muy constantes en la realización de las medidas que contra él se aconsejan. Las larvas (gusanos blancos que algunos llaman también "barrenas", "castañuelas", etc.) viven en el terreno unos tres años, al cabo de los cuales, y previa transformación en ninfa, que hacen más profundamente, salen al exterior hacia el otoño, en forma de insecto perfecto, y hacen las puestas de huevecillos, que son blan-

quecinos, ovales y de unos dos a tres milímetros, sobre ramas secas o bajo las cortezas de los troncos de las vides, olivos y otras plantas, y más tarde avivan de nuevo larvas pequeñas, que ganan pronto el terreno para seguir devorando las raíces.

Los tratamientos que pueden aconsejarse son los siguientes:

1.º Recogida y destrucción de los insectos adultos en el otoño, practicada en las primeras horas de la noche, auxiliándose de luces, a las que acuden, especialmente los machos.

2.º Recogida y destrucción de las larvas (gusanos) que se extraen al dar las labores en las épocas de mayor actividad y en que se hallen más cerca de la superficie, o sea de mediados de marzo a mediados de mayo, y de mediados de septiembre a fin de octubre.

3.º Sembrar habas alrededor de los árboles o cepas para arrancarlas en la época citada de mayor actividad de las larvas, haciendo esta operación con la tierra muy en sazón y bruscamente, para de ese modo sacar con las raíces los insectos que las devoraban, pues son muy ávidos de ellas. El momento de proceder al arranque lo indica el mal aspecto de las habas.

4.º Destruir en el otoño e invierno todas las puestas de los huevecillos que se encuentren, incluso practicando el descortezado si fuera preciso por su abundancia.

5.º Aplicar inyecciones de sulfuro de carbono alrededor de las cepas o árboles en la zona de las raíces, aplicándolas con aparato inyector en otoño, o en primavera antes de iniciarse la brotación.

El sulfuro de carbono podría sustituirse por cianuro de calcio granular a la dosis de 6 gramos por orificio hecho hasta la pro-



# POTASA

## CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

**Acuerdos de corporaciones públicas**

Don A. Barceló, de Consell (Baleares), nos hace la siguiente consulta:

"Consell se segregó de Alaró durante la Dictadura, en tiempo que tenía un Ayuntamiento nombrado por el Delegado gubernativo, que no defendió debidamente ni informó el expediente relativo al deslinde. Y en vista de que el Gobierno da lugar a anular los acuerdos que considere nocivos, el Ayuntamiento de Consell, de hoy, designado por el pueblo, mediante elecciones, quiere anular la tramitación del Ayuntamiento de entonces y pedir la revisión del expediente referente al deslinde, cuyo deslinde se hizo por una Comisión de Ingenieros venidos de Madrid, si bien mediante un expediente, que el informe de Consell era deficientísimo o nulo, pues en el Ayuntamiento de Consell no quedó copia de dicho informe.

Desearía saber cómo debe tramitarse dicho asunto, pues nos interesa intervenir en la cuestión del deslinde para informarlo debidamente, ya que tenemos argumentos que nos permiten un buen informe, que sin duda hará modificar favorablemente la línea divisoria de los dos términos municipales."

*Respuesta*

Como durante aquella época, no obstante existir el Estatuto Municipal, modelo de ley entre las mejores leyes municipales, se llevaron a cabo tantos acuerdos en verdadera pugna con lo legislado, aun en el mismo día de vigencia de la ley, no resulta fácil averiguar a través de su consulta de quién partió el acuerdo de segregación del Municipio de Consell.

Sea cualquiera el resultado de

fundidad a que ordinariamente se encuentren los insectos, con una barra de hierro y practicando tres o cuatro orificios por cepa dispuestos a unos 25 ó 30 centímetros del tronco. Este sistema fué ensayado por nuestro compañero señor Berro en los parrales de Almería, con resultados aceptables.

Actualmente tengo en curso unas experiencias de aplicación de cianuro de calcio y otros productos acerca de cuyos resultados informaremos al señor consultante.

Por otra parte, si el descortezado que dice ha realizado lo acompañó de destrucción por el fuego de los restos, habrá evitado que las larvitas hayan penetrado en el terreno y con ello el que dentro de dos o tres años sufrieran las cepas daños más o menos importantes, pues durante este primer año en que las larvitas son pequeñas, los efectos serán poco manifiestos. — *Miguel Benlloch*, Ingeniero agrónomo.

**CONSULTA NUM. 524**

**Asociaciones profesionales**

El presidente de la Comunidad de Labradores de Nava del Rey (Valladolid) nos hace la siguiente consulta: "El 8 del actual se publicó una ley sobre Asociaciones constituidas o que se constituyan por patronos o por obreros para la defensa de los intereses de la clase respectiva (publicada en la *Gaceta* del 14) y como esta Comunidad de Labradores no se constituyó para tal fin, creo no está obligada a sujetarse a los preceptos de dicha ley, ya que a ella pertenecen de todas las profesiones y clases sociales, siempre que sean propietarios o cultivadores de este término municipal.

Como quiera que en las Asociaciones numerosas siempre hay

opiniones distintas, espero de usted tenga la bondad de indicarnos la suya para aclaración de los asociados y satisfacción de los mismos."

*Respuesta*

Efectivamente, creo que está usted en lo cierto al apuntar su opinión respecto a la ley de 8 de abril, cuya principal finalidad, entre otras que persigue, a mi juicio, es la de preparar el cauce de opinión profesional, desde el punto de vista patronal y obrero, y verterlo en el molde de los organismos mixtos, como los Jurados mixtos de la propiedad rural y otros.

El artículo 1.º de los adicionales es claro; según yo entiendo, al referirse a las Asociaciones profesionales existentes *de la índole de las definidas en la presente ley*, quedan sujetas a los preceptos de ésta y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 8.º dentro de los cuarenta días siguientes, etcétera." Y como la finalidad de las Comunidades de Labradores es muy otra y además más compleja y de otro tipo, creo que deben ustedes conservarla, que su finalidad ya la cumple (debe cumplirla, al menos). Si los azares de la cuestión social les llevasen a efectuar una designación, por parte de patronos y obreros, de representantes que puedan intervenir en los desacuerdos del trabajo en el campo, salarios, etc., entonces puede cada uno, dentro de los límites que esa ley marca, asociarse por los trámites señalados en ella.

Mientras tanto, conserven ustedes su Comunidad y perfecciónenla como instrumento que es para los fines que se propone.

Este es mi parecer, que gustosamente someto a otro más autorizado en la materia. — *Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

**¡ G A N A D E R O S !**

Vuestras explotaciones progresarán siguiendo las orientaciones y enseñanzas contenidas en las obras:

**"Ganadería española" y "Enfermedades del ganado"**

Del profesor de Zootecnia de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos don ZACARIAS SALAZAR

Pueden pedirse estas publicaciones a la Redacción de esta Revista mediante envío de 4,50 y 6 pesetas, respectivamente, más el importe del certificado si se desea la remisión en esta forma

esta interrogante, procede por quien corresponde, por el Ayuntamiento de Consell, tomar el acuerdo de lesivo a que se refiere el artículo 7.º de la ley reformada de 22 de junio de 1894, llamada de lo Contencioso-administrativo, y entablar el correspondiente recurso para anular el acuerdo primitivo.

El plazo para tomar este acuerdo de acto lesivo a la Administración municipal es de un año, a contar del día 12 de abril de éste, según Decreto del 15 (*Gaceta* del 16) del mismo mes y año. Otro Decreto de igual fecha dispone que las actuaciones sean gratuitas.

Cuando sea la Administración del Estado la que tenga que tomar el acuerdo de lesivo (nos estamos refiriendo desde el principio a actos o acuerdos de 13 de septiembre de 1923 al 12 de abril de 1932), este plazo será de cuatro años, como dispone el art. 7.º de la ley de lo Contencioso; pero a contar desde el 29 de enero de 1930.

Como no es fácil que parta de la Administración del Estado la iniciativa de declarar nulo aquel acuerdo de segregación, les conviene a ustedes, los vecinos de Consell, tomarla y no dejarlo atrás.

Y esto es todo: tomar acuerdo de ser lesivo para Consell aquel en virtud del cual se efectuó la segregación o la forma de llevarla a cabo, y, en definitiva, entablar el correspondiente recurso contencioso-administrativo. — *Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

## CONSULTA NUM. 526

### Selección de semillas

Don Mateo Mas Moll, de Campos del Puerto (Baleares), nos consulta lo siguiente:

“Les agradeceré me informen si hay alguna casa española que se dedique a la selección de se-

millas para la venta, y si la hay, les ruego indiquen su dirección.

Me consta que en Francia, y creo radica en París, existe una importante casa que se dedica a dicha selección, pero no sé ni el nombre ni la dirección de ella. Si ustedes pudieran informarme, se lo agradecería.”

### Respuesta

En las páginas de anuncio de esta Revista encontrará varias casas españolas que se dedican a vender semillas seleccionadas y a las cuales puede dirigirse directamente.

En París radica la Casa Vilmorin-Andrieux & C.ª—4 quai de la Mégisserie—, que es, sin duda, a la que usted se refiere en su pregunta.—*Jesús Aguirre Andrés*, Ingeniero agrónomo.

## CONSULTA NUM. 527

### Abonos de pescado y condiciones para su venta

Don Antonio López Irazusta, de Ciudad Real, nos pregunta lo siguiente:

“Desearía me informase acerca de los resultados que se pueden obtener abonando las tierras con abono de pescado y de las condiciones en que debe verificarse la venta de estos productos.”

### Respuesta

Los abonos de pescado suelen producir con frecuencia buenos resultados, sobre todo en tierras con escasa materia orgánica, acusándose estos beneficios cuando las tierras son pobres en nitrógeno y en ácido fosfórico, aunque este último elemento lo contienen los abonos de pescado en su mayor parte soluble al citrato, es decir, lo contrario que los superfosfatos, que contienen la mayor proporción de ácido fosfórico soluble al agua.

Es de gran importancia que los abonos cuyo informe solicita sólo contengan pequeñas proporciones de cloruro sódico, pues este elemento puede obrar como tóxico en las plantas cuando pasa de ciertas proporciones.

Para la venta de este producto debe usted mandarlo analizar a cualquier laboratorio agrícola oficial para que, con vistas al resultado del análisis, ponga luego a los envases en que venda los abonos las etiquetas con la riqueza correspondiente, única manera de ponerse a salvo de cualquier inspección de abono, o de los resultados de los análisis que, con las debidas garantías, pueda mandarle hacer cualquier comprador.—*Jesús Aguirre Andrés*, Ingeniero agrónomo.

## CONSULTA NUM. 528

### Redención de foros

Don Gabino Rodríguez, de La Fresnosa-Langreo (Asturias), nos consulta lo siguiente:

“Siendo todo este pueblo foral, hace dos años se redimieron casi la totalidad de los foros, menos tres vecinos, que todavía no lo hemos hecho. Yo soy poseedor de una de estas cañonas desde hace un año, y el señor apoderado me mandó una notificación conminándome a redimir en un corto plazo. Como forero, pregunto: ¿qué ley me favorece y qué procede hacer, y a qué me obligan?”

### Respuesta

Con arreglo al Decreto-ley de 25 de junio de 1926, y Reglamento para su ejecución, fecha 23 de agosto del mismo año, era potestativa durante cinco años, contados desde el 26 de junio de 1926 al 25 de junio de 1931, para los foratarios, foreros o pagadores, la redención voluntaria del censo, dando normas de capitalización, plazos, jurisdicción y procedi-

## ¡PROPIETARIOS! ¡REGANTES!

### PRODUCTOS

Bombas de todas clases \* Motores de explosión \* Compresores  
Bombas CONIFLO para pozos

Sociedad Española de Bombas y Maquinaria  
**W O R T H I N G T O N**

EQUIPANDO SUS FINCAS CON  
**BOMBAS WORTHINGTON**  
TENDREIS MAS AGUA CON  
**MENOS GASTO.—CONSULTENOS**

MADRID, Marqués de Cubas, 8.  
BARCELONA, P.ª de la Universidad, 2  
VALENCIA, D. Juan de Austria, 25

miento y acciones especiales derivadas de aquellas disposiciones. A partir del día 26 de junio de 1931, la redención era obligatoria para los foreros o pagadores; pero a instancia de los perceptores respectivos, hasta el día 25 de junio de 1936, en cuya fecha principiaría a correr el plazo de cinco años concedido a los foristas o perceptores para consolidar a su favor los dominios.

Y ésta era la situación jurídica hasta el advenimiento del Gobierno de la República, que en Decreto de 18 de junio de 1931 (*Gaceta del 19*), dispuso—y esto es lo vigente—que el plazo de cinco años concedido a los foreros o pagadores de rentas se considere *prorrogado indefinidamente* hasta que las Cortes dispongan otra cosa, quedando suspenso hasta entonces la percepción del laudemio, en los casos que procediera. Completa esta disposición el Decreto de 3 de noviembre (*Gaceta del 4*) de 1931, disponiendo que las disposiciones anteriores, que fueron dictadas mirando a los censos enfiteúuticos, o de otra naturaleza, de Galicia, Asturias y León, lo fuesen de aplicación general para todo el territorio de la nación.

Y éstas son las disposiciones que amparan su derecho a no redimir el censo, y a nada pueden obligarle que no sea el pago de la pensión. Mi consejo es, eso sí, que pague usted puntualmente la renta o pensión y no haga caso de amenazas más o menos encubiertas que no tienen ningún fundamento legal.—*Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

**CONSULTA NUM. 529**

**Comunidades de regantes**

El Presidente del Sindicato Agrícola de Quintanar del Rey

(Cuenca) nos hace la siguiente consulta:

“En esta localidad se formó una comunidad de regantes el 22 de julio próximo pasado, compuesta de unos 65 propietarios, para el aprovechamiento de las aguas del río Valdemembra, que cruza el término. El terreno regable es de 150 hectáreas y el caudal de aguas de 90 litros por segundo.

El importe de las obras para el riego asciende a 160.000 pesetas, según proyecto formado por un Ingeniero.

Necesitamos saber los trámites a seguir para solicitar la concesión y subvención del Estado para estas obras; si es necesario tener hecho antes el Reglamento, y si tenemos que hacer previamente depósito y qué cantidad.

Hay algunos propietarios que tienen fincas dentro de la zona regable y no han firmado el acta de constitución y, por lo tanto, no se han comprometido a nada. ¿Hay manera de obligarles?”

*Respuesta*

Tratan de esta materia los artículos 228 al 247 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Contestando al último extremo de su consulta, copiamos el artículo 229, que dice: “No están obligados a formar parte de la comunidad y podrán separarse de ella y constituir otra nueva, en su caso, los regantes cuyas heredades tomen el agua antes o después que los de la comunidad y formen por sí solos un coto o pago sin solución de continuidad.” Fuera de este caso, están obligados a levantar las cargas en la proporción acordada, dentro del Reglamento, por la mayoría, a la que se someterán de grado o por fuerza los disidentes o tácitamente no afectos.

Deben ustedes, lo primero de todo, confeccionar y someter a la

aprobación de la Superioridad el Reglamento de la Comunidad, que deberá ajustarse al modelo publicado por R. O. de 25 de junio de 1884. En seguida, o simultáneamente, solicitar la oportuna concesión administrativa de las aguas para el riego, amoldándose a las disposiciones vigentes: R. O. de 14 de junio de 1883; R. D. de 5 de septiembre de 1918 que modifica, en parte, la anterior; R. D.-ley de 7 de enero de 1927 y, por último, el R. D. de 5 de abril de 1929, en cuanto otorga autoridad a las Confederaciones en los expedientes de concesión.

En relación con las anteriores disposiciones, cuya imposibilidad de trasladarlas aquí, ni aun en extracto, es evidente, existe la de 7 de julio de 1905, auxiliando al concesionario con una cantidad de 200 pesetas por litro continuo por segundo y hectárea regada, si la concesión se hace a empresa que no sea propietaria de la zona regada, esto es, una empresa que tome como negocio la concesión de las aguas para cobrar un canon por ellas a los regantes.

Si los que solicitan la concesión son los dueños del terreno que ha de regarse, un Sindicato agrícola o un Municipio, que se comprometan a ceder gratuitamente el agua a los regantes, el auxilio podrá llegar a 350 pesetas por litro continuo por segundo y hectárea regada. La ley de 7 de julio de 1911, en su art. 21, modifica esta anterior en el sentido de que el auxilio versará tomando como base de cálculo las hectáreas regadas, prescindiendo de los litros-segundos.

Le aconsejamos también para la tramitación de este expediente la lectura de la ley de 27 de julio de 1883 (ley Gamazo) de auxilios para caudal que exceda de 200 litros por segundo.—*Paulino Gallego Alarcón*, Abogado.

**DE GRAN INTERES Y ACTUALIDAD**

**LOS LATIFUNDIOS EN ESPAÑA**

por **Pascual Carrión**, Ingeniero agrónomo  
Ex Secretario de la Junta Central de Reforma Agraria

Prólogo de don Fernando de los Ríos

Obra fundamental y documentada que trata de la importancia, distribución, origen, consecuencias y soluciones de este importantísimo problema.

Un volumen de 440 páginas, con numerosos mapas, estados, gráficos y fotografías.

Precio: 16 pesetas en todas las librerías. Puede pedirse a la Administración de esta revista enviando 0,60 pesetas para el certificado o a reembolso



## CEREALES Y LEGUMINOSAS

**Trigo.**—No se hace nada con los del país, porque los añejos están completamente agotados y los nuevos tardarán cerca del mes para que puedan estar limpios en las eras.

Se hacen ofertas de trigos cordobeses a 58 pesetas, y extremeños, a 53, todo por q. m., con sacco y en origen.

La impresión general es que el precio mínimo del cereal municipal, en los comienzos de la campaña próxima, no ha de bajar de 50 pesetas el quintal.

Albacete vende a 52 y 53 pesetas quintal métrico.

Badajoz ofrece a 48,50 y 49,75 pesetas los 100 kilos.

Valladolid paga a 50 y 51 pesetas la misma unidad.

Avila opera a 54 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa vende a 55,50 pesetas los 100 kilos.

Navarra ofrece a 47,50 pesetas quintal métrico (10,23 pesetas el robo de 22 kilos).

La Coruña vende a 63 pesetas los 100 kilos.

Murcia paga los 100 kilos a 51,50 pesetas quintal métrico.

Higuera la Real (Badajoz) vende a 53 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real ofrece a 24,20 pesetas la fanega.

Barcelona paga los 100 kilos a 50 y 51 pesetas quintal métrico.

Tarragona vende a 59 y 60 pesetas quintal métrico. Monte catalán ídem, fuerza, 58, y media fuerza, a 56 pesetas.

Sevilla ofrece a 51 y 53 pesetas quintal métrico.

Aragón vende de 49 a 53 pesetas los 100 kilos.

**Cebada.**—Albacete vende de 26 a 27 pesetas los 100 kilos.

Badajoz ofrece de 9 a 9,25 pesetas la fanega.

Sevilla paga de 29 a 29,50 pesetas los 100 kilos.

Avila cotiza a 34 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa vende a 50 pesetas los 100 kilos.

Navarra paga a 38 pesetas la misma unidad.

La Coruña ofrece a 50 pesetas quintal métrico.

Murcia vende a 27 pesetas los 100 kilos.

Higuera la Real (Badajoz) ofrece a 48 pesetas la misma unidad.

Ciudad Real vende a 9,25 pesetas la fanega.

Barcelona opera la nueva a 36 pesetas quintal métrico.

Sevilla paga a 28 pesetas quintal métrico.

Aragón opera a 38 pesetas los 100 kilos.

**Avena.**—Avila ofrece a 36 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa vende a 50 pesetas la misma unidad.

Navarra paga a 36 pesetas los 100 kilos.

La Coruña cotiza a 41 pesetas quintal métrico.

En Murcia vale 27 pesetas los 100 kilos.

Higuera la Real (Badajoz) vende a 37 pesetas quintal métrico.

Barcelona paga a 38 pesetas quintal métrico.

Aragón opera a 34,50 pesetas los 100 kilos.

**Centeno.**—En Avila se vende a 38 pesetas quintal métrico.

Navarra paga a 38,50 pesetas los 100 kilos.

La Coruña ofrece a 60 pesetas la misma unidad.

Higuera la Real vende a 50 pesetas los 100 kilos.

Barcelona paga a 39 pesetas los 100 kilos.

Aragón cotiza a 39 pesetas quintal métrico.

**Maíz.**—En Guipúzcoa se ofrece el quintal métrico a 44 pesetas.

Navarra vende a 50 pesetas los 100 kilos.

La Coruña paga 43 pesetas quintal métrico.

Murcia opera a 42 pesetas los 100 kilos.

Barcelona vende a 42,50 pesetas quintal métrico.

Sevilla ofrece a 44 pesetas quintal métrico.

Aragón paga a 39,50 pesetas quintal métrico.

**Habas.**—Guipúzcoa ofrece a 65 pesetas la misma unidad.

Navarra opera a 50 pesetas los 100 kilos.

La Coruña vende a 60 pesetas quintal métrico.

En Murcia vale 45 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real paga las gruesas a 19,38 pesetas la fanega.

Barcelona opera a 63 pesetas quintal métrico.

En Sevilla se cotizan a 42 pesetas quintal métrico de Mazaganas blancas; del país, a 43, y moradas nuevas, a 41 pesetas.

Aragón vende a 47 y 49 pesetas quintal métrico.

**Garbanzos.**—Avila vende a 125 pesetas quintal métrico.

Navarra ofrece a 140 pesetas la misma unidad.

La Coruña paga a 150 pesetas quintal métrico, y corrientes, a 135 pesetas.

Higuera la Real (Badajoz) opera a 80 pesetas quintal métrico.

Barcelona ofrece a 135 y 140 pesetas quintal métrico de Castilla.

Sevilla opera a 100 y 105 pesetas quintal métrico de los mulatos tiernos, y duros, a 80 y 83 pesetas la misma unidad.

Aragón vende de 150 a 155 pesetas los 100 kilos.

**Lentejas.**—Navarra vende a 140 pesetas quintal métrico.

Barcelona paga a 90 y 115 pesetas los 100 kilos.

Aragón ofrece a 125 y 126 pesetas la misma unidad.

**Algarrobas.**—Avila ofrece a 43 pesetas quintal métrico.

Navarra vende a 40 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real paga la fanega a 17,60 pesetas.

Aragón opera a 47 pesetas quintal métrico.

**Yeros.**—Navarra vende a 38 pesetas quintal métrico.

Barcelona ofrece a 52 pesetas los 100 kilos.

Aragón paga a 37 y 38 pesetas quintal métrico.

**Guisantes.**—Navarra ofrece a 160 pesetas quintal métrico.

Murcia vende a 37 pesetas los 100 kilos.

Aragón paga a 38 y 39 pesetas quintal métrico.

**Judías.**—Guipúzcoa ofrece a 0,80 pesetas kilo de la blanca y rojas a 1,10 pesetas.

Navarra vende a 1,50 pesetas la misma unidad.

La Coruña paga a 0,70 pesetas kilo.

## HARINAS Y SALVADOS

**Harinas.**—La demanda de harinas es muy activa hasta de algunas provincias andaluzas y más intensamente de las del Norte. Queda insatisfecha porque las existencias son escasas. Los precios, firmes, cotizan: harinas extra, de 70 a 71 pesetas; integrales, a 68 pesetas.

Avila ofrece a 64 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa paga a 66 pesetas los 100 kilos.

Navarra vende de 62 a 66 pesetas quintal métrico.

La Coruña ofrece a 72 pesetas los 100 kilos.

En Murcia vale a 67 pesetas quintal métrico.

Higuera la Real (Badajoz) ofrece a 66 pesetas quintal métrico.

Ciudad Real ofrece a 70 pesetas los 100 kilos.

Barcelona ofrece los 100 kilos de la extra, media fuerza, a 71 pesetas; extra, blanca, superior, a 67 pesetas y 69 pesetas, y corriente, a 62 pesetas la misma unidad.

Tarragona vende la de fuerza superior a 75 y 76 pesetas; ídem fuerza, a 72 y 73, y media fuerza, a 72 pesetas la misma unidad.

Sevilla paga la de trigos recios a 72 pesetas quintal métrico de la extra; 1.ª semolada, a 70, y 1.ª corriente, a 68 y 69 pesetas.

**Salvados.**—Guipúzcoa ofrece el menudillo 1.ª a 38,50 pesetas quintal métrico, y 2.ª, a 38 pesetas.

Navarra vende a 25 pesetas los 100 kilos y remy, a 50 pesetas.

Higuera la Real (Badajoz) ofrece a 35 pesetas quintal métrico.

Ciudad Real vende el quintal métrico de los cuartos a 40 pesetas; de hoja, a 37, e inferior, a 35 pesetas.

Barcelona paga el saco de 70 kilos a 18 pesetas, y salvadillo, a 21 pesetas.

Tarragona vende los 22 kilos de salvado a 8,50 pesetas; menudillo, a 10,50 los 30 kilos, y cuartos, a 22 pesetas los 60 kilos.

En Sevilla valen los 60 kilos de rebasa a 35 pesetas; fino, a 30 pesetas los 50 kilos, y basto, a 30 pesetas los 30 kilos.

## FORRAJES Y PIENSOS

**Alfalfa.**—Navarra vende a 24 pesetas la "paca".

La Coruña paga 16 pesetas quintal métrico.

Murcia ofrece a 18 pesetas la misma unidad.

Barcelona vende a 22,50 pesetas quintal métrico.

**Henos.**—Avila ofrece a 13 pesetas quintal métrico.

La Coruña vende a 15 pesetas los 100 kilos.

Murcia paga a 18 pesetas los 100 kilos.

Higuera la Real (Badajoz) ofrece a 0,80 pesetas el haz.

**Paja de cereales.**—Avila ofrece a 6 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa vende a 3,50 pesetas el fardo.

Navarra paga a 2,35 pesetas la misma unidad.

La Coruña cotiza a 10 pesetas los 100 kilos.

Murcia ofrece a 0,25 pesetas arroba.

Ciudad Real vende a 0,75 pesetas arroba.

Barcelona paga a 20 pesetas quintal métrico.

**Paja de leguminosas.**—Avila vende a 6 pesetas quintal métrico.

Murcia ofrece a 0,30 pesetas arroba.

## FRUTAS

**Peras.**—La Coruña vende el kilo a 1 peseta.

En Guipúzcoa se ofrece a 1,20 pesetas la misma unidad.

Aragón paga a 0,80 pesetas kilo.

**Manzanas.**—La Coruña cotiza a 0,30 pesetas kilo.

Guipúzcoa ofrece a 0,40 pesetas la misma unidad.

Navarra paga a 0,80 pesetas kilo.

Murcia vende a 0,50 pesetas la misma unidad.

**Cerezas.**—Guipúzcoa vende a 1 peseta kilo.

Navarra paga a 0,75 pesetas la misma unidad.

**Melocotones.**—Aragón vende a 1,25 pesetas kilo.

Murcia ofrece a 0,90 pesetas kilo.

## VERDURAS Y HORTALIZAS

**Repollos.**—Guipúzcoa vende el kilo a 0,35 pesetas.

La Coruña paga a 0,80 pesetas kilo.

**Tomates.**—La Coruña ofrece a 0,60 pesetas kilo.

Navarra opera a 2,50 pesetas la arroba.

Guipúzcoa vende a 0,40 pesetas kilo.

Aragón cotiza el kilo a 0,25 pesetas la misma unidad.

**Pimientos.**—Navarra vende los morrones a 8 pesetas el 100.

Aragón paga el encarnado a 0,50 pesetas kilo y verde a 0,40 la docena.

**Cebollas.**—La Coruña ofrece a 26 pesetas el quintal métrico.

## RAICES Y TUBERCULOS

**Patatas.**—Avila ofrece a 31 pesetas quintal métrico.

Guipúzcoa vende a 0,38 pesetas kilo.

Navarra paga a 0,30 pesetas kilo.

La Coruña ofrece a 26 pesetas quintal métrico.

En Murcia vale el quintal métrico 18 pesetas.

Higuera la Real (Badajoz) ofrece a 4 pesetas arroba.

Ciudad Real vende a 3 pesetas arroba.

Tarragona paga a 2,90 pesetas arroba.

Aragón opera a 0,35 pesetas kilo.

**Remolacha.**—Navarra ofrece a 3 pesetas el quintal métrico de la forrajera.

## FRUTOS SECOS

**Almendras.**—Valencia vende el quintal métrico de largueta grano a 440 pesetas; común, a 400, y marcona, a 445.

Tarragona ofrece la mollar en cáscara a 68 pesetas los 50 kilos; Fías Ibiza, a 69 pesetas la misma unidad.

Barcelona opera los 100 kilos de largueta a 475 pesetas, y cáscara y mollar, a 120 pesetas.

Aragón vende la cruda superior a 5,50 kilo, y tostada, con sal, a 6,50 pesetas la misma unidad.

**Higos.**—La Coruña vende el kilo a 0,60 pesetas.

Navarra paga a 1,30 pesetas kilo.

**Avellanas.**—Valencia opera la 1.ª, grano, 390 pesetas quintal métrico, y 2.ª, ídem, a 370 pesetas la misma unidad.

En Tarragona se vende la negreta fina a 90 pesetas los 58 ½ kilos; cri-

vana, a 88, y común, a 86 pesetas la misma unidad.

Barcelona ofrece la negreta a 140 pesetas quintal métrico.

Aragón vende el kilo a 6 pesetas.

## PLANTAS INDUSTRIALES

**Azafrán.**—Navarra ofrece la onza a 6,50 pesetas.

Ciudad Real paga a 4,50 pesetas la onza.

Valencia vende la clase buena de la Mancha a 120 pesetas libra.

Barcelona paga a 285 pesetas kilo del selecto.

Aragón ofrece a 120 pesetas y 125 pesetas la libra.

## ACEITES

Pocas temporadas ha permanecido tanto tiempo como en la presente con levisimas alteraciones; el negocio exportador de caldos finos se ha desenvuelto con parsimonia, para cumplir las demandas forasteras, pero sin los estímulos que tiempos de mayor normalidad económica suelen brindar, reflejándose en alzas y bajas desconcertantes; este año, en cambio, siguen meses enteros sin diferencias de diez pesetas quintal métrico, y siguen oferta y demanda en actitud expectante.

Avila vende a 176 pesetas quintal métrico.

Navarra paga a 30 pesetas arroba.

La Coruña ofrece a 255 pesetas quintal métrico.

Murcia vende a 21 pesetas arroba.

Ciudad Real paga a 21,87 pesetas arroba.

Barcelona cotiza a 204,35 pesetas quintal métrico.

Tarragona ofrece la clase 1.ª a 33 pesetas los 15 kilos; 2.ª, a 30 pesetas; Tortosa, 1.ª, a 31, y 2.ª, a 29 la misma unidad.

Aragón vende el extrafino a 2,50 el litro, clase 1.ª, a 2,20, y corriente, a 2,10.

Sevilla ofrece la arroba de 11 ½ a 30 pesetas.

**Aceite de orujo.**—Ciudad Real ofrece a 19 pesetas arroba.

Barcelona paga el verde 1.ª a 108 pesetas quintal métrico.

## VINOS

Poco se ha notado el régimen pro-

hibitivo del arancel francés, en lo referente a precios, que vienen sosteniéndose y aun con tendencia firme, a pesar de la escasa actividad operatoria; la siega parece animar un poco las ventas; los precios medios, en pesetas y por alquer de 120 litros, son: alta graduación, 17 a 18 grados, 42 pesetas; 16 grados, 40 pesetas; 15 grados, 37,50; 14 grados, 35 pesetas; 13 grados, 32 pesetas.

Avila ofrece a 47 pesetas los 100 litros.

Navarra paga el moscatel a 1,90 pesetas, y rancio, a 1,55 pesetas.

La Coruña vende el del país a 65 pesetas, y manchego, a 46 pesetas.

Murcia opera a 4 pesetas el decalitro.

Ciudad Real ofrece los blancos a 4,80 pesetas arroba, y tintos, a 5,25 pesetas.

Barcelona vende por grado y hectolitro a los precios siguientes: Panadés, blanco, a 1,85 pesetas; Tarragona, blanco, a 2,05; Priorato, tinto, a 2,15 pesetas, y Mistela, blanco, a 2,85 pesetas.

Tarragona ha cotizado los vinos viejos a 10 reales grado y carga y los vinos nuevos, a 8 reales.

## ALCOHOLES, VINAGRES Y SIDRAS

**Alcoholes.**—La Coruña vende a 275 pesetas hectolitro.

Navarra ofrece a 3,25 pesetas el litro.

Ciudad Real paga a 240 pesetas el hectolitro.

Tarragona vende el rectificado vinico a 235 pesetas hectolitro.

Barcelona cotiza a 245 pesetas la misma unidad.

En Aragón se ofrece a 163 pesetas los 100 litros.

**Vinagres.**—La Coruña vende a 50 pesetas el hectolitro.

Navarra paga a 0,40 pesetas el litro.

Aragón opera de 45 a 50 pesetas el hectolitro.

**Sidras.**—Navarra opera a 0,60 pesetas el litro (paga 0,16 de impuesto).

## PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**Huevos.**—Avila vende a 19,50 pesetas el 100.

Guipúzcoa ofrece a 2,60 pesetas la docena.

Navarra paga a 3,50 pesetas la misma unidad.

La Coruña vende a 15 pesetas el ciento.

En Murcia vale la docena 2,25 pesetas.

Ciudad Real ofrece 2,20 pesetas la docena.

Barcelona paga a 2,30 pesetas la misma unidad.

Tarragona vende a 3,50 pesetas la docena.

Aragón paga de 2,25 a 3,50 pesetas la docena.

**Manteca.**—Guipúzcoa vende la extrafina de mesa a 9 pesetas kilo.

Navarra ofrece a 3,40 pesetas kilo.

La Coruña paga a 7 pesetas kilo.

Aragón paga de 3,40 pesetas a 5 pesetas kilo.

**Quesos.**—La Coruña ofrece a 5 pesetas kilo.

Navarra vende el del Roncal a 8 pesetas.

Guipúzcoa paga a 5,50 pesetas kilo.

Ciudad Real ofrece a 4,50 pesetas la misma unidad.

Barcelona vende de 7 a 8 pesetas kilo.

En Aragón paga de 4 a 6,50 pesetas kilo.

**Leche.**—Avila vende a 0,70 pesetas litro.

La Coruña paga a 0,60 pesetas la misma unidad.

Navarra opera a 0,50 pesetas el litro.

Guipúzcoa ofrece a 0,40 pesetas el litro.

Ciudad Real vende a 0,70 pesetas el litro.

Aragón paga a 0,60 pesetas la misma unidad.

**Miel.**—En Navarra vale el kilo a 3 pesetas.

Aragón ofrece de 1,50 a 1,75 pesetas la misma unidad.

## VARIOS

**Lanas.**—Ciudad Real opera la arroba a 30 pesetas; de merina y negra, a 23 pesetas; mercado sostenido.

**Cueros.**—Navarra vende a 2,30 pesetas el kilo de ternera sin curtir; vacuno mayor, a 1,80; vaqueta curtida, 10 pesetas, y suela, 7 pesetas.

Aragón ofrece a 3,60 pesetas kilo de carnero; cabritos, a 4,10 pesetas; cabra, 6,50 una, y buey, a 3 pesetas kilo.

**Se construyen piedras para Molinos aceiteros**  
**José Alonso Barahona.-Gerena (Sevilla)**

**Pieles.**—Navarra paga el kilo en fresco de ternera a 2 pesetas; cordero, 4 pesetas; carnero, a 2,75 pesetas, y cabra, a 6 pesetas piel.

Ciudad Real vende el kilo de vaca en fresco a 1,10 pesetas; ternera, a 1,50; cordero, a 4 pesetas, y cabrito, a 6 pesetas.

#### ABONOS MINERALES

**Superfosfatos.**—Guipúzcoa ofrece el 18/20, a 15 pesetas quintal métrico.

Navarra vende a 11,85 pesetas quintal métrico de 18/20.

La Coruña paga a 14 pesetas quintal métrico de 18/20, y 14/16, a 13 pesetas.

En Murcia valen los 100 kilos de 18/20 a 15,50 pesetas.

Ciudad Real paga el quintal métrico de 18/20 a 16,95 pesetas, y de 16/18 a 15,95, y de 13/15 a 14,95 pesetas.

Barcelona vende el de 18/20 a 13 pesetas quintal métrico, y de 16/18 a 12 pesetas la misma unidad.

Tarragona cotiza el quintal métrico de 18/20 a 14,50 pesetas.

Sevilla opera a 13,25 quintal métrico de 18/20, y de 14/16, a 12,25 pesetas.

**Cloruro potásico.**—La Coruña vende a 30 pesetas quintal métrico.

Navarra ofrece a 30 pesetas la misma unidad.

Ciudad Real vende a 33,85 pesetas quintal métrico.

Valencia opera a 29 pesetas quintal métrico.

Jaén ofrece en almacén Málaga a 30 pesetas quintal métrico.

Tarragona paga a 29,50 pesetas los 100 kilos.

En Barcelona se vende el quintal métrico a 29,50 pesetas.

**Sulfato potásico.**—Navarra ofrece a 36 pesetas quintal métrico.

La Coruña paga a 42 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real vende a 46,85 pesetas quintal métrico.

Barcelona ofrece a 42,50 los 100 kilos.

Tarragona vende a 34,50 pesetas quintal métrico.

Aragón cotiza a 33 pesetas quintal métrico.

**Kainita.**—La Coruña ofrece a 14,25 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real paga a 18,10 pesetas la misma unidad.

Valencia vende a 10 pesetas el quintal métrico.

Jaén ofrece en almacén Málaga a 14,25 pesetas quintal métrico.

**Sulfato amónico.**—Navarra ofrece a 37 pesetas quintal métrico.

La Coruña vende a 22,50 pesetas los 100 kilos.

En Murcia vale 25 pesetas quintal métrico.

Ciudad Real ofrece a 26,35 pesetas la misma unidad.

Barcelona paga a 24 pesetas quintal métrico.

Tarragona vende a 23 pesetas los 100 kilos.

Aragón ofrece a 32 pesetas quintal métrico.

**Nitrato sódico.**—Guipúzcoa ofrece a 50 pesetas quintal métrico.

Navarra vende a 37 pesetas quintal métrico.

La Coruña paga a 47 pesetas los 100 kilos.

En Murcia se vende a 46 pesetas quintal métrico.

Ciudad Real ofrece a 48,35 pesetas los 100 kilos.

Barcelona vende a 45 pesetas quintal métrico.

En Tarragona vale 44 pesetas quintal métrico.

Aragón ofrece 42 pesetas los 100 kilos.

**Nitrato de cal.**—Ciudad Real vende a 53,85 pesetas quintal métrico.

Jaén ofrece en almacén Málaga a 50 pesetas los 100 kilos.

En Barcelona se paga a 52 pesetas el quintal métrico.

#### ABONOS ORGANICOS

**Estiércol.**—Navarra ofrece a 5 pesetas la tonelada.

Guipúzcoa vende a 6 pesetas el carro.

Ciudad Real paga a 8 pesetas el carro.

Aragón cotiza de 6 a 7,50 la tonelada.

#### PRODUCTOS QUIMICOS E INSECTICIDAS

**Azufre.**—La Coruña vende a 55 pesetas quintal métrico.

En Navarra vale el sublimado a 51 pesetas los 100 kilos.

Tarragona vende el "cañón" a 485 pesetas la tonelada.

Barcelona ofrece el selecto a 2,85 pesetas kilo.

**Sulfato de cobre.**—La Coruña vende a 120 pesetas quintal métrico.

Navarra ofrece a 105 pesetas los 100 kilos.

Ciudad Real paga a 107 pesetas la misma unidad.

Valencia vende a 90 pesetas quintal métrico.

Jaén opera a 106 pesetas los 100 kilos.

Tarragona ofrece a 100 pesetas quintal métrico del "Cros".

**Sulfato de hierro.**—La Coruña ofrece a 17,50 pesetas quintal métrico.

Aragón opera a 18,25 pesetas quintal métrico.

Jaén vende a 13,50 pesetas quintal métrico.

Valencia opera a 14 pesetas los 100 kilos.

**Carbonato de cobre.**—El carbonato de cobre en polvo, finísimo, para la desinfección de semillas en seco, se vende en Madrid a 6 pesetas kilo, en cajas de 6 kilos.

#### GANADO DE RENTA

**Vacuno de carne.**—Navarra ofrece el kilo de vaca en vivo a 1,30, y ternera, a 1,50 pesetas.

La Coruña vende la ternera a 2,15 pesetas kilo; novillo, a 1,95; buey, a 1,40 pesetas, y vaca, a 1,45 pesetas.

Murcia ofrece de 600 a 800 pesetas cabeza.

Ciudad Real paga la arroba de vaca a 33 pesetas, y ternera a 40 pesetas.

Aragón vende el kilo de vaca en vivo a 1,30 pesetas, y ternera, a 1,55 pesetas.

**Vacuno de leche.**—Navarra vende las vacas holandesas a 1.200 pesetas por res, y suizas, a 1.500 pesetas.

Guipúzcoa ofrece las vacas suizas a 2.500 pesetas una, y terneras, a 160 pesetas una.

Ciudad Real paga las vacas suizas de 1.250 a 2.150; novillos, de 600 a 1.100 pesetas, y holandesas, de 1.500 a 2.300.

**Ganado cabrio.**—La Coruña vende a 1,30 pesetas kilo.

Ciudad Real ofrece de 80 a 125 pesetas cabeza para leche y, para carne, a 2,75 pesetas kilo.

Aragón vende las cabras a 60 pesetas una, y cabritos a 25 pesetas cabeza.

**Ganado lanar.**—Navarra paga a 65 pesetas las ovejas y corderos a 40 pesetas.

La Coruña ofrece a 1,30 pesetas kilo.

Murcia vende las ovejas de 40 a 50 pesetas una, y corderos, de 25 a 35 pesetas uno.

Ciudad Real paga las ovejas de 30 a 45 pesetas cabeza, y corderos, a 2,65 pesetas kilo.

Aragón vende las ovejas de 60 a 65 pesetas una.

#### GANADO DE TRABAJO

**Bueyes.**—Navarra paga a 2.000 y 2.500 pesetas yunta.

Guipúzcoa vende la yunta a 3.000 pesetas.

Aragón ofrece a 2.000 pesetas la yunta.

**Vacas.**—Aragón vende a 2.500 y 2.900 pesetas la yunta.

Ciudad Real ofrece las vacas de 1.250 a 1.500 pesetas.

Guipúzcoa paga a 3.200 pesetas la yunta.

**Mulas.**—Navarra vende las buenas a 2.000 pesetas el par, y superiores, a 2.500 pesetas.

Ciudad Real paga las hembras de 2.500 pesetas a 5.500, y de machos, de 1.250 a 3.250 pesetas.

**Ganado de cerda.**—Guipúzcoa vende las cerdas, para cría, a 250 pesetas una, y gorrinillos, a 55 pesetas cabeza.

La Coruña paga a 2,45 pesetas kilo.

Murcia vende las cerdas de vientre de 150 a 225 pesetas cabeza, y lechones, de 30 a 50 pesetas uno.

Ciudad Real cotiza la arroba de cebado a 24 pesetas en vivo.

**Ganado caballar.**—Navarra ofrece la jaca navarra a 250 pesetas; burguetana, a 800 pesetas, y yeguas, a 1.000 pesetas.

Ciudad Real vende los caballos de 350 a 650 pesetas cabeza, y yeguas, de 600 a 900.

Aragón paga los caballos de 400 a 750 pesetas uno, y yeguas, a 1.000 pesetas cabeza.

**Ganado asnal.**—Aragón vende de 100 a 200 pesetas uno.

Ciudad Real paga de 250 a 400 pesetas cabeza.

Navarra ofrece a 200 pesetas uno.

## MATADERO

**Ganado lanar.**—Madrid vende los corderos a 3,50 pesetas kilo; ovejas, a 2,80; carneros, a 3,15; corderos lechales, de 1.ª, a 3,40, y de 2.ª, a 2,80 pesetas.

Barcelona ofrece los corderos pequeños de 3,85 a 3,90 pesetas; carneros extremeños, de 3,45 a 3,55, y ovejas, de 2,90 a 3,10 pesetas.

Avila paga a 2,70 pesetas kilo, en canal, y corderos, a 3 pesetas.

Navarra ofrece a 3 pesetas kilo de oveja, en muerto, corderos a 3,80, y carneros, a 3,75 pesetas.

La Coruña vende el kilo de carnero a 2,70 pesetas.

Murcia ofrece a 2,50 pesetas kilo de oveja, y cordero, a 3 pesetas.

Ciudad Real paga el kilo de oveja a 2 pesetas; carnero, a 2,50, y cordero, a 2,65 pesetas.

Sevilla vende el kilo de carnero a 2,25 pesetas, y cordero, a 2,30 pesetas.

Aragón ofrece de 3,60 a 4,20 pesetas

kilo de carnero, y cordero, de 4 a 7 pesetas.

**Ganado vacuno.**—Madrid vende los bueyes gallegos de 3,10 a 3,15 pesetas kilo; vacas, de 3 a 3,10 pesetas; toros, a 3,11; novillos, a 3,10 pesetas, y terneras de Castilla, fina de 1.ª, a 4,78 pesetas.

Barcelona ofrece el kilo de buey a 3 pesetas; vaca, a 3,10 pesetas, y terneras, a 3,60 pesetas.

Avila vende la arroba de vaca a 37 pesetas, y terneras, a 40 pesetas.

Guipúzcoa paga el kilo, en canal, de buey, a 3,25; vaca, 3,35; novillo, 3,85; toros, en vivo, de desecho, a 1,35, y terneras, en vivo, a 150 pesetas una.

Navarra ofrece el kilo de vaca, en muerto, a 3 pesetas, y terneras, en vivo, a 3,90 pesetas.

La Coruña ofrece el kilo de buey a 2,50; vaca, a 2,55; novillo, a 3 pesetas, y terneras, a 3,55 pesetas.

En Murcia se vende el kilo de buey a 2,30 pesetas; vaca, a 2,80; novillo, a 3,60, y terneras, a 4 pesetas.

Ciudad Real paga la arroba, en canal, de buey, a 30 pesetas; vaca, a 33 pesetas; novillo, a 36 pesetas, y terneras, a 40 pesetas.

En Sevilla se cotiza el kilo de vaca a 2,50; novillo, a 2,70, y terneras, a 3,25 pesetas.

Aragón vende el kilo de vaca a 5,20, y ternera, a 6,60 pesetas.

**Ganado de cerda.**—En Madrid se pagan los extremeños de 2,22 a 2,25 pesetas; blancos, de 2,65 a 2,67 pesetas, y murcianos, de 2,35 a 2,45 pesetas kilo.

Barcelona ofrece los blancos del país de 2,80 a 3,10 pesetas, y de Valencia, de 2,80 a 3 pesetas kilo.

Guipúzcoa vende los del país, en vivo, a 2,40 pesetas kilo.

La Coruña paga a 3,20 pesetas kilo.

Ciudad Real ofrece a 24 pesetas arroba, en vivo.

En Sevilla vale a 2,80 pesetas kilo.

Aragón paga el kilo de fresco a 1,60, y salado, a 4 pesetas.

**Ganado cabrío.**—Barcelona ofrece a 2,50 pesetas kilo de cabra.

La Coruña vende a 2,70 pesetas kilo.

Ciudad Real paga el kilo, en canal, a 2 pesetas, y cabrito, a 2,75.

## VARIOS

Aragón vende los conejos a 5 pesetas kilo; gallinas, de 6 a 8; pollos, de 4 a 6; palomas, a 3; patos, a 6 pesetas.

Ciudad Real ofrece las gallinas a 7 pesetas una, y gallos, a 9 pesetas.

La Coruña vende los pollos a 6 pesetas, y gallinas, a 5 pesetas una.

Navarra ofrece las gallinas a 12 pesetas una, y palomas, a 3 pesetas.

Guipúzcoa paga los pollos a 13 pesetas el par, y gallinas, a 15 pesetas.

Barcelona vende los conejos a 8 pesetas el par; gallinas, a 16 y 19 pesetas el par, y pollos, a 9 y 15 pesetas.

## Estado de los campos

### CASTILLA

**Avila.**—Se ha comenzado la recolección, empezando por las algarrobas, y algo de cebada, haciéndose normalmente en casi todos los pueblos. El tiempo ha sido muy favorable, y los cereales han granado muy bien, dando, seguramente, excelente peso.

El ganado está muy bajo de precio. El lanar no se compra apenas, y el vacuno muy poco, y solamente para matadero, lo que está gordo.

### GUIPUZCOA

Empieza julio y todavía no se ha terminado la henificación de los prados naturales, pues las lluvias de junio retrasaron la faena. El maíz que nació con el consiguiente retraso a su siembra tardía, está oportuno para la primera escarda y no tiene, por tanto, el desarrollo que en esta fecha debiera. Los prados que se segaron oportunos, pocos por cierto, tienen ya un rebrote notable. Los frutales tienen buen aspecto, aunque las criptógamas, gusanos y acávidos abundan.

### NAVARRA

**Pamplona.**—Aunque con quince días de retraso, la cosecha de cereales se presenta muy buena, hallándose en esta quincena en el período activo de la recolección. Numerosas pedregadas han hecho daños importantes en distintas zonas de la provincia. Ya se han vendido las primeras partidas de cebada y trigos, que reclamaban con insistencia los industriales.

La viña continúa su desarrollo sin grandes trastornos, observándose pocos ataques de mildew. Los cultivos de fuerza siguen en buen estado.

### EXTREMADURA

**Higuera la Real (Badajoz).**—Las faenas de siega se hallan en plena actividad, y las semillas han quedado en muy buena sazón.

La cosecha es abundante y el arbolado se presenta muy bien, especialmente los olivos.

# TOPICO FUENTES

PARA VETERINARIA

Eficacísimo para todos los casos en que se desee una revulsión energética sin destruir ni modificar el pelo.

66 AÑOS DE EXITO CRECIENTE



**ELIXIR ANTICOLICO FUENTES**

**INYECTABLES FUENTES PARA VETERINARIA**

## PALENCIA

**3** cribas "Graepel" en su trilladora evitan pérdida de granos, aumentan rendimiento de granos y mejoran el trabajo. Se pueden poner fácilmente en cada trilladora antigua.



Criba sacudidora patentada, para sacudidores de toda clase.

Criba perfeccionada patentada, para la criba grande de la paja cortada.

Criba de gran rendimiento "Graepel", para las limpias.

Pidan precios e informes a cada casa de este ramo, o directamente a la casa C. GRAEPEL, Halberstad B 2 (Alemania). Cada criba lleva la marca "Graepel" estampada.

## EXPLOTACION AGRICOLA DE VENTOSILLA (Aranda de Duero)

**Gallinas:**

Al terminar su primer año de puesta registrada, se venderán ejemplares de las razas Leghorn y Wyandotte, a fines de septiembre, a los siguientes precios:

Ponedoras de 45 o más huevos en invierno, 30 pesetas.  
Idem de 30 a 44 idem id., 20 pesetas.  
Idem de 15 a 30 idem id., 12 pesetas.

**Gallos mejoradores:**

Procedentes de lotes de ponedoras de 240 o más huevos, 30 pesetas, y de 200 a 239 huevos, 20 pesetas.

**Lechones:**

York-Shire al destete (dos meses), a 150 pesetas macho y 100 pesetas hembra; selectos para obtener reproductores, se venderán en agosto, siendo conveniente hacer los pedidos con anticipación.

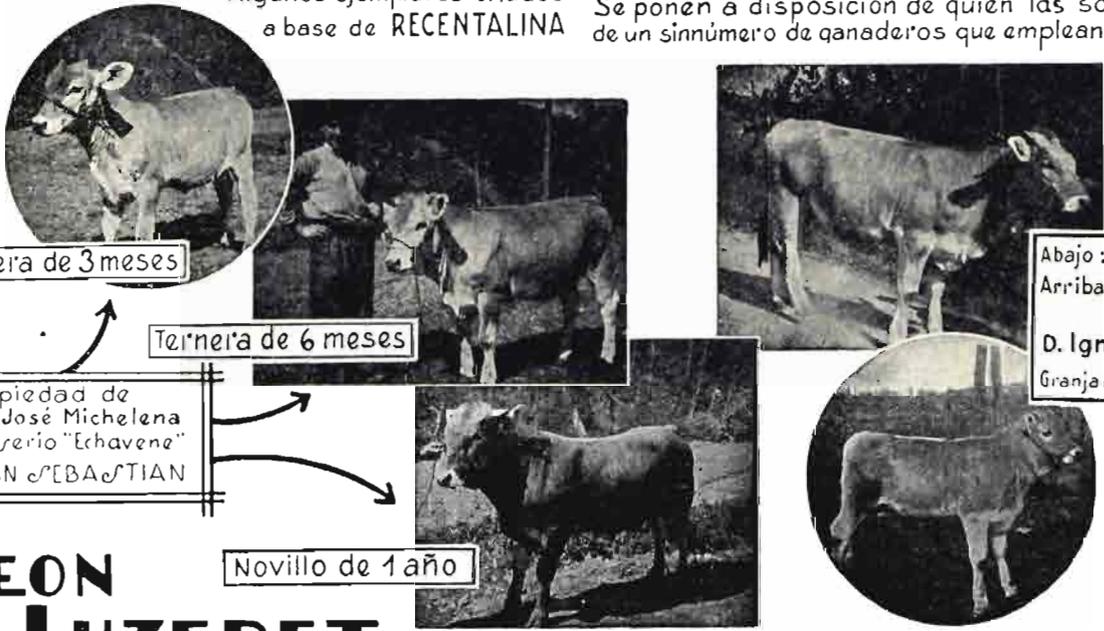
**Leche en polvo:**

De absoluta garantía, producida en la finca a bajas temperaturas. Entera, a media grasa y desnatada.

Pedid detalles al Ingeniero-Director.

# Recentalina

Algunos ejemplares criados a base de RECENTALINA



Ternera de 3 meses

Ternera de 6 meses

Novillo de 1 año

Abajo: Ternera de 3 meses  
Arriba: La misma de 9 "

Propiedad de D. Ignacio Lecuona Granja Martí RENTERIA

Propiedad de D. José Michelena Caserío "Echavene" SAN SEBASTIAN

## LEON LUZERET

FABRICANTE Apartado 21 San Sebastián URBETA 64

TORTAS Y HARINAS PARA LA ALIMENTACION RACIONAL DEL GANADO. PRODUCTOS ESPECIALES PARA LAS GALLINAS Y ANIMALES DE CORRAL.



**PRODUCTO  
PARA ELABORAR  
ESTIERCOL  
ARTIFICIALMENTE**

Pídanse referencias y precio a

**Compañía Navarra Abonos Químicos**

**PAMPLONA**

**AZUCARERAS  
ALCOHOLERAS**

Proyectos y construcción de fábricas con los elementos más modernos. Máquinas de vapor. Bombas Difusores. Cortarraices. Filtros. Tachas al vacío. Elevadores. Transportadores. Material de recambio. Vigas armadas. Construcciones.

**Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.  
ZARAGOZA**

**¡Apicultores!**

*Colmenas ROOT, perfeccionadas con todos los adelantos modernos, con dos manos de pintura a 15 pesetas.*

*Panales de cera pura, de 43 x 20, a 0,50 ptas.*

*Se remiten muestras a todo el que remita su importe a*

**JOAQUIN  
GONZALEZ**

**Villar del Rey**

**(Badajoz)**

**SE VENDE**

**Un ELECTROMOTOR**

**PARA**

**CORRIENTE CONTINUA**

**150 voltios, seminuevo**

**4 y 1/2 HP**

**Gerardo Téllez**  
**MONTANCHEZ (Cáceres)**

**Agricultores**

*Leed con atención el*

**CALENDARIO CIENTIFICO  
DEL CLIMA DE ESPAÑA**

**Por METEOR**

que al precio de UNA peseta se vende en la Redacción de 'AGRICULTURA', Caballero de Gracia, 34, y aumentaréis seguramente vuestras cosechas o las defenderéis mejor de los desastres del mal tiempo.

# **LA REFORMA AGRARIA**

exigirá obtener los mayores rendimientos de las fincas rústicas

## **A G R I C U L T O R E S**

Os conviene conocer la cabida exacta de vuestras propiedades.  
Deshacer las proindivisiones facilita la explotación racional y  
las transacciones, hoy día tan paralizadas de vuestras fincas.

DIRIJIRSE A **Planos y Particiones**

===== SOLICITANDO INFORMES =====

INGENIEROS AGRÓNOMOS ESPECIALIZADOS

**Alcalá, 103, segundo derecha. - Teléfono 56672. - MADRID**

## **INSTITUTO «HUALDE»**

INGENIEROS AGRÓNOMOS - PERITOS AGRICOLAS

**Preciados, 33, pral. - MADRID - Teléfono 93648**

### **OPOSICIONES para AYUDANTES DEL SERVICIO AGRONÓMICO**

Preparación teórico - práctica dirigida por **Don Enrique Alcaraz**

Ingeniero Agrónomo y ex profesor de la Escuela Especial del Cuerpo

Profesorado: { **Señores Alcaraz**  
(padre e hijo) } Ingenieros Agrónomos  
{ **Señor Beneyto** }  
{ **Señor Arcos** } Ayudante del Servicio Agronómico

Tenemos laboratorios, aparatos topográficos y disponemos de maquinaria agrícola

La preparación ha empezado el 15 de junio actual

# Academia Oteyza y Loma

Preparación para el ingreso en la Escuela Profesional de

## PERITOS AGRICOLAS

ALUMNOS EXTERNOS E INTERNOS

PIDASE REGLAMENTO

CASTELLO, 17.-MADRID

Teléfono de la Dirección: 51641

Teléfono de las clases e internado: 56712



### Banco Hipotecario de España Paseo de Recoletos, núm. 12. Madrid.

PRESTAMOS AMORTIZABLES con PRIMERA HIPOTECA, a largo plazo, sobre fincas rústicas y urbanas hasta el 50 por 100 de su valor, con facultad de reembolsar en cualquier momento, total o parcialmente, el capital que se adeude.

En representación de estos prestamos emite CEDULAS HIPOTECARIAS al portador con exclusivo privilegio.

Estos títulos son los únicos valores garantizados por PRIMERAS HIPOTECAS sobre fincas de renta segura y fácil venta que representan más del doble del capital nominal de las Cédulas en circulación, teniendo como suplemento de garantía el capital social y sus reservas. Se cotizan como valores del Estado y tienen carácter de Efectos públicos, no habiendo sufrido alteraciones importantes en su cotización, no obstante las intensas crisis por que ha atravesado el país.

Se negocian todos los días en las Bolsas de España en grandes partidas; se pueden pignorar obteniendo un porcentaje elevado de su valor nominal a módico interés. El Banco Hipotecario las admite en depósito sin percibir derechos de custodia, comunica al depositante su amortización, se encarga de su negociación, bien directamente o por medio de los Bancos, Corredores de Comercio y Agentes autorizados de la localidad. Resulta, por tanto, un valor de Cartera, de máxima garantía indispensable en Sociedades, Corporaciones y particulares.

PRESTAMOS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCION en poblaciones de importancia, bien a corto o a largo plazo.

Cuentas corrientes con interés.

Acaba de establecer un **Negociado especial de Apoderamientos e Informes** con carácter GRATUITO para representar a los prestatarios de provincias en toda la tramitación del préstamo mediante poder otorgado al efecto.

# CAMARAS FRIKO

PELAYO, 34

TELEFONO 14336

Conservación de toda clase de productos alimenticios. Compartimentos especiales e independientes de diversas cabidas, para conservación de huevos.

## CAMARA DE CONGELACION

**Estas cámaras, montadas con todos los adelantos modernos y con dirección técnica apropiada, ofrecen las mayores garantías en sus servicios.**

Colecciones encuadernadas de la Revista

## AGRICULTURA

Los tomos correspondientes a los tres años de publicación de AGRICULTURA, encuadernados en tela inglesa y con lomos grabados en oro, podemos facilitarlos al precio de 110 pesetas los tres tomos.

Las disposiciones más importantes en materia agraria dictadas por la República durante el año 1931 están contenidas en nuestro tercer tomo, que puede adquirirse al precio de 25 pesetas.

# EL DUERO Y SU CUENCA

Revista de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero

PUBLICACION MENSUAL

## COMITE DIRECTIVO

### PRESIDENTE:

Don Demetrio Delgado de Torres y Quirós, Delegado del Gobierno en la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

### VOCALES:

- Don José Cámara, Ingeniero de Caminos.  
" Juan José Fernández Uzquiza, Ingeniero Agrónomo.  
" José Gómez Redondo, Ingeniero de Montes.  
" José Antonio G-Santelices, Abogado, Director de la Revista.

**Precio de suscripción anual: DIEZ pesetas**

### TARIFA DE PUBLICIDAD

|                                  | AÑO         | SEMESTRE              | INSERCIÓN  |
|----------------------------------|-------------|-----------------------|------------|
| Una página .....                 | 650 pesetas | 360 pesetas           | 65 pesetas |
| Media página .....               | 350 "       | 195 "                 | 35 "       |
| Cuarto de página .....           | 200 "       | 120 "                 | 20 "       |
| Octavo de página .....           | 150 "       | 85 "                  | 15 "       |
| Ultima página de cubiertas ..... |             | 900 pesetas al año    |            |
| Contraportadas .....             |             | 15 por 100 de aumento |            |
| Anuncios a dos colores .....     |             | 15 por 100 "          |            |

El importe de los clisés será de cuenta del anunciante

Encartes: 50 pesetas por millar

**Redacción y Administración: Calle de Muro, núm. 5 - VALLADOLID**

## Academia BERMEJO-PANIAGUA

Preparatorio para el ingreso en la Escuela Especial de

## INGENIEROS AGRONOMOS

y en la Escuela Profesional de

## PERITOS AGRICOLAS

**Puerta del Sol, 9 :: MADRID :: Teléfono 15205**